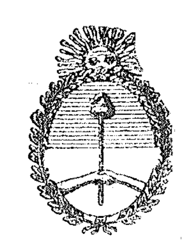


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 10 de mayo de 1968 — Nº 21.433

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAINT GALL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 194. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafael Kichic, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Reyna Mauas, comerciante, nacido el 18 de enero de 1911, con Libreta de Enrolamiento número 7.404.162, domiciliado en la calle Alsina número 1214, persona de mi conocimiento, hábil, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAINT GALL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuyos estatutos fueron aprobados por Superior Decreto de fecha 6 de febrero de 1964, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva otorgada ante mí, en fecha 10 de marzo del mismo, al folio 396, de este mismo Registro, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de mayo de 1964, bajo el número 685, folio 363, del libro 57, Tomo A., de Estatutos Nacionales. El señor Kichic concurre en su carácter de presidente del Directorio de la expresada sociedad, carácter que justifica con el acta de la Asamblea General Ordinaria número uno, celebrada en fecha 29 de setiembre de 1965, la que se encuentra transcripta al folio 2589, del protocolo de este año, de este mismo Registro, y con el acta número 23, de Directorio de fecha 9 de junio de 1967, de la que se encuentra agregada copia autenticada al folio 1139, del protocolo de ese año de este Registro. La autorización para este otorgamiento resulta del acta de Directorio número 34, de fecha 4 de enero del año en curso, corriente al folio 83, del libro respectivo, de la cual agrego copia autenticada a la presente. — En tal virtud, el señor Kichic, en el carácter invocado, dice: a) Que según resulta de la expresada escritura de constitución definitiva de la sociedad, el capital autorizado se fijó en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos cada una, de las cuales fueron suscriptas veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, estableciéndose en el artículo quinto de los estatutos que el capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, debiendo elevarse a escritura pública la resolución que lo determina, si el impuesto no hubiese sido pagado, como asimismo que por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — b) Que el Directorio en sesión de fecha 21 de diciembre de 1964, dispuso emitir acciones por valor de ocho millones de pesos moneda nacional, o sea hasta cubrir el capital autorizado, habiéndose elevado a escritura pública el acta correspondiente, ante mí, con fecha primero de setiembre de 1965, al folio 1.572, de este Registro, de cuya escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1904, al folio 340, del Libro 59, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y el Directorio en sesión de fecha 7 de octubre del mismo año, dispuso la emisión de acciones por dicho valor, todo lo cual fue elevado a escritura pública en fecha 30 de noviembre de 1965, ante mí, en este Registro, al folio 2.589, del protocolo de ese año, cuya escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.675, al folio 436, del Libro 59, Tomo A., de Estatutos Nacionales, quedando en consecuencia establecido el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — d) Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1967, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional; y el Directorio en sesión de fecha 12 del mismo mes y año, dispuso la emisión de acciones por dicho valor, todo lo cual fue elevado a escritura pública en fecha 13 de junio del mismo año ante mí el autorizante, al folio 1.139, de mi Registro, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de julio de 1967, bajo el número 1.785, al folio 84, del Libro 63, Tomo A., quedando en consecuencia establecido el capital autorizado y emitidas acciones por la suma total de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — e) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 1967, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional; y el Directorio en sesión de fecha 14 del mismo mes y año, dispuso la emisión de acciones por el expresado valor, quedando en consecuencia totalmente cubierto el capital autorizado de Cincuenta millones de pesos nacionales, cuyas actas fueron elevadas a escrituras públicas ante mí en este Registro con fecha 24 de noviembre de 1967, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre del mismo año, bajo el número 3875, al folio 345, del libro 63, Tomo A. Agrega el compareciente: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de noviembre de 1967, a que se ha hecho referencia anteriormente resolvió establecer el capital autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, el cual podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, modificando con tal motivo los artículos cuarto y quinto, de los estatutos, cuya reforma fue aprobada por el Superior Gobierno Nacional y en consecuencia viene por la presente a elevar a Escritura Pública el acta precitada en lo que a la reforma del estatuto se refiere, como asimismo la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, aprobando dicha modificación todo lo cual resulta de las constancias obrantes a fojas 80 y 91 del expediente número 17.291, de la Inspección General de Justicia que tengo para este acto a la vista y transcriptas en lo pertinente dicen así: "Asamblea General Extraordinaria: Día 8 de noviembre de 1967. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de noviembre de 1967, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Saint Gall, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", siendo las 10 horas 10 minutos el señor Presidente del Directorio, don Rafael Kichic, declara abierta la sesión manifestando: se encuentran presentes y representados, en esta Asamblea, diez accionistas que anotan un capital de Veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que dan derecho a 208.388 votos, por la limitación del Artículo 350 del Código de Comercio, y agrega: llenado el quórum estatutario y hechas las publicaciones legales en el "Boletín Oficial", durante los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 1967, se declara legalmente constituida la Asamblea por no haber mediado oposición. Acto continuo:.. Se trata el Punto Segundo: que dice: Reforma de los Artículos 4º y 5º del Estatuto en vigor, referentes al Capital Autorizado". Se procede a la lectura del proyecto de reforma acordado por el Directorio y, la Asamblea, por la totalidad de los votos presentes, acepta la reforma propiciada bajo el siguiente texto: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de Dos millones de pesos moneda nacional cada serie. Las acciones podrán ser al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Podrán ser rescatadas o no, con o sin prima. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelvan al emitirlas, pero para la elección del Síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último caso gozarán de un voto por acción durante el tiempo que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubiesen pactado al colocarlas. — Artículo 5º· El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el "Boletín Oficial", y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o varias series simultáneamente, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La Asamblea acordó facultar ampliamente, al Directorio para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que resuelva el Poder Ejecutivo y consecutivamente, para protocolizar ante Escribano Público la resolución de aprobación de reforma estatutaria si que también, de los artículos modificados con la consiguiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se dará cuenta del hecho a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Se pasó a tratar el Punto Cuarto que dice: "Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". A este efecto quedaron designados los señores Juan Rodolfo Schillizzi e Isaac Janín, quienes aceptaron el cargo. Sin más asuntos que tratar se dio por levantada la Asamblea. Labrada que fue esta acta y encontrada de conformidad fue firmada por el Presidente don Rafael Kichic y accionistas señores Juan Rodolfo Schillizzi e Isaac Janin." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. N. 17.291. — Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Saint Gall Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P.J. Nº 2308. — "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continua diciendo: a) Que el impuesto fiscal fue abonado al otorgarse las correspondientes escrituras de aumento de capital y emisión de acciones hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional; y que el impuesto que corresponda sobre los sucesivos aumentos y emisiones se hará efectivo a medida que se eleven a escritura pública las respectivas resoluciones; b) Que según resulta del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a la Asamblea cuya parte pertinente se ha transcripto, concurrieron diez accionistas poseedores de acciones que representan un capital de Veinte y cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional con derecho a doscientos ocho mil trescientos ochenta y ocho votos. Leída, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: primero de febrero — íntegramente — hubiese — año — novecientos — Asamblea — millones — con — transcriptas — Sociedad — reforma — endosables — emitirla — adicional — protocolizar — mas — correspondiente — elevan — Entre líneas: si — ordinarias — Sobre líneas: la que, fue inscripta en el Registro. Todo vale. — Testado: de. No vale. — Rafael Kichic. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerdan las nueve fotocopias con su matriz que pasó ante mí, al folio 194, del Registro 197 a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a 7 de febrero de 1968. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Fdo.: Ricardo C. Soriva, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600 e.10|5 Nº 1.244 v.10|5|68

RIDOL

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 600. — Que por escritura pasada al folio 600, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Ridol Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", la que dice: "Escritura número: Doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.520.959, quien manifiesta ser soltera, domiciliada en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Don Jaime Szerenlec, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.410.370, domiciliado en la Avenida del Trabajo 3848; don Abraham Moises Szwarcman, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.081.671, domiciliado en Mariano Acosta 1344; don Abraham Aaron Brodne, soltero, comerciante, con cédula de identidad 3.038 670, domiciliado en Terrada 2585; don Abraham Szwarc, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.612.641, domiciliado en Argerich 4525; don Saul Lerner, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.789.654, domiciliado en Terrero 635, don Salomón Schifer, casado, comerciante; con libreta de enrolamiento 4.009.850, domiciliado en Joaquín V. González 3362 don Jacobo Barenbaum, casado, comerciante, con Céd. de identidad 1.776.994, domiciliado en Doctor Luis Belaustegui 1262; don Benjamín Lempert, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.440.246, domiciliado en Martínez Castro 677; don Isaac Wolyniec, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.391.629, domiciliado en Tandil 3588, y don Pascual Erijman, casado, comerciante, con Céd. de identidad 1.587.520, domiciliado en Sarmiento 4443, todos de la Capital Federal; a mérito del poder

que los mismos le otorgaron el 12 de enero del año en curso, por escritura número 15, pasada al folio 36 de este mismo Registro a mi cargo, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter la compareciente dice: que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6782 de fecha 29 de marzo de 1963, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Ridol Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.405, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Pascual Erijman; Jaime Szereniec; Abraham Moises Szwarcman; Benjamín Lempert; Abraham Aaron Brodne; Isaac Wolyniec; Abraham Szwarc; Saul Lerner; Salomón Schifer; y Jacobo Barenbaum, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIDOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de muebles para el hogar, oficinas y plantas industriales, ya sean de maderas, metálicos y|o plásticos y la fabricación de todos los productos relacionados con la Industria metálica, maderera y plástica. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y en especial la comercialización de todo tipo de materias para la construcción. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo ganaderos, cultivos, forestales y de granjas. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la ley de propiedad horizontal — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en noventa y nueve series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pascual Erijman — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Jaime Szereniec — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Abraham M. Szwarcman — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Benjamín Lempert — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Isaac Wolyniec — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Abraham Szwarc — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Saúl Lerner — 2000 — 5 votos $ 200.000. — Salomón Schifer — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — Jacobo Barenbaum — 2000 — 5 votos — $ 200.000. — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con dinero propio y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de veinte millones de pesos y un capital realizado de dos millones de pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Isaac Wolyniec, Vicepresidente a: Pascual Erijman. — Vocales a: Jaime Szereniec, Abraham M. Szarcman, Benjamín Lempret. — Abraham A. Brodne. — Abraham Szwarc — Saúl Lerner — Salomón Schifer — Jacobo Baremabaum, Síndico titular a: Samuel Chiron y Síndico suplente a. Marcos Kutner. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Wolyniec, Pascual Erijman y Sara Patop, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Szwarcman. — J. Szereniec. — A. Brodne. — Jacobo Barenbaum. — A. Szwarc. — Benjamín Lempert. — Saúl Lerner. — P. Erijman. — S. Schifer. — Isaac Wolyniec. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Abraham Moisés Szwarcman, Abraham Aaron Brodne; Abraham Szwarc; Saúl Lerner; Salomón Schifer: Jaime Szreniec: Jacobo Barenbaum; Benjamín Lempert; Pascual Erijman y don Isaac Wolyniec y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1967. — Hay una firma y un sello de: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Escribano Público". — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — N. 26.405. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ridol Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta Ciudad el 29 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6782." — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Ridol Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ciento veinte mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a veinte millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. e.10|5. Nº 1.286. v.10|5|68

CUMELCAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Turismo

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 253. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Alabaster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Zambanini, técnico proyectista mecánico de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.243.274, domiciliado en la calle Salta número 133 de la localidad de Berazategui; don José Alvarez, argentino, soltero, empleado, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.605.935, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1380, segundo piso de esta ciudad; don César Augusto Farace, argentino, soltero, fotógrafo, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.558.621, domiciliado en la calle Directorio número 2553, de esta Ciudad; don Salvador Gerardo Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Godelieve Elodia Van Houtte, empleado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 4.234.574, domiciliado en la calle Rivadavia número 19741 de la localidad de Castelar; doña Sonia o Sonia Teresa Herrscher o Rovira de Herrscher, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Enrique Herrscher, farmacéutica, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.462.466, domiciliado en la calle Madero número 1160 de la ciudad de Vicente López; doña Elsa Amanda Sánchez, argentina, soltera, docente, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.229.098, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1738 de esta ciudad; doña Helena Valdeverde o Boero de Valdeverde, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Valdeverde, docente, de cincuentitrés años de edad, habiendo exhibido Libreta de Enrolamiento que lleva el número: 0.272.684, domiciliada en la calle Virrey Loreto número 2475, sexto piso, de esta ciudad; don Juan Carlos Piarulli, argentino, casado con doña Victoria Arroyabe, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.218.646, domiciliado en la calle Tucumán número 315 de esta ciudad; don Jorge Pablo Urriza, argentino, casado en primeras nupcias con Marta J. Zabaleta, empleado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.313.705, domiciliado en la calle Belgrano número 3732, tercer piso, de esta cuidad; y don Manuel Vigo, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Alfonso, empleado, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.056.913, domiciliado en la calle San Martín número 980 de la localidad de Clay; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que conforme con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Cumelcan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial número seis mil cuatrocientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia y que se constituyera provisoriamente con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número veinticinco mil seiscientos setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual, copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Oscar Alabaste, José Alvarez, César Augusto Farace, Salvador Gerardo Herrera, Sonia Rovira de Herrscher, Elsa Amanda Sánchez, Helena Boero de Valdeverde, Juan Carlos Piarulli, Jorge Pablo Urriza y Manuel Vigo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUMELCAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE TURISMO; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la importación exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución, de materias primas, productos y artículos de turismo, caza, pesca y alimenticios; 2) Industriales: mediante la extracción, elaboración y transformación de materias primas y productos forestales, de la pesca y alimenticios; 3) Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas; 4) Inmobiliarias: compraventa de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras civiles en inmuebles propios o ajenos, construcción de obras públicas; 5) Turismo: promoción, organización y explotación de viajes y estadas con fines turísticos y de descanso. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Oscar Alabaster, 1.000 ord. 5 votos, $ 10.000. — José Alvarez, 1.000 ídem, $ 10.000 — César Augusto Farace, 1.000 ídem $ 10.000. — Salvador Gerardo Herrera, 1.000, ídem, $ 10.000. — Sonia Rovira de Herrscher, 1.000, ídem, $ 10.000. — Elsa Amanda Sánchez, 1.000, ídem, $ 10.000. — Helena Boero de Valverde 1.000, ídem, $ 10.000, Juan Carlos Piarullo, 1.000, ídem, $ 10.000. — Jorge Pablo Urriza, 1.000, ídem, $ 10.000. — Manuel Vigo, $ 1.000, ídem, $ 10.000. — 10.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que las señoras Sonia Rovira de Herrscher y Helena Boero de Valverde integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente, a Manuel Vigo; vicepresidente, a César Augusto Verace; vocales, a Salvador Gerardo Herrera, José Alvarez; suplentes, a Síndico titular, a José Castellari, y Síndico suplente, a Elsa Amanda Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Vecchione y Emilio Rubén Di Matteo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas con sus respectivas aclaraciones que dicen: Oscar Alabaster, Elsa Amanda Sánchez, José Alvarez, Helena de Boero de Valverde, César Augusto Farace, Juan Carlos Piarulli, Salvador Gerardo Herrera, Jorge Pablo Urriza, Sonia Rovira de Herrscher y Manuel Vigo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Oscar Alabaster, Elsa Amanda Sánchez, José Alvarez, Helena Boero de Valdeverde César Augusto Farace, Juan Carlos Piarulli, Salvador Gerardo Herrera, Jorge Pablo Urriza, Sonia Rovira de Herrscher y Manuel Vigo, personas de mi conocimiento y son auténticas, doy fe. — Cañuelas 5|9|67. Reg. Nº 3 — Acta y Fº 119 del Libro Iº de Req. — Hay una firma y un sello aclaratorio, Gloria M. Lajud, escribana. — Siguen las legalizaciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 25.677. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cumelcan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Turismo, constituida en esta Ciudad el 5 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La resolución Nº 6.487. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe, de sus originales obrantes de fojas uno a seis con sus modificaciones de fojas once y vuelta y de fojas doce y fojas catorce, del referido expediente. — En esta forma queda constituida definitivamente la sociedad Cumelcan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Turismo. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Oscar Alabaster. — José Alvarez. — César A. Farace. — S. Herrera. — J. C. Piarulli. — Helena B. de Valverde. — Sonia Herrscher. — Elsa A.

Sánchez. — Jorge Urriza. — M. Vigo. — Hay un sello. F. Iuzio. escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.600 e. 10|5 Nº 1.348 v. 10|5|68

PLANICONSULT

Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Rodolfo Silvain, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años, L. E. Nº 4.453.387; don Juan Bautista Rodríguez, casado, argentino, de sesenta y ocho años, contador público, L. E. Nº 75.063; don Carlos Ciro Rodríguez Saravia, casado, argentino, empleado, de treinta y cuatro años, L. E. Nº 4.922.841; el señor Ernesto Clemente Ramón de la Paz Videla Aubone, casado, argentino, militar, de cuarenta y nueve años, L. E. Nº 3.147.573; don Jorge Alberto Casté, casado, argentino, de cincuenta y tres años, abogado, L. E. Nº 133.230; don Eduardo Martínez Paz, casado, argentino, de treinta años, médico, L. E. número 6.502.489; don Antonio Di Rienzo, casado, argentino, de treinta y cuatro años, médico, L. E. Nº 6.435.513; don Jorge Augusto Costa Peuser, casado, argentino, de cuarenta y un años, militar, L. E. número 6.453.011; don Carlos Alberto Pablo Ordóñez, soltero, argentino, de cincuenta y dos años, abogado, L. E. Nº 2.773.123; don Juan Carlos Forteza, casado, argentino, de cuarenta y tres años, diplomático, L. E. Nº 2.799.205; don Juan Archibaldo Lanús, soltero, argentino, de cuarenta años, abogado, C. I. de la Capital Nº 3.410.427; don Carlos Argentino Loza Colomer, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, ingeniero, L. E. Nº 1.114.535; don Vito Taddeo, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años, ingeniero, C. I. de la Capital Nº 6.993.489, y don Adrián Comina, soltero, argentino, de veintinueve años, ingeniero, L. E. Nº 4.291.401, constituyendo todos domicilio en la calle Esmeralda número quinientos sesenta y uno, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dijeron: Que en reunión celebrada el quince de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "PLANICONSULT, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", redactándose los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número seis mil setecientos setenta y ocho de fecha veintiocho de marzo pasado, en el expediente número veintiséis mil trescientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con el artículo 319 del mismo Código, dejan por la presente escritura, constituida definitivamente dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rodolfo Silvain, Juan Bautista Rodríguez, Carlos Ciro Rodríguez Saravia, Ernesto Clemente Ramón de la Paz Videla Aubone, Jorge Alberto Casté, Eduardo Martínez Paz, Antonio Di Rienzo, Jorge Augusto Costa Peuser, Carlos Alberto Pablo Ordóñez, Juan Carlos Forteza, Juan Archibaldo Lanús, Carlos Argentino Loza Colomer, Vito Taddeo y Adrián Comina y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Planiconsult, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la prestación de servicios de y como agentes de publicidad, ya sea televisiva, radial, periodística, mural, en vía pública y|o en general por cualquier otro medio o sistema, de investigaciones de mercado, relaciones públicas, organización de ventas del ramo de publicidad y propaganda, en todos sus aspectos y|o modalidades; compra-venta, importación, exportación, representación, comisión y distribución y|o comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías en general; patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean de origen nacional o extranjero; Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y manipulación de cualquier producto, medio o sistema, destinado a la propaganda comercial. Financieras: Mediante la compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados; participación en otras empresas mediante la inversión de capital, constitución de hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y de mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", cinco votos, todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Rodolfo Silvain: 40.000, "A", 5 votos 4.000; Juan Bautista Rodríguez, 20.000, "A", 5 vts. 2.000; Carlos Ciro Rodríguez Saravia, 40.000, "A", 5 vts. 4.000; Ernesto Clemente Ramón de la Paz Videla Aubone, 20.000; "A", 5 vts. 2.000; Jorge Alberto Casté, 60.000; "A", 5 vts. 6.000; Eduardo Martínez Paz, 300.000; "A", 5 vts. 30.000; Antonio Di Rienzo; 40.000; "A". 5 vts. 4.000; Jorge Augusto Costa Peuser 20.000; "A", 5 vts. 2.000;; Carlos Alberto Pablo Ordóñez, 40.000; "A", 5 vts. 4.000; Juan Carlos Forteza, 660.000; "A", 5 vts. 66.000; Juan Archibaldo Lanús, 20.000; "A", 5 vts 2.000; Carlos Argentino Loza Colomer, 40.000. "A", 5 vts. 4.000; Vito Taddeo, 660.000, "A", 5 vts. 66.000; Adrián Comina. 40.000. "A", 5 vts. 4.000; Totales: 2.000.000, "A", 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Vito Taddeo, Vicepresidente: Carlos Argentino Loza Colomer, Vocales: Jorge Alberto Casté Eduardo Martínez Paz y Antonio Di Rienzo. Vocales Suplentes: Carlos Ciro Rodríguez, Saravia y Jorge Augusto Costa Peuser, Síndico Titular: Juan Archibaldo Lanús y Síndico Suplente: a Rodolfo Silvain. — Cuarto: Autorizar, a los señores Vito Taddeo, Carlos Argentino Loza Colomer y|o Jorge Alberto Casté, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan A. Lanús. — Ernesto C. Vidal Aubone. — R. Silvain. — A. Comina. — Juan B. Rodríguez. — Carlos A. Ordóñez. — Vito Taddeo. — C R. Saravia. — Antonio Di Rienzo. — E Martínez Paz. — C. A. L. Colomer. — J. C. Forteza ... Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio ,teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planiconsult, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 15 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisoria, obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad, deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.778." ... Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe ... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y tres a mi cargo ... E. Altamirano Reinoso". — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.10|5-Nº 1.383-v.10|5|68

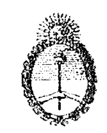
ROSIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 717. — Que por escritura pasada al folio 717, a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad: "Rosia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", la que dice: "Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Cayetano Accorinti, con Cédula de Identidad número 1.279.483, quien manifiesta ser casado, domiciliado en Callao 1487, de ésta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña Elena María Rosa Maronese de Accorinti, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0378.671, domiciliada en Callao 1487, Capital; doña Angela Bonnano de Maronese, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.927.075, domiciliada en Callao 1487, Capital; doña Juana Maronese de Massa, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.378.670, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1773, Capital; don Héctor Julio Rospide, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.360.537, domiciliado en Concordia 3717, Capital; doña Enin Gladys Ciarmartori de Rospide, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 5.312.431, domiciliada en Concordia 3717, Capital; don Fernando Juan Barbot, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad 2.073.866, domiciliado en J. B. Ambrosetti 78, Capital; don Angel Freijo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.155.304, domiciliado en Avenida Bruix 4338, Capital; don Angel Florencio Freijo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 4.607.836, domiciliado en Avenida Bruix 4338, Capital; don Ernesto Atilio Turcatti, casado, comerciante, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires 803.845, domiciliado en Nicolás Videla 72, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Pedro Con-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|5|68 (40 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

CODIGO CIVIL
y
CODIGO PENAL
(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

de, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.9.0.845, domiciliado en Zuvir 90, Capital; y don Juan Carlos Rubio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.057.308, domiciliado en Constitución 2551, Capital; según poder que con facultad suficiente para este otorgamiento, le otorgaron con fecha 27 de noviembre de 1967, por escritura número 684, pasada al folio 1926 de este mismo Registro, doy fe. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comerci y de la Resolución 6.858 de fecha 9 de abril del año corriente, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Rosia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 26.429 de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución, de fojas 4 a 5 corre el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, procediendo a transcribir todo ello en dicho orden, que copiado íntegramente, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Cayetano Accorinti; Elena María Rosa Maronese de Accorinti; Angela Bonnano de Maronese; Juana Maronese de Massa; Héctor Julio Rospide; Enin Gladys Ciarmatori de Rospide; Fernando Juan Barbot; Angel Freijo; Angel Florencio Freijo; Ernesto Atilio Turcatti; Juan Carlos Rubio y Jorge Pedro Conde, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores, ya sea como concesionaria o en forma directa, la explotación de garajes y talleres de reparaciones, como así también la compra venta de todo tipo de mercaderías en general, industrializadas o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de repuestos y accesorios para rodados en general y todo producto derivado de la actividad metalúrgica, plástica, de tapicería, mecánica, automotriz y eléctrica. — Financiera: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para negocios realizados o a realizarse: otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantía real, en forma de hipotecas o prenda, warrants, operaciones en valores mobiliarios públicos o privados, y en general, cualquier otra operación de las permitidas por la ley, excluyendo las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T.O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Mandatarios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, como así también asesoramiento y gestoría de negocios en general. Quedan excluidas todas aquellas actividades que estén reservadas a profesionales con título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, accionistas, acciones, clase, monto. — Cayetano Accorinti, 83, 5 votos, $ 83.000. — Elena M. R. Maronese de Accorinti, 83, 5 votos, $ 83.000. — Angela B. de Maronese, 83, 5 votos, $ 83.000. — Juan C. Rubio, 84, 5 votos, $ 84.000. — Fernando J. Barbot, 84, 5 votos, $ 84.000. — Héctor J. Rospide, 84, 5 votos, $ 84.000. — Jorge P. Conde, 84, 5 votos, $ 84.000. — Juana M. de Massa, 83, 5 votos, $ 83.000. — E. G. Ciarmatori de Rospide, 83, 5 votos, $ 83.000. — Angela Freijo, 83, 5 votos, $ 83.000. — Angel F. Freijo, 83, 5 votos, $ 83.000. — Ernesto A. Turcatti, 83, 5 votos, $ 83.000. — Totales, 1.000, $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios, en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de un millón de pesos, y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Cayetano Accorinti; Vicepresidente a: Angel Florencio Freijo; Vocales a: Juan Carlos Rubio, Héctor Julio Rospide, Jorge Pedro Conde. Suplente a, Síndico titular a: Fernando Juan Barbot y Síndico suplente a: Ernesto Atilio Turcatti. — Cuarto: Autorizar a los señores Cayetano Accorinti y Juan Carlos Rubio a fin que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor J. Rospide. — Enin G. de Rospide. — J. P. Conde. — J. C. Rubio. — Ernesto A. Turcatti. — F. J. Barbot. — Angel F. Freijo. — Angel Freijo. — Angela B. de Maronese. — C. Accorinti. — Elena Maronese de Accorinti. — Juana M. de Massa. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas consignadas en la foja que antecede, son auténticas de: Elena María Rosa Maronese de Accorinti; Angela Bonnano de Maronese; Juana Maronese de Massa; Héctor Julio Rospide; Enin Gladys Ciarmatori de Rospide; Fernando Juan Barbot; Angel Freijo; Angel Florencio Freijo; Ernesto Atilio Turcatti; Jorge Pedro Conde; Cayetano Accorinti y Juan Carlos Rubio y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1967. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — "N." 26.429. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rosia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 27 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (foja cuatro) a fs. 5 (foja cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspector General. — Resolución Nº 6.858". — Es copia fiel, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Rosia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leída y ratificada, firma ante mí doy fe. — Cayetano Accorinti. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.10|5 Nº 1.287 v.10|5|68

EMPRESA SANTOS LIZZO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don Martín Angel Delfino Felice, o Martín Felice, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Roberto Caplan casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en Humboldt doscientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento A de esta Ciudad; doña Lilia Wolicky de Lizzo, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos tres mil quinientos cincuenta, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, de esta Ciudad; doña Rosa Warnik de Wolicky, casada en primeras nupcias con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintinueve mil veintiuno, domiciliada en avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; doña Marta Hock de Caplan, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Humboldt trescientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento A, de esta ciudad; doña Esther Blanca Bersohm de Wolicki, viuda de primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, de esta ciudad; don Samuel Wolicky, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinticuatro, piso primero, de esta Ciudad; doña Carmen Zygelbaum de Wainberg, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliada en Avenida San Martín cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, departamento tres, de esta Ciudad; don Félix Caplan, viudo en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Corrientes cuatro mil doscientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Israel Wabnik, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en Rivadavia dieciocho mil trescientos setenta y dos, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, justificando su personería con el poder otorgado el cinco de febrero del corriente año, ante mí, al folio doscientos sesenta y seis del protocolo corriente de este registro, cuyo original tengo a la vista, doy fe como de que el compareciente dice que junto con sus representados en instrumento privado del diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fundaron una sociedad anónima, con domicilio en esta Ciudad, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, inmobiliarias y de transportes, la que denominaron "Empresa Santos Lizzo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Transportes" con el capital y demás circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos aprobados en el mismo acto de la fundación de la sociedad. Por expediente N. veintiséis mil ciento veinte, se formuló la presentación ante la Inspección General de Justicia, a los efectos correspondientes, autorizándose el funcionamiento de la sociedad, por resolución número seis mil quinientos sesenta y cinco, del diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Tengo a la vista en el expediente referido el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel Wolicky, Rosa Wabnik de Wolicky, Roberto Caplan, Marta Hoch de Caplan, Lilia Wolicki, Martín Felice, Esther Blanca Bersohm de Wolicki, Carmen Zygelbaum de Wainberg, Israel Wabnik y Félix Caplán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA SANTOS LIZZO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, y en especial el transporte de combustibles livianos y pesados para Yacimientos Petrolíferos Fiscales; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales para su uso; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: **Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto.** — Samuel Wolicky, 200.000, 5 votos, 20.000. — Rosa Wabnik de Wolicky, 200.000, 5 votos, 20.000. — Roberto Caplan, 200.000, 5 votos, 20.000. — Marta Hock de Caplan, 200.000, 5 votos, 20.000. — Lilia Wolicki, 200.000, 5 votos, 20.000. — Martín Felice, 200.000, 5 votos, 20.000. — Esther Blanca Bersohm de Wolicki, 200.000, 5 votos, 20.000. — Carmen Zygelbaum de Wainberg, 200.000, 5 votos, 20.000. — Israel Wabnik, 200.000, 5 votos, 20.000. — Félix Caplan, 200.000, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lilia Wolicki; Vicepresidente a Samuel Wolicki; Vocales a Roberto Caplan, Martín Felice; Suplentes a ... — Síndico Titular a León Faerman, y Síndico Suplente a Jacobo Magaziner. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y a Romeo César Salas Ahumada, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. Roberto Caplan. Martín Felice, Samuel Wolicky, Carmen Z. de Wainberg Rosa W. de Wolicky, Marta H. de Caplán, Israel Wabnik, Félix Caplán, Lilia Wolicki de Lizzo, Blanca B. de Wolicki. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del registro 66, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Samuel Wolicky, Rosa Wabnik de Wolicky Roberto Caplan, Marta Hock de Caplan, Lilia Wolicki, Martín Felice, Esther Blanca Bersohm de Wolicki, Carmen Zygelbaum de Wainberg, Israel Wabnik y Félix Caplán, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Hay un sello, Jorge Stanley Jones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Acc. N. 26130. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Inspección General de Justicia. Folio 10. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Santos Lizzo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Transportes" constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina

sa y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.565. — Inspección General de Justicia. — Fdo: Jorge Stanley Jones, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.10|5 Nº 1.294 v.10|5|68

FRAGAL CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento siete. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Roberto Isaac Lopatin, que dice ser casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete y domiciliarse en la calle Terrero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de los señores don Eduardo Lopatin, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos, y domiciilado en Donato Alvarez quinientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal; don Raúl Edgardo Lopatin, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos y domiciliado en la calle Guruchaga dos mil sesenta y cuatro, Capital Federal; doña Elisa Antenzon de Lopatin, casada, argentina, naturalizada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete y domiciliada en la calle Donato Alvarez quinientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal; doña Renée Davidoff de Lopatin, casada, argentina, empleada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos siete y domiciliada en la calle Terrero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; doña Ana Lopatin de Milstein, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos nueve mil ciento setenta y dos y domiciilada en la calle Julián Alvarez cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; doña Eugenia Vodovosoff de Alapin, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número ciento treinta y seis mil, novecientos veinticuatro y domiciliada en Angel Gallardo ciento veinticuatro, Capital Federal; don Gustavo Isaac Sussman, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quince mil quinientos treinta y nueve, y domiciliado en la calle Pola quinientos veinte, Capital Federal; don Alberto Isaac Kaham, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos caurenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve y domiciliado en la calle Alsina dos mil setecientos catorce, Capital Federal; y don Alberto Omar Goñi, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho y domiciliado en Uruguay ochocientos setenta y dos, noveno piso, Capital Federal; en mérito del poder especial, que éstos le otorgaron con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, al folio ciento dos, de este Registro, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente en todas sus partes, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Fragal Construcciones Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto me exhibe, el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil trescientos catorce, año mil novecientos sesenta y ocho, del que paso a transcribir el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número seis mil ochocientos diez del Ministerio del Interoir, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Eduardo Lopatin, Raúl Edgardo Lopatin; Elisa Antenzon de Lopatin; Roberto Isaac Lopatin; Renée Davidoff de Lopatin; Ana Lopatin de Milstein; Eugenia Vodovosoff de Alapin; Gustavo Isaac Sussman; Alberto Isaac Kahan y Alberto Omar Goñi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRAGAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINACIERA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción y refacción de viviendas, de obras públicas o privadas, de puentes y caminos, de inmueble urbanos o rurales. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de mercaderías y materias primas en general y en especial de artículos, productos, maquinarias y herramientas, relacionados con la construcción de inmuebles. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, fraccionamiento, loteo y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Cien Mil Acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas: Raúl Edgardo Lopatín: Acciones: Tres mil doscientas: Clase un voto: Monto: treintidós mil pesos moneda nacional. — Eduardo Lopatín: Acciones: Tres mil doscientas: Clase: un voto; Monto: Treinta y dos mil pesos moneda nacional; Elisa Antenzon de Lopatín: Acciones: tres mil doscientas: Clase: un voto: Monto: treintidós mil pesos moneda nacional; Roberto Isaac Lopatín' Acciones: Tres mil doscientas: Clase: un voto; Monto: treintidós mil pesos moneda nacional; Renee Davidoff de Lopatín: Acciones: mil doscientas: clase un voto; Monto: doce mil pesos moneda nacional; Ana Lopatín de Milstein: Acciones mil doscientas: Clase: un voto: Monto: doce mil pesos moneda nacional; Eugenia Vodovosoff de Alapín: Acciones: mil doscientas; Clase: un voto: Monto: doce mil pesos moneda nacional; Gustavo Isaac Sussman: Acciones: mil doscientas. Clase: un voto; Monto: doce mil pesos moneda nacional; Alberto Isaac Kahan; Acciones: mil doscientas: Clase: un voto: Monto: doce mil pesos moneda nacional; Alberto Omar Goñi: Acciones: mil doscientas; Clase: un voto: Monto: doce mil pesos moneda nacional. — Total acciones: Veinte mil — Monto total: doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Edgardo Lopatín: Vicepresidente a Elisa Antenzón de Lopatín; vocales a Ana Lopatín de Milstein; Suplentes a Eugenia Vodovosoff de Alapín y Gustavo Isaac Sussman. — Síndico titular a Roberto Isaac Lopatín y Síndico suplente a Alberto Isaac Kahan. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana Lopatín de Milstein: Elisa A. de Lopatín. — Eduardo Lopatín. — Raúl E. Lopatín: Roberto I. Lopatín. — Renee D. Lopatín. — E. V. de Alapín. — Gustavo I. Sussman. — A. I. Kahan. — A. Goñi. — Siguen las certificaciones de firmas, hechas por la escribana E. G. Echenique de Aranzamendi. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia número veintiséis mil trescientos catorce. — Buenos Aires, tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Fragal Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Buenos Aires, el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, — Resolución número seis mil ochocientos diez. — Hay un sello. — Fdo. Salomón Spolansky, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.10|5-Nº 1.354 v.10|5|68

PROCENTUR
Sociedad Anónima Promulsora de Centros Turísticos, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de abril de 1968, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, y por asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 1967, aprobada por resolución ministerial P. J. Nº 0267, de fecha 18 de marzo de 1968, se resolvió la reforma de la denominación social de la sociedad "Pologna Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial", la que en lo sucesivo será: PROCENTUR SOCIEDAD ANONIMA PROPULSORA DE CENTROS TURISTICOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 1.359 v.10|5|68

BEKIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Aristóbulo Montangero, casado; don Reto Jorge Brignoli, soltero; don Mario Angel Pardo, casado; doña Aída Dumano de Bisogno, casada; doña María Rosa Mascardi, soltera; doña Lidia Alicia Lugo, soltera; doña Severina Beatriz Palavidini de Vera, casada: doña Rosa Popilevsky de Wexler, casada; don Juan Jaime Taragona, soltero, y don Jorge Wexler, casado, domiciliados en Paraná número doscientos sesenticuatro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada del día veinticinco de enero de mil novecientos sesentiocho, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Bekin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase A, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentado dicho documento ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 26368, en el que por resolución del señor Director General de Justicia número 6799, del día 2 de abril del corriente año se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto número 3329|63, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, y Quedando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Queda por definitivamente constituida la expresada sociedad Bekin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados, íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho, se reunen los señores: Leonardo Aristóbulo Montangero, Reto Jorge Brignoli, Mario Angel Pardo, Aída Dumano de Bisogno, María Rosa Mascardi, Lidia Alicia Lugo, Severina Beatriz Pallavidini, Rosa Popi... y de Wexler, Juan Jaime Tarragona y Jorge Wexler, todos con domicilio legal en Paraná 264, piso 3º, Oficina 33, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEKIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante: explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (Art. 1ro.) — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. — El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 3 1de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Leonardo Aristóbulo Montangero: 150. — Ord. 150.000. — 15.000. — Reto Jorge Brignoli: 150. — Ord. — 150.000. — 15.000. — Mario Angel Pardo: 150. — Ord. — 150.000. — 15.000. — Aída Dumano de Bisogno: 30. — Ord. 30.000. — 3.000. — María Rosa Mascardi: 30. — Ord. 30.000. — 3.000. — Lidia Alicia Lugo: 30. - Ord. - 30.000. - 3.000. — Severina Beatriz Pallavidini: 30. — Ord. — 30.000. — 3.000. — Rosa Popilevsky de Wexler: 10. — Ord. — 10.000. — 1.000. — Juan Jaime Tarragona: 10. — 10.000. — 1.000. — Jorge Wexler: 10. — Ord. 10.000. — 1.000. — 600. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Aristóbulo Montangero. — Vicepresidente a Reto Jorge Brignoli. — Vocal a: Mario Angel Pardo. — Síndico Titular a: Aída Dumano de Bisogno. y Síndico Suplente a: María Rosa Mascardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Leonardo Aristóbulo Montangero y Reto Jorge Brignoli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y di-

ligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. A. Montangero. — Lidia Lugo. — Reto Jorge Brignoli. — S. Pallavidini. — Mario A. Pardo. — Rosa Popilevsky. — Aída D. de Bisogno. — J. J. Tarragona. — María R. Mascardi. — Jorge Wexler — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N; 26368. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bekin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Buenos Aires el 25 de enero de 1968.— cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — acc. — Hay un sello. — Resolución Nº 6799. Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". Firmado: Néstor F. Ramos. — Escribano. — Enmendado: Montangero. Vale.

Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.160.— e.10|5 Nº 1.340 v.10|5|68

RIMAPORT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de abril de 1968, pasada ante el Escribano don Aron Siganevich, al folio 1491 del Registro Nº 388, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "RIMAPORT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 1967. — Resolución Ministerial P. J. Nº 001575 de fecha 3 de octubre de 1967, dejando sin efecto el decreto Nº 4103 de fecha 11 de mayo de 1962, que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|5-Nº 1.480 v.10|5|68

COMECO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rogelio Roberto Gamba, argentino, casado, de 47 años, con libreta de enrolamiento número 4.238.915, domiciliado en Maipú 231, Capital; don Jorge León Finino, argentino casado, de 49 años, con libreta de enrolamiento número 0.274.903, domiciliado en Corrientes 550, Capital; don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, argentino, casado, de 55 años, con libreta de enrolamiento número 108.114, domiciliado en Tucumán 834, Capital; doña Hebe María Beatriz Mon, argentina, soltera, de 41 años, con libreta cívica número 0.445.007, domiciliada en Posadas 1567, Capital; don Oscar Héctor Zaefferer Bengolea, argentino, casado, de 25 años, con libreta de enrolamiento número 4.399.991, domiciliado en Pueyrredón 2362 Capital; don Rafael Bartolomé Gómez, argentino, casado, de 38 años, con libreta de enrolamiento número 4.236.134 domiciliado en Sánchez de Bustamante 2394, Capital; don Raúl Oscar Curras, argentino, casado, de 50 años, con libreta de enrolamiento número 1.908.741, domiciliado en Chaco 104, Capital; don Mario Alberto Carregal, argentino, casado, de 34 años, con libreta de enrolamiento Nº 4.100.533, domiciliado en J. Fasola 270, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; don Carlos Peña, argentino, casado, de 62 años, con libreta de enrolamiento número 757.254, domiciliado en Maza 342, Capital, y don Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, argentino, casado, de 30 años, con libreta de enrolamiento número 4.207.752, domiciliado en French 2638, Capital, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 6.840 de la Inspección General de Justicia, del 9 de abril del corriente año. Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatuto y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 25.619 de la Inspección General de Justicia, que copiado dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rogelio Roberto Gamba; Jorge León Finino; Gastón Pedro Aquilino Barreneche; Hebe María Beatriz Mon; Oscar Héctor Zaefferer Bengolea; Rafael Bartolomé Gómez; Raúl Oscar Curras; Mario Alberto Carregal; Carlos Peña y Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA" (Comeco, S. A. C. I. F. y A. G.)". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Transacciones sobre bienes raíces, ubicados en cualquier parte de la República o fuera de ella; edificar, comprar o vender, al contado o a plazos, los terrenos y propiedades, incluso las regidas por la Ley 13.512, que posea o adquiera, como así también para explotar sus propiedades en general; adquirir bienes hipotecados, aceptarlos en pago y permutar bienes raíces; b) Comerciales: Compra-venta de bienes muebles valores y títulos de rentas públicos o privados, acciones u obligaciones de otras sociedades, materias primas y productos elaborados o no y, en general, desarrollar cuantas más actividades hagan a la gestión del comercio en general; c) Financieras: Dar o tomar dinero con o sin garantías reales o personales, ceder o adquirir créditos hipotecarios o prendarios y, en general, desarrollar las actividades financieras, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Comisiones y Mandatos: Actuar como gestores de negocios en nombre de terceros o comisionistas o mandatarios y de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones; e) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granja y agrícolas, para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Rogelio R. Gamba: 5.000. Ordinarias. Pesos 50.000. Jorge León Finino: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Hebe Mon: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Oscar Zaefferer B.: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Rafael B. Gómez: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Raúl O. Curras: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Mario A. Carregal: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Carlos Peña: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. Jorge Guevara Z: 5.000 Ordin. 50.000. Gastón P. Barreneche: 5.000. Ordinarias. $ 50.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rogelio Roberto Gamba; vicepresidente, a Jorge León Finino; vocales, a Hebe María Beatriz Mon, Gastón P. A. Barreneche, Oscar H. Zaefferer Bengolea; suplente: a José Felipe Gamba; síndico titular, a Leonildo Carreto, y síndico suplente, a Jorge Fernández. — Cuarto: Autorizar a Jorge O. J. Guevara Zaefferer y Oscar H. Zaefferer Bengolea, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas". "Buenos Aires, 9 de abril de 1963. Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comeco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera" (Comeco, S. A. C. I. F. y A. G.), constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1967 con el nombre de "Inter, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno a fs. 2 vuelta, con la modificación de fs. 16 y vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 12 y vuelta. 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 26 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 6.840. Alfredo Soares Gaché, Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120. — e.10|5 Nº 1.230 v.10|5|68

K I N G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Kinga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Agustín Spano; Gregorio Espinoso; Jorge Alejandro; Manuel Rodríguez; José Luis Venere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; María del Carmen Neira; Catalina González de Ruiz y Alexandra Logan de Zavala Suárez. según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mi al folio ciento ochenta y seis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Codigo de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Kinga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente; "Kinga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Agustín Spano; Gregorio Espinoso; Jorge Alejandro; Manuel Rodríguez; José Luis Vénere; Olga Bisetto; María Visitación Menéndez de López; María del Carmen Neira; Catalina González de Ruiz y Alexandra Logan de Zavala Suárez; con domicilio en Beauchef 476, Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "KINGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción (clase A.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración . — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto — Integrado. — Alfredo A. Spano. — 900. — A. 900.000. — 90.000. — Gregorio Espinoso. — 300. — A. 300.000. — 30.000. — Jorge Alejandro. — 200 — A. — 200.000.— 20.000. — Manuel Rodríguez. — 100. — A. — 100.000. — 10.000. — José L. Vénere. — 100. — A. — 100.000. — 10.000. — Olga Bisetto. — 100. — A. — 100.000. — 10.000. — María V. M. de López. — 100. — A. — 100.000. — 10.000. — María del Carmen C. Neira. — 100. — A. — 100.000. — 10.000. — Catalina G. de Ruiz. — 50. — 50.000. — 5.000. — Alexandra L. de Zavala. — 50. — A. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras accionistas han hecho sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Agustín Spano; Vicepresidente a Olga Bisetto; Síndico titular a María Visitación Menéndez de López y Síndico suplente a Catalina González de Ruiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Agustín Spano y María Visitación Menéndez de López a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Spano. — Jorge Alejandro. — G. Espinoso. — M. Rodriguez. — J. L. Vénera. — Olga Bisetto. — María V. M. de López. — María del C. Neira. — Catalina G. de Ruiz, — Alexandra Zavala, ... N. 26.420. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kinga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad. el 18 de marzo de 1938 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 6.850 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.560. — e.10|5 Nº 1.424-v.10|5|68

I N D R A G O
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Hugo Gutiérrez De Simone con fecha 7 de Febrero de 1968, la sociedad "INDRAGO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Agosto de 1964, aprobada por Resolución Ministerial Nº 00.1.416, de fecha 8 de Setiembre de 1967, ha modificado los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán

la siguiente redacción. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad será de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea queda facultada para aumentar el capital autorizado si por ampliación de los negocios lo estimare conveniente, hasta el límite de cien millones de pesos moneda nacional en series sucesivas y acciones de igual valor. Todo aumento de capital sobre el autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales, previa comprobación de su desafectación, lo que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido, y en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. — c) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponer que estas se emitan con prima. El Directorio resolverá por sí dentro del capital autorizado por delegación de la Asamblea dentro de los aumentos resueltos por la misma, la emisión de acciones determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias, así como lo dispuesto por los estatutos. d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse nuevas acciones, los tenedores de las acciones emitidas tendrán siempre preferencia para suscribirlas en proporción a las que posean o en mayor proporción, si alguno de ellos no ejerciera el derecho. A este efecto, el Directorio fijará el plazo para hacer efectivo el derecho mediante publicación en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo Séptimo. No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No se enunciará como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Angel Luis Conte. — Angel Luis Conte. — Angel Luis Conte. — Vicepresidente: M. Baldi. — Mario G. Baldi. — Presidente: — Sobre raspado: 00.1415. — Vale.

Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.10|5 Nº 1.260 v.10|5|68

MAZZOTTA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen Osvaldo Francisco Mazzotta, argentino, industrial, casado con Elena Pedotti, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en San Juan tres mil ochocientos veinticinco; Julio César Petrucelli, argentino, empleado, casado con Marta Aida Martínez, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Camarones tres mil ciento doce; Elena Pedotti de Mazzotta, argentina, ama de casa, casada con Osvaldo Francisco Mazzotta, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil seiscientos dos, domiciliado en San Juan tres mil ochocientos veinticinco; Elena Caruso de Pedotti, argentina, ama de casa, casada con Aníbal Pedotti, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en San Juan dos mil ochocientos setenta y uno; Aníbal Pedotti, argentino, industrial, casado con Elena Caruso, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en San Juan dos mil ochocientos setenta y uno; Amalia Josefa Mazzotta de Valiente, argentina, docente, casada con Juan María Valiente, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinticuatro mil quinientos veintiocho, domiciliada en Carlos Calvo tres mil setecientos treinta y dos, Departamento tres; Juan María Valiente, argentino, empleado, casado con Amalia Josefa Mazzotta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y uno, domiciliado en Carlos Calvo tres mil setecientos treinta y dos; Arnaldo Enzo Mercurio, argentino, empleado, casado con Neily Amildha Acosta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Monte mil seiscientos treinta y uno; Alberto Buenaventura Mercurio, argentino, empleado, casado con Nélida Ana Bouzada, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Carlos Calvo tres mil novecientos veintiocho; y Luis Miguel Mercurio, argentino, empleado, casado, con Elba Leonor Beighau, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Carlos Calvo tres mil novecientos treinta y seis, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete suscribieron el Acta Constitutiva de la entidad denominada "Mazzotta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en cuya oportunidad aprobaron los Estatutos Sociales, todo lo cual se sometió a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previos los trámites de estilo se dicta la resolución del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete para funcionar como sociedad anónima, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número veinticinco mil trescientos seis|sesenta y siete cuyas constancias copiadas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Osvaldo Francisco Mazzotta, Julio César Petrucelli, Aníbal Pedotti, Juan María Valiente, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio y Alberto Buenaventura Mercurio y las señoras Elena Pedotti de Mazzotta, Elena Caruso de Pedoti y Amalia Josefa Mazzotta de Valiente y resuelven. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "MAZZOTTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales, mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, química, del caucho, metalúrgica, eléctrica, maderera, materias para la construcción, productos y subproductos de la ganadería y de la agricultura y fabricación de radiadores para todo tipo de máquinas; Comerciales: mediante la importación, exportación y compra-venta de bienes, mercaderías, automotores, sus repuestos y accesorios, remolques, acoplados, semi-remolques y todos sus complementos, materias primas elaboradas o sin elaborar, de todas clases nacionales y extranjeras, explotación de garajes, talleres de reparación y servicio de automotores, patentes y marcas, representaciones, comisiones y distribución de bienes; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolos, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o terceros; Financieras: mediante inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario, nacional o extranjero, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11672, y otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Mazzotta, Osvaldo Francisco 19.000, portador 1 voto. — 1.900.000. — Petrucelli, Julio César 200, portador 1 voto. — 20.000. — Pedotti, Aníbal 100, portador 1 voto. — 10.000. — Valiente, Juan María 100, portador 1 voto. — 10.000. — Mercurio, Luis Miguel 100, portador 1 voto. — 10.000. — Mercurio, Arnaldo Enzo 100, portador 1 voto. — 10.000. — Mercurio, Alberto Buenaventura 100, portador 1 voto. — 10.000. — Pedotti, Elena de Mazzotta 100, portador 1 voto. — 10.000. — Caruso, Elena de Pedotti 100, portador 1 voto. — 10.000. — Mazzotta, Amalia Josefa de Valiente 100, portador 1 voto. — 10.000. — La integración se efectua en la siguiente forma: El señor Osvaldo Francisco Mazzotta, mediante la transferencia de los bienes que componen el activo y pasivo de la firma Osvaldo F. Mazzotta de la que es único propietario y de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1966 y de la que será continuadora la sociedad anónima y depositaria de los libros y documentos de su antecesora y el resto de los accionistas en su diez por ciento o sea diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, declarando las Sras. Elena Pedotti de Mazzotta, Elena Caruso de Pedotti y Amalia Josefa Mazzotta de Valiente, que su integración la hacen con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Osvaldo Francisco Mazzotta; Vicepresidente a Julio Cesar Petruccelli: Vocales a Juan María Valiente, Suplente a Aníbal Pedotti, Elena Pedotti de Mazzotta, Arnaldo Enzo Mercurio; Síndico titular a Juan Carlos Mercurio y Síndico suplente a Alberto Buenaventura Mercurio. — Cuarto. — Autorizar a los señores Julio César Petrucelli, Osvaldo Francisco Mazzotta y Juan Carlos Mercurio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo F. Mazzotta. — Julio C. Petrucelli. — Elena P. de Mazzotta. — Elena C. de Pedotti. — Aníbal Pedotti. — Amalia J. M. de Valiente. — J. M. Valiente. — A. E. Mercurio. — A. B. Mercurio. — Luis M. Mercurio... Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto **en el artículo 2º del Decreto Nº** 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mazzotta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 27 de julio de 1967, cuya acta constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 5 y la aclaración de fs. 14 punto a) los que deberán insertarse en la publicación expedida por el Art. 319 del Código de Comercio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 6434. — Balance General al 31 de Diciembre de 1966. — Activo m$n. — Disponibilidades. — Caja 34.961; Banco de la Nación Argentina 8.818. — 43.779. — Créditos: Por ventas: Deudores varios 1 430.658. — Bienes de Cambio: Materias primas y mercaderías stock 2.282.658. — Bienes de uso: Máquinas y Herramientas 83 143. — Muebles y útiles 70.992. — 154.135. — Cargos diferidos: Gastos anticipados: 189.629. — Total del activo 4.100.657. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores 1.751.661. — Provisiones: Cargas sociales y fiscales 223.978. — Previsiones: Reserva Ley 11729; 225.018. — Total del Pasivo 2.200.657. — Capital de Integración 1.900.000. Total 4.100.657. — Certifico que el presente estado general del activo y pasivo de la empresa unipersonal Osvaldo F. Mazzotta, practicado con fecha 31 de diciembre de 1966, que sirve de base para la constitución de Mazzotta Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, surge de los registros practicados en la contabilidad de la misma y documentación pertinente examinada dejando constancia que no se ha efectuado revaluación alguna ni existen saldos deudores de accionistas constituyentes. — Juan Carlos Mercurio, Contador Público Nacional. — Testado: Julio C. Petrucelli. — Elena P. de Mazzotta. — No vale. — Raspado: Mazzotta, Leonor, Luis, mediante, ello, Petrucelli, Mercurio J. M. Elena, inclusive, la. Todo vale. — Adolfo C. Scarano (Escribano). — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000 e.10|5-Nº 1.431 v.10|5|68

INTERCUEROS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 3.687. — Primer Testimonio: Escritura número un mil seiscientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Antonio Bembibre argentino, casado, nacido el veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones nueve mil ciento treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve octavo piso; Tobías Morgenstern, argentino, casado, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, comerciante domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos sesenta y tres; Marcelo Samurio, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos quince, abogado, domiciliado en Juramento tres mil trescientos cuarenta y uno; Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, abogado, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve; Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, casado, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos, abogado, domiciliado en Ayacucho mil trescientos sesenta y cinco; Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, argentino, casado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y siete, abogado, domiciliado en Callao dos mil quinientos tres; Alberto Jorge Gowland, argentino, soltero, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro, abogado, domiciliado en Santa Fe setecientos sesenta y ocho, tercer piso; Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, soltero, nacido el veinte y ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, todos los domicilios de la Capital Federal; y Fernando Castellanos (hijo), argentino, casado, nacido el veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos once, abogado, domiciliado en Juncal seiscientos sesenta y cinco, Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo cada uno por su derecho propio, haciéndolo el señor Jorge Jabib Salvador Bulleraich, además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Enry Barón, norteamericano, casado con doña Isadora Aptheker, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que éste le tiene conferido por escritura de fecha diez y seis de enero del corriente año, pasada ante el escribano don Antonio J. Cafferata, al folio doscientos setenta y tres, del Registro ciento sesenta y uno, a su cargo, especial para este otorgamiento que en testimonio me exhibe, tengo a la vista para este acto y con facultades expresas y suficientes, que el mandatario asegura no haberle sido revocado, limitado ni suspendido en parte alguna permaneciendo vigente

en toda su fuerza y vigor y que en fotocopia autenticada agrego a la presente, teniéndolo aquí por transcripto y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por acta privada de fecha veinte y siete de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Intercueros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", aprobaron los estatutos que han de regirla, suscribieron veinte series de acciones y establecieron el primer directorio que ha de regir dicha sociedad, cuya documentación fue presentada a la Inspección General de Justicia para su aprobación en el expediente número veinte y seis mil ciento veinte y seis, que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas uno a fojas seis, corren los estatutos aprobados y el acta de constitución de dicha sociedad y a fojas diez y seis, la Resolución Ministerial número trescientos diez, que aprueba los estatutos y autoriza a funcionar dicha sociedad como Sociedad Anónima, cuyos documentos por su orden, son del tenor literal siguiente: "Testimonio. — La sociedad anónima constituida con el nombre de INTERCUEROS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de n o v e n t a y nueve años, contados d e s d e la f e c h a de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente cueros, sus subproductos y sustitutos y toda clase de artículos similares. — Segundo: Industriales, mediante la manufacturación de cueros, elaboración de sus subproductos y sustitutos y fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de los mismos. — Tercero: Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Cuarto. La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por Quinientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad. — Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuatro de los estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acta que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo décimo segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso conjuntamente con uno cualquiera de los directores. Todo documento que obligue a la sociedad deberá pues ser suscripto conjuntamente por el presidente o el vicepresidente en su caso, y otro director. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo décimo tercero. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Acta constitutiva de Intercueros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo A. Bembibre, Tobías Morgenstern, Jorge J. S. Bulleraich, Marcelo Santurio, Fernando F. García Morillo, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando Castellanos y Alberto J. Gowland, actuando el señor Jorge J. S. Bulleraich, por sí y en representación del señor Henry Baron según lo acredita con el primer testimonio de la escritura número ciento ochenta y dos mediante la cual se le otorgó poder suficiente y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Intercueros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos (artículo primero); b) Su duración será de noventinueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente cueros, sus subproductos y sustitutos y toda clase de artículos similares; dos) Industriales; mediante la manufacturación de cueros, elaboración de sus subproductos y sustitutos y fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de los mismos (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo quinto); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo décimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo quinto). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación. Accionista. — Certificado. — Clase. — Suscripto. — Integrado. — Henry Baron, número uno. Ordinaria. Un millón. — Cien mil. — Eduardo A. Bembibre. — Número dos. Ordinaria. Un millón. Cien mil, Tobías Morgenstern. Número tres. Ordinaria. Un millón cien mil. — Jorge J. S. Bulleraich. Número cuatro. Ordinaria. Un millón. Cien mil. Marcelo Santuario. Número cinco. Ordinaria. Un millón. cien mil. — Fernando F. García Morillo. Número seis. Ordinaria. Un millón. Cien mil. — Bernardo E. Duggan. Número siete. Ordinaria. Un millón. Cien mil, M. A. M. Rodríguez Consoli. Número ocho. Ordinaria. Un millón. Cien mil. — Fernando Castellanos (hijo). Número nueve. Ordinaria. Un millón. Cien mil. — Alberto J. Gowland. Número diez. Ordinaria. Un millón. Cien mil. Diez millones. Un millón. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Pre-

sidente Eduardo Antonio Bembibre; vicepresidente, Tobías Morgenstern; vocal Henry Baron; Síndico titular, Jorge J. S. Bulleraich; Síndico suplente, Marcelo Santurio. Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: 'el señor Jorge J. S. Bulleraich por sí y". Vale. Entre líneas: "Bernardo E. Duggan". Vale. p.p. Henry Barón. — Eduardo A. Benbibre. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay dos firmas ilegibles. — Tobías Morgenstern. — Jorge J. S. Bulleraich. — Siguen dos firmas ilegibles. — Marcelo Santurio. — Fernando F. García Morillo. — Siguen Firmas ilegibles. — Bernardo E. Duggan. — Maximiliano Rodríguez Consoli. — Siguen dos firmas ilegibles. — Fernando Castellanos (hijo). — Alberto J. Gowland. — Hay otra firma ilegible. — Eduardo A. Bembibre. Presidente. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden pertenecen a don Tobías Morgenstern, don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, don Marcelo Santurio, don Fernando Feliciano García Morillo, don Bernardo Enrique Duggan, don Maximiliano Rodríguez Consoli, don Fernando Castellanos, don Alberto Jorge Gowland y Eduardo Antonio Bembibre y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, primero abril mil novecientos sesenta y ocho. — Expediente número veintiséis mil ciento veintiséis. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Intercueros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos, constituida el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (hijo). — Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. número trescientos diez. — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes según concurren continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Intercueros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", y protocolizados los estatutos que la rigen y la Resolución Ministerial que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondientes a la totalidad del capital autorizado de cincuenta millones de pesos, será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a esta Escribanía. Leída que le fue a los comparecientes el contenido de la presente escritura, éstos se ratifican en el contenido de la misma, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y tres, doy fe. — A. Bembibre. — T. Mongenstern. — M. Santurio. — F. García Morillo. — E. Duggan. — M. A. Rodríguez Consoli. — Alberto J. Gowland. — J. Bulleraich. — Fernando Castellanos. — Ante mí. — Está mi sello. F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de constitución definitiva y protocolización estatutos que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números cero cero ocho millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos al cero cero ocho millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos de la serie "A", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Esmeralda; mil; cuarenta; primer; noventinueve; moneda; pagado; quince; reelegibles; gravar; celebrar; convenientes; instituciones; endosar; endosar; quitas; revocación; cuarto; presidente; remuneración; Registro; Siguen dos; Morillo; Gowland; Inspección; Resolución; interesada. Vale. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Raspado: Cédula; revocación; cuarto; Bernardo; Bernardo noventinueve.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.206.— e.10|5 Nº 1.454 v.10|5|68

MONDESIR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 421. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparece don Raúl Horacio Bottaro, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Ferdinando Federico Sommer, Ana Liese Regina Hirchfeld de Sommer, Rubén Jorge Cucchi, Susana Elena Sommer de Cucchi Juan Miguel Sommer, Gabriela Mónica Zlotnitzki de Sommer, Francisco José Carlos Lago, Ruth Catalina Hirschfeld de Meier, Miguel Bernardo Meier y Manfredo Israel Brummer, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe, y dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y cinco mil setecientos quince, que para este acto me exhibe ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Mondesir, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera de Mandatos y Servicios", constituida en esta capital entre sus representados de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trecientos veinte y nueve|sesenta y tres, por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el autorizante al folio mil setecientos catorce de este registro, protocolo de aquel año, la que en testimonio corre agregado a fojas uno a ocho del referido expediente. — Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número seis mil setecientos siete, de la Inspección General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a fojas ocho que contiene el acta constitutiva y el estatuto, y por último, el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas diez y nueve, todo del mencionado expediente, y que copiado dice así: "Fº mil setecientos catorce. — Primer Testimonio — Escritura número: mil doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Ferdinando Federico Sommer, casado en primeras nupcias con doña Ana Liese Regina Hirschfeld, argentino naturalizado, de origen alemán, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos once, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Warnes número cuatro mil ciento doce, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; doña Ana Liese Regina Hirschfeld de Sommer, casada en primeras nupcias con don Ferdinando Federico Sommer, argentina naturalizada, de origen alemán, nacida el diez de septiembre de mil novecientos once, profesora de lenguas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Warnes número cuatro mil ciento doce, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Rubén Jorge Cucchi, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Sommer, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintinueve, geólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y siete mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Esquiú número mil doscientos cincuenta y seis, departamento B. de esta Ciudad; doña Susana Elena Sommer de Cucchi, casada en primeras nupcias con don Rubén Jorge Cucchi, argentina, nacida el 13 de abril de mil novecientos cuarenta, biólogo, con C. de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Esquiú número mil doscientos cincuenta y seis, departamento B, de esta Ciudad; don Juan Miguel Sommer, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Mónica Zlotnizki, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil veintidós de esta Ciudad; doña Gabriela Mónica Zlotnitzki de Sommer, casada en primeras nupcias con don Juan Miguel Sommer, argentina, nacida el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Paraguay número cuatro mil veintidós de esta Ciudad; don Francisco José Carlos Lago casado en primeras nupcias con doña Angela Protto, argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos diez, martillero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil doscientos once, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos setenta, segundo piso, de esta Ciudad; doña Ruth Catalina Hirschfeld de Meier, casada en primeras nupcias con don Erico Meier, argentina naturalizada, de origen alemán, nacida el cuatro de junio de mil novecientos nueve, profesora de danzas clásicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y seis mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro, cuarto piso, de esta Ciudad; don Miguel Bernardo Meier, soltero, argentino, estudiante, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pueyredón número mil quinientos treinta y cuatro 4to. piso, de esta Ciudad y don Manfredo Israel Brummer, casado en primeras nupcias con doña Elena Butkin, alemán, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Moreno número dos mil veintiocho, de esta Ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MONDESIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventinueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto: Comercial: la compraventa, importación y exportación de cualquiera bien mueble, a cuyo efecto podrá constituir toda clase de derechos reales de garantía para facilitar su adquisición o enajenación, actuando en el mercado interno o en el exterior; la adquisición y venta de objetos, artículos, mercaderías, productos, materias primas, semi primas, y equipos, máquinas, herramientas e instalaciones con destino al mercado de exportación o, adquiridos en el exterior, con destino al mercado interno; el estudio de mercados internos o exteriores y el ofrecimiento de servicios de distribución y colocación de los bienes enunciados anteriormente. — Inmobiliario: La adquisición y explotación en alquiler de predios, fincas, departamentos, casas quinta y residenciales. — Financiero: Dar o tomar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, avales y otras garantías a terceros; aportar capitales y asociarse a otras sociedades o empresas, constituidas o a constituirse; comprar, vender y negociar títulos, acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito y efectuar operaciones financieras en general excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: El desempeño de mandatos y comisiones comerciales, la representación y explotación de marcas de fábrica y patentes industriales de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, el estudio de mercados nacionales y exteriores con destino al suministro de información para terceros, la organización de campañas de venta y promoción de mercado, en el país o en el exterior, el asesoramiento sobre el montaje de organizaciones destinadas a la venta y a la promoción de mercado. — Cuando la legislación en vigor reserve las tareas enunciadas para su realización por parte de profesionales de matrícula se celebrarán con ellos los pertinentes contratos para utilizar los servicios del caso. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos de igual moneda valor nominal cada una y dividido en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Suscripción: El señor Ferdinando Federico Sommer, suscribe ochenta y un mil acciones o sean ocho millones cien mil pesos moneda nacional. — Los señores Ana Liese Regina Hirschfeld de Sommer, Rubén Jorge Cucchi, Susana Elena Sommer de Cucchi, Juan Miguel Sommer, Gabriela Mónica Zlotnitzki de Sommer, Francisco José Carlos Lago, Ruth Catalina Hirschfeld de Meier, y Miguel Bernardo Meier, suscriben dos mil acciones cada uno de ellos o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Y el señor Manfredo Israel Brummer, suscribe tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Total de acciones suscriptas: cien mil, por un valor de Diez millones de pesos moneda nacional. — Integración: El señor Ferdinando Federico Sommer, integra totalmente las acciones suscriptas, con el aporte del inmueble de su propiedad constituido por una finca situada en la zona Sud de esta Ciudad, calle Humberto Primero número mil quinientos sesenta y uno, entre las de Sáenz Peña y Cevallos, que adquirió por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano de Vicente López, provincia de Buenos Aires don Roberto Martín Fernández, inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona Sud tomo mil novecientos ochenta y cinco, folio ochenta y cuatro número ochenta y nueve mil ochocientos doce, la que transfiere a la sociedad libre de gravámenes, por el valor de ocho millones cien mil pesos moneda nacional. — La escritura traslativa de dominio se otorgará una vez que la sociedad obtenga su personería jurídica y se inscriba su estatuto en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los señores Ana Liese Regina Hirschfeld de Sommer, Rubén Jorge Cucchi, Susana Elena Sommer de Cucchi, Juan Miguel Sommer, Gabriela Mónica Zlotnitzki de Sommer, Francisco José Carlos Lago, Ruth Catalina Hirschfeld de Meier, Miguel Bernardo Meier y Manfredo Israel Brummer integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ferdinando Federico Sommer; Vicepresidente: Ana Liese Regina Hirschfeld de Sommer; Vocales Titulares: Susana Elena Sommer de Cucchi, Juan Miguel Sommer; Síndico Titular: Ernesto Plaut; Síndico Suplente: Gualterio Jamschon. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Raúl Horacio Bottaro y|o Carlos Ernesto Salinas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. Nº veinte y cinco mil setecientos quince. — Buenos Aires, marzo diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fs. diez; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve

del Código de Comercio, a la sociedad "Mondesir, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fs. uno (fojas uno) a fs. ocho (fojas ocho) y sus estatutos de fs. cuatro vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. ocho (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Oportunamente la entidad presentará testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº seis mil setecientos siete. — Hay un sello. César J. Ceriani Cernadas (Escribano Público). — S|raspado: dos. Vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400. e.10|5. — Nº 1.270 v.10|5|68

A R T E M I S
Compañía Argentina de Navegación Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número: Trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes da abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos Berisso, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Horst Karl (Carlos) Heinrich (Enrique) Schomburg, don Hermann (Germán) Gottfried (Godofredo) Schütte, don Klaus (Nicolás) Harald (Haraldo) Klinker; don Antonio María Delfino; don Oscar Mariano Marenco; don Horacio Carlos Delfino; don Juan Manuel Delfino; don Carlos Alfredo Mandry y don Rodolfo Benites Lastra, personería que se acredita con el mandato que se cita al final de esta escritura y en tal carácter dice: que conjuntamente con sus representados, por escritura pública de fecha primero de abril del corriente año pasada al folio ochocientos diez del protocolo de este mismo Registro ante el escribano don Ernesto Jaacks Ballester, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Artemis, Compañía Argentina de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según surge de la citada escritura, y cuya acta de constitución en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Horst Karl (Carlos) Heinrich (Enrique) Schomburg... domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, piso segundo, de este vecindario... don Hermann (Germán) Gottfried (Godofredo) Schütte... domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, piso segundo, de este vecindario... don Klaus (Nicolás) Harald (Haraldo) Klinker .. domiciliado en la calle Pasteur mil trescientos sesenta y cuatro de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Antonio María Delfino... domiciliado en la calle Guido mil quinientos veintiuno, de este vecindario... don Oscar Mariano Marenco... domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos veintisiete, de este vecindario... don Horacio Carlos Delfino. ..domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, piso segundo, de este vecindario... don Juan Manuel Delfino... domiciliado en la calle Florida novecientos ochenta y uno, de este vecindario... don Carlos Alfredo Mandry... domiciliado en la calle Paraguay seiscientos diez, piso veinticuatro de este vecindario... don Juan Carlos Berisso... domiciliado en la calle Paraguay seiscientos diez, piso veinticuatro, de este vecindario... y don Rodolfo Benites Lastra... domiciliado en la calle Callao mil quinientos setenta y ocho, piso octavo, departamento "B", de este vecindario... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEMIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Marítimo: Uno: Explotación del transporte y del comercio de navegación marítima de ultramar o de cabotaje, fluvial y lacustre. — Dos: Comprar, vender, tomar o dar en consignación, fletar, arrendar, aprovisionar y equipar vapores, remolcadores, lanchas y toda otra clase de embarcaciones. — Tres: Ejercer todas las funciones y negocios de armador y cargador, ajustando fletes y pasajes. — Cuatro: Adquirir en el país o en el extranjero todos los elementos necesarios para el equipamiento de las embarcaciones explotadas. — Cinco: Obtener concesiones en los puertos, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, así como cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. Seis: Realizar todos los demás actos relacionados con la actividad naviera en general. — II) Industrial: Instalación y explotación de astilleros y talleres navales: construcción de buques y todo género de embarcaciones; obras de puerto, diques, muelles, grúas, ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de barcos y fabricación de sus accesorios. — III) Comercial: Actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, o estibaje y depositario; explotar almacenes navales y depósitos comunes y frigoríficos, actuar como representante y realizar cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, representado por noventa mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de nueve millones de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Uno) Don Horst Karl (Carlos) Heinrich (Enrique) Schomburg, suscribe cuatro mil cuatrocientas acciones por valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Dos) Don Hermann (Germán) Gottfried (Godofredo) Schütte, suscribe cuatro mil cuatrocientas acciones por valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Tres) Don Klaus (Nicolás) Harald (Haraldo) Klinker, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Cuatro) Don Antonio María Delfino, suscribe novecientas acciones por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Cinco) Don Oscar Mariano Marenco, suscribe novecientas acciones por valor de novecientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Seis) Don Horacio Carlos Delfino, suscribe novecientas acciones por valor de novecientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Siete) Don Juan Manuel Delfino, suscribe novecientas acciones por valor de novecientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Ocho) Don Carlos Alfredo Mandry, suscribe cuatro mil cuatrocientas acciones por valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Nueve) Don Juan Carlos Berisso, suscribe ochocientas acciones por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y Diez) Don Rodolfo Benites Lastra, suscribe trescientas acciones por valor de trescientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo, los que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del señor Inspector General de Justicia, del presidente de la sociedad y de la sociedad misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Horst Karl (Carlos) Heinrich (Enrique) Schomburg; Vicepresidente: don Antonio María Delfino; Directores titulares: don Hermann (German) Gottfried (Godofredo) Schütte, don Oscar Mariano Marenco y don Rodolfo Benites Lastra; Directores suplentes: Klaus (Nicolás) Harald (Haraldo) Klinker y don Horacio Carlos Delfino; Síndico titular: don Norberto Germán Lichtenstein; Síndico suplente: don Eduardo Antonio Delfino. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — Schomburg. — Germán Schütte. — Klinker. — A. Delfino. — O. Marenco. — Horacio Delfino. — Juan Delfino. — Carlos Mandry. — Juan C. Berisso. — R. Benites Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester". — Es copia fiel, doy fe... que obra de fojas cuatro a siete vuelta del expediente número veintiséis mil seiscientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación... en el expediente citado se encuentran agregados: a) a fojas once la boleta del depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el diez por ciento del capital suscripto en el acta de la constitución provisoria de la sociedad y b) a fojas diez y seis la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que transcripta dice: "Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Artemis, Compañía Argentina de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 6.968. — Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector general de justicia. — Int. a cargo Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — ...La personería del compareciente surge del poder especial otorgado en la escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio ochocientos diez del protocolo corriente, de este mismo Registro, manifestando el compareciente que el mandato se encuentra en plena vigencia, doy fe. — Leída... Juan Carlos Berisso. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Está su sello. — Ernesto Jaacks Ballester, escribano.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — S|R.: "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.10|5-Nº 1.432-v.10|5|68

KOVAL Y BLANCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: KOVAL Y BLANCK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Domicilio: Lavalle 1494, piso R. Localidad: Buenos Aires. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 6|3|59. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 9|6|59. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 13|3|61, 23|9|63 y 2|12|66. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de repuestos y accesorios para automotores — III. Capital: El capital social autorizado es de treinta y cinco millones de pesos m|n., representado por trescientas cincuenta mil acciones de cien pesos m|n. cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una y treinta y tres series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a treinta y tres millones trescientos cincuenta y dos mil pesos m|n., dividido en ochenta y siete mil quinientas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; y doscientas cuarenta y seis mil veinte acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Jaime Blanck; Directores titulares: Saúl Koval, Jacobo Guschankof, Elías Chomnalez, Saúl Apfelbaum, Teresa N. de Blanck, Ester C. de Koval; Director suplente: Moisés Gelman; Síndico titular: Abraham Nemirovsky; Síndico suplente: Héctor Mellibovsky. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Mario José Rivara y Fideicomisario suplente el señor Fernando José Correa. — Con fecha 8|3|68 ante el escribano de la Capital Federal, señor Ignacio L. Paz a cargo del Registro de Contratos Públicos número 253 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Saúl Koval y Saúl Apfelbaum Directores de la Sociedad y el señor Mario José Rivara como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2|4|68, bajo el número 9, folio 325, libro 2 del Registro de contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: se emiten cinco millones de pesos m|n., representados por cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos m|n. cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos m|n. cada una. — Interés: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio hipotecario: Novecientos mil pesos m|n. a favor de Ernesto P. Garro. — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: Seis millones cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m|n.: Sevitar S. A.: Ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos m|n.; Automotores San Justo S. A.: Ciento tres mil seiscientos sesenta pesos m|n.: Banco de la Provincia de Buenos Aires: Doscientos veintisiete mil pesos m|n. — Con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: Moratoria, Ley 17.122 sesenta y una cuotas de doscientos veintiocho mil quinientos diez y nueve pesos m|n. cada una, en total trece millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos m|n.: Ley 17.206 dos cuotas de ochocientos siete mil trescientos treinta y tres pesos m|n., en total un millón seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n.: Contribuciones patronales: Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m|n. — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio: Moratoria Ley 17.122 sesenta y una cuotas de setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos m|n. cada una, en total cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos m|n.: Ley 17.206 dos cuotas de seiscientos trece mil ochocientos cuarenta pesos m|n., en total un millón doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta pesos m|n.: Contribuciones patronales: Doscientos cincuenta y un mil ciento diez y seis pesos m|n. — Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos m|n. — Instituto Nacional de Remuneraciones: Doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos m|n. — Fondo Nacional de Turismo: Trescientos quince mil novecientos veinte pesos m|n. — Dirección General Impositiva: Seis millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos m|n. — Total de deudas con privilegio: Treinta y ocho millones cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos m|n. — VIII. Debentures Emitidos con anterioridad: No existen. — IX. Bienes de la Sociedad: Al cierre del último balance al 31|3|67 los valores de los bienes son: Muebles: Maquinarias: Dos millones seiscientos ochenta y un mil treinta y tres pesos m|n., Mue-

bles, útiles y herramientas: Tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis pesos m|n., Instalaciones: Un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos m.n., Matrices: Seis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos m|n., Rodados: Cuatro millones cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos m|n., Tinglados: Seis pesos m|n.; y los bienes inmuebles existentes a la fecha son: Tres lotes de terreno con frente a la calle Lavalle 541 Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.052 m2. con edificaciones que totalizan una superficie cubierta de 840,62 m2. Valor de libros: Dos millones doscientos trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos m|n.; y en el contrafrente un lote de terreno con frente a la calle Alvear Nros. 550|52, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 350 m2. y superficie cubierta total de 340 m2. Valor de libros: tres millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos m|n. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de marzo de 1966. - Ingresos m$n. 131.226.971,47; Egresos m$n. 129.736.531,50; Ganancia m$n. 1.490.439,97, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 1.645.396,81. — Al 31 de marzo de 1967. — Ingresos m$n. 165.397.608. — Egresos m$n. 157.066.245,30. — Ganancia m$n. 8.331.362,70 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 8.512.306,71, día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el "agregado fuera de línea". Vale. Fdo.: Saúl Apfelbaum. — Saúl Koval y Mario José Rivara.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.400.— e.10|5-Nº 1.499 v.10|5|68

JEMACO
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparecen los señores don Silvestre Francisco Costanzo, argentino, casado con doña Ofelia Collegari, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Generoso Fernández, argentino, casado con doña Julia María Mazzaferri, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Horacio Julio Ferro, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, de la Capital Federal; don Roberto Pascual Ferro, argentino, soltero, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, de la Capital Federal; don Luis Norberto Girola, argentino, jubilado, casado con doña Haydee María Demaestri, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don David Jerusalinsky, argentino, comerciante, casado con doña Sara Cousturé, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil nueve, domiciliado en la calle Matheu número noventa y seis, piso séptimo, departamento D. de esta ciudad; don José Luis Julio Mazzaferri, argentino, contador público nacional, casado con doña Elsa Nieves Fauda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cincuenta y uno de la Capital Federal; don Luis Humberto Mazzaferri, argentino, industrial, casado con doña Rosa Juana Capra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y ocho mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cincuenta y uno, de la Capital Federal don Romeo Mazzaferri, argentino, industrial, casado con doña Nélida Josefina Fauda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cincuenta y uno de la Capital Federal; don Marcos Waissman, argentino, técnico en administración, casado con doña Luisa R. Méndez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos once mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle C. F. Melo número novecientos ochenta, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que para protocolizar el acta constitutiva, estatutos y resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se aprueban los estatutos, y se autoriza para funcionar como anónima a la sociedad "Jemaco Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, me entregan el expediente de la Secretaría de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos veintitrés, del cual se transcribe el acta constitutiva de fojas uno y dos inclusive, con la modificación de fojas diez y diez vuelta el estatuto de fojas tres y cuatro inclusive, y la resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas trece, que transcriptas literalmente son del tenor siguiente:"... Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dn. David Jesulainsky, Dn. Romeo Mazzaferri, Dn. José Luis Julio Mazzaferri, don Luis Humberto Mazzaferri, Dn. Silvestre Francisco Costanzo. Dn. Alberto Generoso Fernández, Dn. Marcos Waissman, Dn. Luis Norberto Girola, Dn. Horacio Julio Ferro, Dn. Roberto Pascual Ferro, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JEMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) la fabricación de elementos mobiliarios. y productos derivados de la madera, de la metalurgia, y materiales plásticos y sintéticos, instalaciones de todas clases, de tipo standard, y|o especiales, la elaboración de maderas en general, la producción de molduras, y demás derivados de la industria de la madera; b) la compra venta, importación, exportación, y distribución de molduras, muebles, mercaderías, en general, la explotación del negocio de transporte de mercaderías y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; c) la compra venta, construcción, loteo, urbanización, y administración de inmuebles, urbanos o rurales, d) las operaciones financieras en general, mediante aporte de capital, a particulares y empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos acciones y demás valores mobiliarios — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.762 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100. —valor nominal cada una, dividido en diez series. — c) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros, titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas, suscripción.. acciones.. clase.. integración.. monto: David Jerusalinsky 5.000 5 votos $ 500.000.— Silvestre F. Costanzo 5.000 5 votos $ 500.000.— Romeo Mazzaferri 3.200 5 votos $ 320.000.— Luis H. Mazzaferri 3.200 5 votos pesos 320.000.— José Luis J. Mazzaferri 3.100 5 votos $ 310.000.— Marcos Waissman 100 5 votos $ 10.000.— Alberto G. Fernández 100 5 votos $ 10.000.— Luis N. Girola 100 5 votos $ 10.000.— Horacio J. Ferro 100 5 votos $ 10.000.— Roberto P. Ferro 100 5 votos $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando al diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de $ 2.000.000.- m|n. integrado $ 200.000.— m|n.... Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente el señor David Jerusalinsky, vicepresidente el señor Romeo Mazzaferri, vocales a los señores Dn. Silvestre Francisco Costanzo, Dn. Luis Humberto Mazzaferri; Dn. José Luis Julio Mazzaferri, Dn. Alberto Generoso Fernández, Dn. Marcos Waissman; Dn. Luis Norberto Girola, suplentes a... síndico titular al señor Dr. Horacio Julio Ferro y síndico suplente al señor Dn. Roberto Pascual Ferro. — Cuarto: Autorizar a los señores Dn. José Luis Julio Mazzaferri, Romeo Mazzaferri y David Jerusalinsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter a"... no vale. — Siguen las firmas: Jerusalinsky. — Romeo Mazzaferri. Silvestre Costanzo. Luis M. Mazzaferri. José L. J. Mazzaferri. L. Girola. A. G. Fernández Waissman. Roberto Pascual Ferro. H. J. Ferro. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro número trescientos dos, que las firmas puestas en la presente, han sido puestas en mi presencia por los señores David Jerusalinsky, Romeo Mazzaferri, Silvestre Francisco Costanzo, Luis Humberto Mazzaferri, José Luis Julio Mazzaferri. Luis Norberto Girola, Alberto Generoso Fernández, Marcos Waissman, Roberto Pascual Ferro y Horacio Julio Ferro, quienes son de mi conocimiento, siendo las mismas en consecuencia, auténticas — Conste. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1967. — Hay un sello — una firma: Malvicino. N. 25.423. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jemaco Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de septiembre de 1967 cua acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6355. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido y resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que lleva el número seis mil trescientos cincuenta y cinco, por la cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Jemaco colización efectuada dejan constituida Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con la protocolización efectuada dejan constituida definitivamente la referida sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firmaron de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jerusalinsky. — Romeo Mazzaferri. — Silvestre Constanzo. — Luis H. Mazzaferri. — José L. J. Mazzaferri. — L. Girola. — A. G. Fernández. — Waissman. — Roberto Pascual Ferro. — H J. Ferro. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — E|l "Industria", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.10|5 Nº 1.403 v.10|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

URETANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Armando Mann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Florida quinientos cincuenta y seis, cuarto piso, oficina cuatrocientos uno; Alejandro Sonschein, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Florida quinientos cincuenta y seis, cuarto piso, oficina cuatrocientos cuatro, y Andrés Angel Américo Gugliota, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número quinientos cincuenta y seis, cuarto piso, oficina cuatrocientos cuatro, todos de este vecindario, mayor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, complementarias del Código de Comercio, y por las que establecen las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los nombrados comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "URETANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fija su domicilio legal en la calle Florida número quinientos cincuenta y seis, cuarto piso, oficina cuatrocientos cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces dispongan los socios, pudiendo igualmente establecer sucursales, depósitos, y cualquier otra agencia o representación, ya sea en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará al tratamiento y plastificación química de materiales y revestimientos de cualquier naturaleza; la explotación de actividades accesorias o afines con la especificada; la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos y|o mercaderías vinculadas a sus negocios, pudiendo realizar además cualquier otra actividad inmobiliaria, fabril o comercial lícita en que la sociedad resuelva operar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros y realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá concurrir a licitaciones públicas y|o privadas del país o del exterior, adquirir sociedades, anexarlas, hacerse cargo de todo o parte del activo y pasivo de otras sociedades o de comerciantes actuar conjuntamente en negocios con otras sociedades, comerciantes y|o particulares y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes para los fines y actividades de la sociedad, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. — Artículo Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de hoy, pudiendo disolverse con anticipación o prorrogarse dicho plazo en cualquier momento, por decisión de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Cuarto. — Capital Social. El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sea trescientas cincuenta cuotas el señor Armando Mann, trescientas cincuenta cuotas el señor Alejandro Sonschein y trescientas cincuenta cuotas el señor Andrés Angel Américo Gugliota. — Del capital suscripto, los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los treinta días de serles requerido. — Dicho capital podrá ser aumentado si las necesidades de la sociedad lo requieren, mediante el voto unánime de los socios, en cuyo caso la suscripción se hará en proporción de las cuotas que cada uno posee, salvo acuerdo en contrario. — Artículo Quinto: Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, precedida en todos los casos del sello de la sociedad, comprometiendo a ésta en todos sus actos. — Las decisiones se tomarán, en lo posible, mediante la mutua consulta entre todos los socios. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la sociedad conforme con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido aquí, con la sola limitación que impone el carácter comercial de la entidad. — La calificación de todo acto de un gerente contrario a dichos intereses sólo podrá ser válida mediante

la votación unánime de los demás socios, pudiendo la sanción llegar a la destitución del cargo, la responsabilidad de tal acto y|o pertinente acción por daños y perjuicios. — Podrán los gerentes en consecuencia, nombrar, remover o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir, adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, cesión, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las operaciones expresadas, satisfaciendo o percibiendo en cada caso el importe correspondiente al contado o crédito con o sin garantías reales. — Celebrar contratos de locación, aún por períodos mayores de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer y|o aceptar la forma de pago, la tasa de interés respectivo y demás condiciones que impongan los acreedores. — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, librar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados; abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos y realizar todo otro tipo de operación bancaria. — Aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente: peticionar o nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras que correspondan, solicitar inscripciones y|o habilitaciones y|o realizar cualquier otra gestión ante reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales y Dirección General Impositiva a la que podrá solicitar plazos y prórrogas para el pago de impuestos en general relacionados con las actividades y|o bienes sociales. — Podrá efectuar toda clase de trámites, arreglos y despachos ante los Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Trabajo y sus Secretarías de Estado, la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Puertos, Ferrocarriles y demás reparticiones anexas y|o dependientes a las que sea necesario ocurrir. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y|o patentes y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, que solo son enunciativos y no limitativos. — Salvo decisión unánime documentada de todos los socios, la firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidad, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni de los socios individualmente considerados. — Artículo Sexto. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Balance: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, pudiendo practicarse balances comprensivos de menor término si así lo resuelven por unanimidad los socios, quienes en cualquier momento podrán revisar o hacer revisar la contabilidad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre del ejercicio y si no fueran objetados dentro de los quince días siguientes serán tenidos por aprobados. — Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se efectuarán las amortizaciones técnicas correspondientes a los bienes sociales y se aportarán las reservas técnicas necesarias para cubrir las indemnizaciones que correspondieren por leyes sociales u obreras. — Por decisión de la mayoría del capital se determinará cualesquiera otra medida contable o de organización que se considere conveniente. — El remanente de utilidad líquida y realizada se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán formular retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, en tanto, sin lesionar el giro comercial, lo permitan las disponibilidades sociales. — Artículo Séptimo: Renuncia, Muerte o Incapacidad de socios: Embargos de Cuotas Sociales: Decisiones Sociales: Liquidación o Disolución de la Sociedad: Tribunal Arbitral: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero, salvo disposición en contrario de los socios expresada en forma que dicho artículo estatuye. — Artículo Octavo: Sin el consentimiento unánime de los socios, las cuotas sociales —de socios que se retiren o que fueren separados de la sociedad— no podrán ser cedidas a terceros extraños a la misma; llegado el caso, las cuotas de socios que se retiren, deberán ser expresamente ofrecidas por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a los restantes socios, quienes las adquirirán lo mismo que las de los socios separados, en forma proporcional al capital social de cada uno de ellos, si no resolvieren unánimemente otra manera de distribución. — Tal oferta se considerará aceptada no mediando el rechazo de la misma dentro de los treinta días de formulada. — Sólo después de este plazo la cuota podrá cederse a terceros extraños a la sociedad. — Todo socio retirado o separado de la sociedad, será responsable por un plazo de cinco años a contar de la fecha en que tales hechos ocurran, por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la misma. En caso de adquisición de cuotas por los socios, ellas serán por parte de capital, reservas libres y utilidades no retiradas que correspondieren al socio saliente, conforme al último balance general aprobado. A la suma así establecida se le agregará la utilidad proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso, para cuyo cálculo se tomará de base el resultado del ejercicio anterior. Si éste hubiera arrojado pérdida se prescindirá de tal agregado. Al importe total que así se determine se le añadirá un treinta por ciento que será el único mayor valor que se abonará al socio saliente por su cuota social y los créditos referidos. Salvo acuerdo en contrario, la suma resultante a favor del socio saliente se le abonará en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una, a noventa y ciento ochenta días de plazo, con más el quince por ciento de interés anual sobre saldos, incluido en cada cuota. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de sus socios, sobreviniendo el fallecimiento de cualquiera de ellos, o su incapacidad total y permanente, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapacitado apto para el cargo y aceptado por los restantes socios, en quien los sucesores deberán unificar su personería y en su grado de prelación, con sus mismos derechos y obligaciones, a no ser que los sucesores decidieran retirarse de la sociedad, en cuyo caso su haber social que se determinará conforme expresa el artículo anterior será adquirido por los restantes socios, en la misma forma y condiciones que se estipula para el socio saliente. — Artículo Décimo: Si a alguno de los socios le fuere embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los quince días no diera cumplimiento al mismo, quedará de hecho separado de la sociedad y su haber social se establecerá y liquidará por el procedimiento establecido en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Todos los acuerdos y decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que al efecto llevará la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se practicará un balance general y serán liquidadores quienes desempeñen la gerencia de la misma debiéndose proceder primero al pago de todas las deudas sociales, distribuyendo luego el remanente entre los socios a prorrata del capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, que se designa por mayoría de capital, el que deberá producirse dentro de los treinta días de su aceptación, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada pues desde ya se someten a ella, renunciando a recurrir a la vías judiciales. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan así constituida la sociedad "Uretánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos legales que correspondan. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firma ante mí, doy fe. Armando Mann. — A. Sonschein. — A. Gugliota. — Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y nueve del Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8.885.225 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: han; de; u. — Vale. Alvaro Etulain, (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400. — e.10|5-Nº 1.249 v.10|5|68

HERTIG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Ricardo Rodolfo Hertig, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 1.747.294 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Intendente Lambertini doscientos diecinueve, de San Isidro; Mario Andrés Hertig, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 1.822.936, domiciliado en calle Viamonte 1232 de Banfield; Nelly Luisa Hertig, soltera, empleada, con cédula de identidad 3.079.374, domiciliada en calle Gallo 260 de Banfield; Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, casada, profesora, con cédula de identidad número 2.623.847, domiciliada en calle Emilio Castro 251 de Temperley, estos cuatro, de paso aquí; Manuel Ramón Cavalieri, comerciante, con cédula de identidad número 1.778.916, domiciliado en calle Sarmiento 1831 de esta Capital; Elisa Elsa Reynoso de Révora, viuda de primeras nupcias de Rómulo Andrés Révora, hacendada, domiciliada en calle 17 número 564 de Mercedes, de paso aquí, con cédula de identidad número 4.613.184; Raúl Horacio Révora, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.513.187, domiciliado en calle Charcas 4260 de esta Capital; Evangelina Beatriz Révora de Hernández, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.613.188; María Susana Révora de Andorno, casada, comerciante, con cédula de identidad número 1.183.002, ésta expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todas las demás, por la Policía Federal, y Guillermo Enrique Révora, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula 8.335.262: estos tres domiciliados en calle diecisiete número 564 de Mercedes, de paso aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, a excepción de este último, que tiene veinte años, autorizado para ejercer el comercio por acta número mil trescientos setenta y que obra al folio veinticuatro del libro tres de inscripción de Mandatos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Mercedes. Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios componentes de la sociedad "HERTIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano de Mercedes, provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Larroque, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiséis de mayo de ese año bajo el número 716, folio 368, libro 14, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Que por escritura del 31 de octubre de 1953, pasada ante el mismo escribano Larroque, se modificó el contrato y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1954 al número mil ochenta, folio 233, libro 26, Que por instrumento privado del 17 de diciembre de 1957, se modificó el contrato por cesión de cuotas sociales, inscripto el 15 de julio de 1959, bajo el número 1.575, folio 92, libro 37. Por escritura de fecha 4 de abril de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Carrera Pereyra, al folio 2.135 del registro 308 a su cargo, se protocolizó el acta de la sociedad, prorrogando el término de duración de la misma, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de junio de 1963, bajo el número 1.233, folio 280, libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y modificaciones, que en fotocopias agrego a la presente, de que certifico, siendo sus disposiciones básicas: a) Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, siendo su objeto la importación de maquinarias y aparatos mecánicos y eléctricos, fabricación de esos mismos aparatos y su instalación, y exportación de éstos y productos agropecuarios; b) Que su capital social asciende a la suma de quinientos cuarenta mil pesos nacionales, dividido en cuotas de quinientos pesos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Rodolfo Hertig, 165 cuotas equivalentes a pesos 82.500; Mario Andrés Hertig, 165 cuotas o sean $ 82.500; Nelly Luisa Hertig, 90 cuotas o sean $ 45.000; Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, 30 cuotas o sean $ 15.000; Rómulo Andrés Révora, 360 cuotas equivalentes a $ 180.000, y don Manuel Ramón Cavalieri, 270 cuotas o sean $ 135.000. Que don Rómulo Andrés Raúl Révora, falleció el día 14 de julio de 1963 y su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Mercedes, secretaría número dos, dictándose a fojas 29 el auto de fecha 18 de junio de 1964, declarando que por fallecimiento de don Rómulo Andrés Révora, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Raúl Horacio, Evangelina Beatriz, María Susana, Guillermo Enrique Révora y Reynoso, y su esposa doña Elsa Elisa Reynoso de Révora, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge sobreviviente y le confiere la posesión de la herencia, inscripto por mandato del Juez Nacional en lo Civil Nº 16 de esta Capital, Secretaría número 31, en el Registro de Comercio el 28 de noviembre de 1967, bajo el número 3.042, folio 466, libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes; Que han convenido incorporar a la sociedad a los herederos antes mencionados y ampliar el capital social, a cuyo efecto pactan las siguientes cláusulas: Primera: Que como consecuencia del fallecimiento de don Rómulo Andrés Raúl Révora y de la declaratoria inscripta en el Registro Público de Comercio, se incorporan a la sociedad los herederos. Elisa Elsa o Elsa Elisa Reynoso de Révora, Raúl Horacio Révora, Evangelina Beatriz Révora de Hernández, María Susana Révora de Andorno y Guillermo Enrique Révora, conforme a lo estipulado en la cláusula novena de la primera ampliación del contrato citado. — Segunda: Se amplía el capital social de quinientos cuarenta mil pesos a la suma de ocho millones cien mil pesos, o sea en la cantidad de siete millones quinientos sesenta mil pesos, estando representado el capital total por 16.200 cuotas de $ 500 cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Rodolfo Hertig, 3.280 cuotas por valor total de $ 1.640.000: Mario Andrés Hertig, 3.280 cuotas equivalentes a un capital de $ 1.640.000; Nelly Luisa Hertig, 1.080 cuotas por un valor total de pesos 540.000; Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, 460 cuotas por un valor de $ 230.000; Manuel Ramón Cavalieri, 4.050 cuotas por un valor total de pesos 2.025.000; Elisa Elsa Reynoso de Révora, 450 cuotas por un valor de $ 225.000; Raúl Horacio Révora, 2.025 cuotas por un valor total de $ 1.012.500; Evangelina Beatriz Révora de Hernántes, 450 cuotas por valor de $ 225.000; María Susana Révora de Andorno, 450 cuotas por un valor de $ 225.000, y Guillermo Enrique Révora, 675 cuotas equivalentes a $ 337.500, las que están integradas en sus respectivas cuentas particulares, e invertidas en mercaderías según libros, y dinero en efectivo, de sus propias pertenencias. — Tercera: Quedan designados gerentes los socios: Ricardo Rodolfo Hertig, María Andrés Hertig, Raúl Horacio Révora y Manuel Ramón Cavalieri, quienes actuarán indistintamente, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, indicadas en el contrato social y sus ampliaciones, siendo asimismo indistinta el uso de la firma social para todas las operaciones bancarias. — Cuarta: Las remuneraciones del personal serán determinadas por los gerentes y las de éstos, cuando desempeñen funciones ejecutivas, por la sociedad. — Quinta: Las resoluciones fundamentales, como ser: compra-venta o hipotecas de inmueble, adquisición de rodados, nombramientos de personal jerárquico e inversiones en general, serán decididas por la asamblea de socios, que se reunirá periódicamente. — Sexto: El balance anual se efectuará el

día 30 de junio de cada año. — Séptima: Previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: Para Ricardo Rodolfo Hertig, el 12 %; para Mario Andrés Hertig, el 12 %; a Raúl Horacio Révora, el 7 % hasta el 30 de junio de 1969 y el 7 1 2 % desde esa fecha hasta el 30 de junio de 1972 y el 8 % en lo sucesivo; para Manuel Ramón Cavalieri el 2 % y el resto, será distribuido entre los socios en proporción al capital, más o menos los saldos de sus cuentas particulares y al tiempo durante el cual estuvieren invertidos. — Octava: Se fija en diez años a partir del 30 de junio de 1966 la duración de la sociedad, a cuya fecha se retrotraen los efectos — Novena: Quedan derogadas las cláusulas del contrato originario y modificaciones citadas que total o parcialmente se opongan al presente contrato y en pleno vigor todas las restantes. Leída que les fue la presente manifestaron aceptarla, y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ricardo R. Hertig. — M. A. Hertig. — N. L. Hertig. — A. H. de Cattenazzi. — E. Elsa Reynoso de Révora. — M. R. Cavalieri. — Raúl Révora. — Evangelina Révora de Hernández. — M. S. Révora. — G. E. Révora. — Hay un sello. Ante mí. Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres fojas de actuación notarial números correlativamente del ocho millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta y siete al ocho millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Roberto M. Cabral. Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.10 5-Nº 1.226-v.10|5|68

AGUSTIN TARDITO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agustín Tardito y Cía.". — Los señores: Sebastián Adolfo Tardito, argentino, casado; María Inés Tardito de Pini, argentina, viuda; Ofelia Elida Tardito, argentina, soltera y Nelly de Urquiza de Tardito, argentina, viuda, esta última unificando y en representación de los sucesores de don Enrique Agustín Tardito, todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio; componentes de Agustín Tardito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio real en Ramón L. Falcón mil ochocientos setenta y cuatro de esta Capital Federal, resuelven: Modificar el contrato social de "Agustín Tardito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, al folio cincuenta y ocho del libro siete; inscribiéndose la primera modificación el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil quinientos, al folio cuatrocientos doce del libro veintitrés; la segunda modificación fue inscripta el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos quince del libro veintiocho; la tercera modificación el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta; bajo el número cuatro mil cuarenta y nueve, al folio trescientos ochenta y ocho del libro cuarenta; la cuarta modificación se inscribe el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cuarenta y seis y por último con motivo del juicio sucesorio de don Enrique Agustín Tardito y doña María Luisa Carretto de Tardito se inscribe la declaratoria de ambas sucesiones con respecto a esta sociedad con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento veintiuno al folio nueve del libro cincuenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada, abarcando la modificación actual la totalidad de las cláusulas del contrato éste queda redactado en los siguientes términos: Primero: (Constitución) Se encuentra constituida entre todos los comparecientes una sociedad comercial que gira bajo la razón social de AGUSTIN TARDITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Segunda: (Objeto): Constituye el objeto principal de la sociedad, la construcción de pavimentos en general, ya sea en esta ciudad o en cualquier otra parte de la república o en el extranjero. — Podrá también la sociedad dedicarse a la construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza, pudiendo a los efectos del mejor desarrollo de su negocio y objeto social, asociarse con otras sociedades o personas dedicadas a negocios similares. — Pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — La sociedad tendrá capacidad para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar, y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercera: (Domicilio) Domicilio legal y asiento principal de los negocios, se encuentra en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, piso quinto, oficina quinientos diez, quinientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero o modificar su actual domicilio en esta Capital. — Cuarto: (Vigencia): El presente contrato rige con efecto retroactivo desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, por el término de diez años, o sea tiene vigencia hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — Quinta: (Capital Social): Se eleva el capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, divididos en veinte mil cuotas de un mil pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la sociedad de acuerdo al balance general ordinario practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, cuyo capital se distribuye entre los socios en la siguiente forma: al señor Sebastián Adolfo Tardito, ocho mil cuotas de un mil pesos cada una; a la señora María Inés Tardito de Pini, cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una; a la señorita Ofelia Elida Tardito, cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una; a la señora Nelly de Urquiza de Tardito, en representación de los sucesores de Enrique Agustín Tardito, cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: (Administración): La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, estarán a cargo de los socios señores Sebastián Adolfo Tardito, designado gerente general y|u Ofelia Elida Tardito quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad y en tal carácter ejercerán sus funciones directivas y administrativas, conjuntas, separada o indistintamente, el gerente general Sebastián Adolfo Tardito con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. — A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrá en consecuencia: abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, solicitar créditos con o sin garantía y girar en los Bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. — Podrá igualmente realizar los actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, formas de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos en que fuere necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas; verificar oblaciones; consignaciones o depósitos de dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fuesen consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles o comerciales; constituir prendas sobre bienes de la sociedad y cancelarlas; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que queda investido. — A tales efectos podrá hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros, comparecer en juicios ante los tribunales de justicia o de cualquier otro fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover, o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y querellar civil o criminalmente y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. — Además se obliga a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energía para tener el mejor éxito en el negocio social y en el progreso de la sociedad. — El otro gerente, señorita Ofelia Elida Tardito, solamente queda facultada para realizar las siguientes operaciones: librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques, otorgar prendas bancarias y comerciales, sobre bienes de la sociedad y cancelarlas, percibir importes que se le adeuden a la sociedad otorgando los recibos respectivos, y abonar por cuenta de la sociedad sumas que se adeudan y representar a la sociedad ante cualquier Tribunal, estando facultada expresamente para absolver posiciones y otorgar poderes generales o especiales. Si por cualquier circunstancia se hace imprescindible el cumplimiento de las demás funciones que corresponden al Gerente General, como su ausencia transitoria, su impedimento físico, fallecimiento o cualquier otra causa de fuerza mayor, la señorita Ofelia Elida Tardito automáticamente pasará a hacerse cargo de la Gerencia con todas las obligaciones y atribuciones que se fijan para el Gerente General en este capítulo reemplazando al señor Sebastián Adolfo Tardito, en todas y cada una de sus funciones. — Séptimo: (Retiro): Al señor Gerente General Sebastián Adolfo Tardito por sus servicios y dedicación exclusiva al negocio percibirá el veinte por ciento de las utilidades netas que arroje cada ejercicio. Este beneficio se le otorgará hasta los seis meses posteriores a la fecha del cese de sus funciones, cualquiera sea el motivo de la misma y se obtendrá sumando a la cantidad de meses que ha ejercido la gerencia, el importe de los seis meses posteriores. Si el lapso de referencia superara los doce meses del ejercicio, se tomará de la utilidad correspondiente del ejercicio siguiente la proporción de los meses excedidos. Producido el cese del Gerente General, señor Sebastián Adolfo Tardito, la mayoría absoluta resolverá sobre el porcentaje a otorgar al nuevo gerente. — Octavo: (Retiro): Con imputación a sus cuentas particulares respectivas y sin carácter de sueldos, honorarios o retribución, los socios podrán hacer retiros periódicos de dinero, siempre de acuerdo a lo que permite la situación financiera de la Sociedad. Estos retiros no podrán superar el ochenta por ciento de lo que a cada socio le ha correspondido de utilidad por el ejercicio inmediato anterior, salvo que a raíz de alguna situación especial y por acuerdo de una mayoría no inferior a las dos terceras partes, se optará por otra disposición. — Noveno: (Balance). Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la Sociedad. Dicho balance y demás información complementaria quedará sometida a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberá expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento de balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiere sido observado por una mayoría de socios equivalente a un mínimo del sesenta por ciento del Capital. Las ganancias serán distribuidas y soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del veinte por ciento destinado al Gerente General, señor Sebastián Adolfo Tardito y del cinco por ciento destinado a engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Las partidas serán soportadas en relación al Capital de cada socio. Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acreedores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a lo determinado por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos, y dichos intereses les serán acreditados a cada cuenta particular por trimestres vencidos. — Décimo: (Transferencia de cuotas). La Sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de Capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: (Subsistencia del giro social). El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la Sociedad siendo facultativo de los socios sobrevivientes, continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso sólo adquirirán el carácter de miembros componentes pero no el de Gerente que tuviera aquél; quedando obligados a unificar la representación dentro de la Sociedad, designando un heredero con poderes suficientes. La Sociedad deberá notificar fehacientemente la opción dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Si no se resolviera la incorporación de dichos herederos o sucesores en la forma preestablecida, los socios sobrevivientes liquidarán a los mismos la suma que les corresponda por todo concepto, limitándose sus derechos: a) Al Capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, cuya proporción queda establecida en el presente contrato; b) Al saldo acreedor de su cuenta particular, según estimación de un balance extraordinario practicado a la fecha de producirse su deceso o declarada su incapacidad; c) A la proporción que le corresponda en el "Fondo de Reserva Legal; d) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte capital, en el "Fondo de Amortización"; e) A la parte de utilidades o pérdidas que se contabilicen como originadas durante el ejercicio en que ocurrió el deceso o declarada su incapacidad, en la proporción existente entre el primer día del mismo y la fecha de su desaparición, con la salvedad hecha para el "Gerente General" en lo que respecta al beneficio del veinte por ciento que le corresponde en función al trabajo y su dedicación exclusiva. — El monto que corresponda a los herederos judicialmente declarados, se determinará de acuerdo con las normas preestablecidas, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial o sea a la fecha del Balance General Ordinario y la suma resultante con más el interés Bancario vigente sobre saldos, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota a la fecha de practicada la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Los herederos podrán examinar la contabilidad y requerir las explicaciones necesarias para la mejor interpretación del balance, pero siempre por intermedio del representante único nombrado a tales efectos. — Queda expresamente convenido, que en caso de producirse alguna de las circunstancias motivo de esta cláusula, los herederos o sucesores no tendrán otros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya que la sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de valor llave ni "plus-valía" de los bienes físicos de la misma, en razón de no existir por la naturaleza de sus negocios valor llave que pudiera apreciarse económicamente. — Duodécimo: Liquidación: La disolución de la Sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del Capital, Llegado este caso se procederá a su liquidación y división de conformidad con el balance e inventario general que se practicará al efecto, designándose dos liquidadores de la siguiente forma: Uno de ellos lo será quien en la oportunidad se encuentre en el ejercicio de la gerencia; el otro escogido entre los socios por una mayoría de votos iguales a la citada anteriormente. — Los liquidadores actuarán conjuntamente y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que correspondan a cada socio. — Trigésimo: Divergencias: A los efectos del cumplimiento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda Jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, quedando prorrogado bajo las trece cláusulas precedentes la firma "Agustín Tardito y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente. — Cuatrigésimo: Las partes contratantes autorizan al doctor Oscar Mon para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto le otorgan todas las facultades necesarias al cumplimiento de estos fines, firmando en Buenos Aires, a los once días del mes

marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Adolfo Sebastián Tardito. — María Inés Tardito de Pini. — Ofelia Elida Tardito. — Nelly De Urquiza de Tardito.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: abril. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 e. 10|5 Nº 1.439 v. 10|5|68

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: don José María Sanagustín, español; don Rodolfo Agustín Boggini, argentino; don Manuel Alberto Collado, español; don Carlos Norberto Morales, argentino; don Ramiro Toural, español; don Amado Alvarez González, español; don Cándido Collado, español; don Cándido Alvarez, español; don Horacio García, español; don Hugo Alberto Femiano, argentino, y "San Luis Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socio administrador, don Aníbal Víctor Félix Sierra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Paraná 583, piso 3º "B" de Capital Federal, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SAN JO..GE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal y administración es actualmente en la calle Paraná 583, 3er. piso, "B", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de café, bar, restaurant, confiterías, whiskerías, pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico y en particular el que se halla instalado en Chascomús, Ruta 2, Km. 113,500, conocido por "Oasis", Pcia. de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: don Cándido Alvarez, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene ciento cincuenta (150) cuotas; don Horacio García, aportó la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene doscientas (200) cuotas; don José María Sanagastín, aportó la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene doscientas (200) cuotas; don Rodolfo Agustín Boggini, aportó la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cincuenta (50) cuotas; don Manuel Alberto Collado, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene (100) cien cuotas; don Carlos Norberto Morales, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cien (100) cuotas; don Ramiro Toural, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cien (100) cuotas; don Amado Alvarez González, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cien (100) cuotas; don Cándido Collado, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cien (100) cuotas; don Hugo Alberto Femiano, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene cien (100) cuotas, y "San Luis Industrial, Comercial y Financiera Sociedad en Comandita por Acciones" aportó la suma de tres millones seiscientos mil pesos m|n. de c|l., es decir que tiene tres mil seiscientas (3.600) cuotas. El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hicier uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días, dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta de setiembre de cada año. La gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del 30 de noviembre de cada año. Dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio, la gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez (10) días corridos, la memoria y balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada, ni impugnada, fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonadas en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten, y que representen un mínimo del 25 % del capital social. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la gerencia. Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión podrá efectuarla por sí misma, ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representan mayoría de capital. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima primera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la Sociedad, estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose por libro de Actas en la primera Asamblea General los gerentes y|o administradores, que regirán los destinos de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes cualquiera de ellos y actuarán en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. "a" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. Les está prohibido a los gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. Los gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del fuero laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus cajas afiliadas. Para depositar cheques en la cuenta corriente de la sociedad, será suficiente el endoso de un solo gerente; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nueva propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otra sociedad, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas, o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, creados y|o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima segunda: La Asamblea General de socios procederá a designar a siete (7) miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato.

No entorpecerá a los gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios, en la supervisión de la sociedad. Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad-honorem. La Comisión estará integrada por cuatro socios pasivos y tres socios activos. La Gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente. Todos los actos de los gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décima Cuarta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones, sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Quinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima Sexta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra actitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionada de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Séptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tiene a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, la asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula quinta. — Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décima Octava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. —

Décima novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio y|o de cesión de contrato de concesión del "Bar Restaurant" conocido por "Oasis" Ruta 2, Km. 113,500, Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra Venta; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos nacionales, en concepto de cláusula penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigésima Primera: Cualquier socio que preste su colaboración, personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. —

Vigésima Segunda: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancias en el libro de actas rubricado. — Vigésima Tercera: Todos los integrantes de San Jorge, S. R. L., reconocen expresamente y prestan su conformidad a los actos realizados por los señores José María Sanagustín, Fayat Gaiad, Mario Baleirón Muiños y Carlos Norberto Morales. — Por lo tanto los pagarés firmados, las obligaciones contraídas como así también loo derechos adquiridos y siempre que se refieran a actos relacionados con los intereses sociales, con anterioridad a la fecha de inscripción del presente contrato, tienen plena validez y obligan a San Jorge, S. R. L., a dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos, como también le otorga a dicha sociedad plenos derechos a exigir se cumplan los pactos realizados a favor de la misma. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: José M. Sanagustín. — Rodolfo A. Boggini. — Manuel A. Collado. — Carlos N. Morales. — Ramiro Toural. — Amado Alvarez González. — Cándido Collado. — Cándido Alvarez. — Horacio García. — Hugo A. Femiano. — Aníbal V. F. Sierra por San Luis I. C. y F. S. C. A.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.10|5 Nº 1.390 v.10|5|68

POLICLINICA CONSULTA MEDICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año 1968, entre los señores: Doctores Humberto Mario Perricone, casado, médico, con matrícula Nº 21.072, con domicilio en la calle Condarco Nº 427; Mauricio Zeitoune, casado, médico, con matrícula Nº 22.270, con domicilio en la calle Larrea Nº 864; César Ricardo David Jarach, soltero, de nacionalidad holandés, médico, con matrícula Nº 26.302, con domicilio en la calle Ramón Freyre número 2830; Ariel Abdon Sabas, soltero, médico, con matrícula Nº 27.250 con domicilio en la calle Larrea Nº 705; don Eduardo Horacio Larroca, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Urquiza Nº 284; don Eduardo Angel Rosselló, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2955 y las señoritas Ana Marta Mangione, soltera, ama de casa, con domicilio en la calle Avenida Córdoba Nº 785; Mercedes Teresa Franco, soltera, ama de casa, con domicilio en la calle Malabia Nº 2230 y Carmen Eugenia Bertil de Mettler, soltera, ama de casa, con domicilio en la calle Avenida Federico Lacroze Nº 2976, todos los nombrados de nacionalidad argentinos con sus domicilios en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, de común y mutuo acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en general a las disposiciones de la Ley 11.645 y su conexas del Código de Comercio y en especial a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "POLICLINICA CONSULTA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su sede social en la calle Viamonte Nº 2538, Capital Federal, pudiendo establecer anexos en cualquier punto de la Capital Federal, y|o interior del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la atención médica en todas sus especialidades y cirugía a sus afiliados mediante el pago de cuota mensual, por la que tendrán derecho al servicio médico general, de acuerdo a los derechos, beneficios y obligaciones que reglamentará la sociedad con sus afiliados en su oportunidad, pudiendo además tomar como afiliados a sindicatos, gremios, etc., pudiendo realizar con aprobación previa del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública cuantos actos crean convenientes y beneficiosos para la marcha de la sociedad en el campo médico exclusivamente. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de 10 (diez) años a contar de la fecha del presente, no pudiendo disolverse y|o vender las acciones de cualquiera de los socios, sin previa conformidad por escrito de la totalidad de éstos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.600 (un mil seiscientas) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, que se encuentran totalmente suscripta e integrada por los socios, según balance general inicial que se acompaña, firmado por todos los socios, formando parte integrante del presente, encontrándose distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Doctor Humberto Perriconi 400 (cuatrocientas) acciones de m$n. 1.000.—; Doctor Mario Zeitoune 160 (ciento sesenta) acciones de m$n. 1.000.—; Doctor César Ricardo David Jarach 80 (ochenta) acciones de m$n. 1.000.—; Señorita Ana Marta Mangione 200 (doscientas) acciones de m$n. 1.000; Señorita Mercedes Teresa Franco 200 (doscientas) acciones de m$n. 1.000.—; Sta. Carmen Eugenia Bertilde Mettler 240 (doscientas cuarenta) acciones de m$n. 1.000.—; Señor Eduardo Horacio Larroca 80 (ochenta) acciones de m$n. 1.000; Doctor Ariel Abdon Sabas 80 (ochenta) acciones de m$n. 1.000.—; y Señor Eduardo Angel Rosselló 160 (ciento sesenta) acciones de m$n. 1.000. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Doctores Humberto Mario Perriconi, Mauricio Zeitoune y señor Eduardo Angel Rosselló, a los cuales se les designa por este acto "gerentes", estando el uso de la firma social a cargo de dos socios gerentes cualesquiera en forma conjunta, los cuales deberán firmar con sus rúbricas particulares precedida del sello societario con la aclaración de gerentes, estándoles prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, so pena de expulsión al socio o socios infractores. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad será ejercida por un director y dos subdirectores, a quienes se designan en este acto como director al Doctor Humberto Mario Perriconi y como subdirectores a los Doctores Mauricio Zeitoune y Ariel Abdon Sabas, estándoles terminantemente prohibido a los socios no profesionales (médicos) a tener ingerencia ni en la dirección técnica del establecimiento ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional en los términos del artículo 39, inc. 4º de la Ley 17.132. — Séptima: La sociedad deberá llevar al margen de los libros de comercio un libro de actas en donde se asentarán todas sus resoluciones, las cuales deberán respetar y cumplir como si fuera ley para las partes. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, fecha en la cual se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos noventa días de la fecha de balance no fuera observado por socio alguno mediante telegrama colacionado, el inventario y Balance General se considerará aprobado por unanimidad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal hasta que alcance ésta el 10 % (diez por ciento) del capital social, el resto será distribuido por los socios en la siguiente proporción: Dr. Perriconi el 25 % (veinticinco por ciento); Dr. Zeitoune el 10 % (diez por ciento); Dr. Jarach el 5 % (cinco por ciento); Sta. Mangione el 12,5 % (doce y medio por ciento); Sta. Mettler el 15 % (quince por ciento); Sr. Larroca el 5 % (cinco por ciento); Dr. Sabas el 5 % (cinco por ciento); y Sr. Rosselló el 10 % (diez por ciento), las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Con la aprobación unánime de todos los socios y previo cumplimiento de los requisitos que marca la ley, la presente sociedad podrá transformarse en Sociedad anónima, en comandita por acciones o cualquier otro tipo de sociedad prevista por las leyes mercantiles. — Décima: Los socios en su totalidad se obligan desde ya a prestar a la sociedad todo el tiempo que ésta lo requiera, determinándose esa necesidad por simple mayoría de votos entre los socios y asentando su resolución en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Para el caso de fallecimiento y/o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios, los herederos y/o representantes legales deberán unificar su personería, salvo por aprobación unánime de la totalidd de los socios supérstites. — Para el presente supuesto sea en alguno de los socios designados gerentes, los socios en reunión especial convocada al efecto dentro del término de treinta días de conocido el hecho, por simple mayoría designará entre ellos al sustituto. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales relativos a este contrato, las partes se someten desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que no sea el comercial, constituyendo como domicilios especiales los al comienzo enunciados. — Conforme todas las partes, suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las doce cláusulas que anteceden que una vez repuesto con el sellado de ley y cumplimentados todos sus requisitos se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Dr. Humberto Mario Perriconi, Dr. Mauricio Zeitoune, Dr. César Ricardo David Jarach, Dr. Ariel Abdón Salas, Sr. Eduardo Horacio Larroca, Sr. Eduardo Angel Rosselló, Srta. Ana Marta Mangione, Srta. Mercedes Teresa Franco, y Srta. Carmen Eugenia Bertilde Mettler.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.10.5-Nº 1.473-v.10|5|68

GRAN HOTEL ESPAÑA TACUARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores: don Ramón Salgado, español, casado, con C. I Nº 2.293.839 y domiciliado en calle Mompox Nº 1740 de esta ciudad; don Tomás Castro López, español, casado, con C. I. Nº 5.320.347 y domiciliado en la calle Dr. Angel Gallardo Nº 945 de esta ciudad; don José Nogueira, español, casado, con C. I. Nº 3.485.465 y domiciliado en calle Almirante J. F Seguí Nº 749 de esta ciudad; don José García, español, soltero, con C. I. número 3.869.429 y domiciilado en el Pasaje Carril Nº 988, piso 2º, departamento "A" de esta ciudad; don Francisco González Conde, español, casado, con C. I. Nº 2.396.090 y domiciliado en la calle Pergamino Nº 84, piso 3º, departamento 18 de esta ciudad y don Rotilio Gonda Alvarez, español, casado, con C. I. Nº 788.206 y domiciliado en la calle Lautaro Nº 361 de esta ciudad, todos por sus propios derechos, mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás concordantes del Código de Comercio, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Los firmantes constituyen una sociedad bajo el régimen de la ley nacional indicada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "GRAN HOTEL ESPAÑA TACUARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Tacuarí 80, donde tendrá el asiento principal de sus actividades, pudiendo establecer nuevos domicilios legales, trasladarlos, establecer sucursales, o agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de hotel alojamiento, actualmente en la calle Tacuarí Nº 80 de esta Ciudad, como la explotación del ramo de gastronomía, estacionamiento de automotores, comprendiendo todas las actividades que le son anexas y conexas. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.500.000) dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que los contratantes suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Ramón Salgado con la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don Tomás Castro López con la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don José Nogueira con la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don José García con la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don Francisco González Conde con la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000) y don Rotilio Gonda Alvarez con la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000), que los contratantes aportan en muebles, útiles, maquinarias y demás enseres, que resultan del inventario valorizado en la referida suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l., firmado de conformidad por todos los comparecientes y que forma parte del presente convenio. Este capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, para suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos usare de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios, que sean previamente aceptados por la mayoría. — Quinto: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo, con previo aviso fehaciente o telegráfico, de sesenta días de anticipación, a los demás socios a fin de que cada uno de los restantes socios, puedan hacer uso del derecho de preferencia; vencido dicho término, sin que ninguno de los restantes socios hagan uso de la preferencia apuntada, el proponente podrá ceder las cuotas a terceros, por el total de las cuotas sociales de propiedad del cedente. En ningún caso los socios restantes, personal o colectivamente estarán obligados a adquirir las cuotas societarias del socio cedente o vendedor. — Sexta: La sociedad no podrá oponerse a que uno o varios de los socios y|o un tercero, adquirente de cuotas sociales, ingrese en el negocio de la sociedad para prestar su trabajo y colaboración personal, si el socio postulante tiene aptitudes y condiciones para desempeñarse en tareas comunes de la explotación del negocio social. Esta preferencia queda sujeta a que dentro de la explotación comercial exista o haya lugar para admitirlo y desempeñar tareas rentadas. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de las comprobaciones o balancetes trimestrales, que uno o varios socios podrán requerir, a fin de conocer la marcha de los negocios sociales, fijándose como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de marzo de cada año, teniendo en cuenta que en el período que va desde la constitución de la presente hasta el 31 de marzo de 1968 será acumulado al ejercicio que vence el 31 de marzo de 1969, para todos sus efectos, tanto impositivos como para las partes. La gerencia deberá citar a asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance General, para antes del día 31 de marzo de cada año, entregando por vía de la gerencia, con diez días hábiles de anticipación, a la fecha de la asamblea, una copia del mismo, a cada uno de los socios, bajo firma de recepción. Transcurridos 30 días seguidos a contar desde la fecha de la asamblea, sin que los balances e inventarios, fuesen observados por los socios, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, y previa deducción de las sumas que los socios resuelvan efectuar para imprevistos y otras previsiones que consideren necesarias, el saldo líquido será distribuido entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital y pagadas en las fechas que establezcan las asambleas de socios. En la mismo proporción se soportarán las pérdidas si las hubieren. La asamblea fijará cada año, los anticipos a cuenta de utilidades que puedan retirar los socios para atender a sus necesidades, facultad que la asamblea podrá delegar en la gerencia de la sociedad. — Novena: Sin perjuicio de las Asambleas Generales Ordinarias, la sociedad podrá reunirse en forma extraordinaria, por iniciativa de socios que así lo soliciten y que representen un mínimum del 25 % del capital social, cuya solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la gerencia, quien hará las citaciones por telegrama colacionado o por carta con copia de la recepción del original y|o bien asentado en el libro de actas, que a tal efecto se labrará, con especificación de los puntos a tratar. — Décima: En la sede de la sociedad, tendrán lugar las reuniones mensuales, para tratar la marcha de los negocios sociales, fijándose por medio de la gerencia el día y hora que tendrá lugar la reunión mensual, asentándose en el libro de actas. — Undécima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital tiene suscripto. — Duodécima: Todas las resoluciones y acuerdos que a juicio de los socios tienen importancia para la marcha de los negocios sociales, y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, deberán ser consignados en el libro de actas que debidamente rubricado se llevará al efecto, firmándose en cada oportunidad por los socios presentes. — Décima tercera: La dirección técnica, administrativa y comercial estará a cargo de los socios señores Rotilio Gonda Alvarez, Ramón Salgado y José Nogueira, quienes asumirán el carácter de gerentes, con uso de la firma social, siendo necesario para obligar válidamente a la entidad social, la firma de dos de ellos indistintamente. Para los trámites municipales, gestiones administrativas ante las cajas de previsión, como la representación ante los tribunales será suficiente la presencia y firma de un solo gerente. — Décima cuarta: La gerencia tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) La representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar poderes y demás instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales; b) Organizar, dirigir y controlar el movimiento comercial de los negocios sociales; c) Nombrar y remover empleados; d) Solicitar y otorgar créditos; e) Depositar en los Bancos dineros y valores de cualquier especie y extraerlos parcial o totalmente; f) Gestionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales en cuanto afecte los intereses y derechos de la sociedad, toda petición o reclamación; g) Comprar y vender inmuebles; h) Intervenir en juicios por representación directa o por terceros, otorgando las autorizaciones y mandatos necesarios; i) Celebrar contratos y actos de constitución de hipotecas, reconocimiento de derechos y realizar inversiones; j) Les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales y dar fianzas y garantías por terceros. Las funciones de los gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima quinta: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas, que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital social deberá procederse a su inmediata liquidación, en los plazos, formas y condiciones, que fijen los socios reunidos en asamblea. — Décima sexta: Los socios que prestan su trabajo personal dentro de la sociedad y en los negocios de la misma, tendrá derecho a percibir mensualmente una remuneración no mayor a dos veces el mínimo vital y móvil que se fije para el gremio, por las autoridades competentes. — Décima séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad y|o interdicción de alguno de los socios, los herederos previa unificación de personería o el representante legal del incapaz o interdicto, ocupará el lugar del socio fallecido, o incapacitado o interdicto, con los mismos derechos y obligaciones sin derecho a intervenir en la administración de la sociedad. La gerencia se reserva el derecho de aceptar o no al representante del incapaz, interdicto o fallecido, previo análisis de las condiciones de idoneidad del heredero y|o representante. Por el lapso de seis meses, la sociedad estará obligada a abonar a los derecho-habientes y|o curador el 50 % de los sueldos que percibía el incapacitado, fallecido y|o interdicto, que revistaba con trabajo personal. Igual criterio se aplicará en caso de enfermedad de un socio. — Décima octava: Queda expresamente determinado que la defraudación practicada por un socio y|o gerente en perjuicio de la sociedad, traerá aparejada su inmediata separación de la sociedad, por resolución de la asamblea de socios, que representen la mayoría de capital, comunicada telegráficamente a los demás gerentes, con liquidación de su aporte de capital, según este contrato pagaderos en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a

valor llave y con pérdida de las utilidades sociales no distribuidas hasta la fecha de su separación. Las cuotas se abonarán a partir de los (120) ciento veinte días de la notificación, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que competan a la sociedad o a los socios, promoverlas conforme a derecho. — Décima novena: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales, con otras sociedades, ya sea participando como socia o como accionista comanditaria o de cualquiera otra manera que convenga a sus intereses; y podrá también aplicar su capital social, aceptando como socia, a otra entidad social, de las autorizadas legalmente, en el momento que se tome la resolución. — Vigésima: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o en caso del fondo de comercio, la mayoría deberá presentar a la minoría de socios, el boleto a suscribirse y la minoría tendrá derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones, circunstancia que la minoría deberá comunicar en forma fehaciente o ante escribano público, si así lo decide y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la presentación del proyecto de boleto de venta. El silencio o negativa de la minoría autoriza a la mayoría para realizar la operación de venta a terceros. Los socios que obstruyan la operación de cualquier modo, se harán pasibles de una multa de cien mil pesos nacionales por cada socio oponente, a deducir de la proporción del precio que le corresponda al o a los socios que incurran culposamente en esa obstrucción. — Vigésima primera: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiera corresponderles. — Vigésima segunda: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima tercera: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancias en el libro de actas rubricado. Asimismo, todos los actos, resoluciones, etc., que acepte la sociedad, serán resueltos por mayoría de capital. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato, en Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ramón Salgado. — Tomás Castro López. — José Nogueira. — José García. — Francisco González Conde. — Rotilio Gonda Alvarez. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.10|5-Nº 1.378-v.10|5|68

PINI SPIVAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 534. — Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y uno. — En Castelar, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pini Spivak, quien manifiesta ser divorciado, argentino, y don Jorge Norberto Fernández, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Eduardo Séptimo número mil ciento setenta y uno de la localidad de Hurlingham, de este Partido y Provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial la que formalizan por la presente escritura bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituida entre los comparecientes la sociedad "PINI SPIVAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Cangallo mil seiscientos ochenta y cinco, piso tercero, departamento "A" pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Queda fijado el plazo de duración de sociedad en treinta años contados a partir de la fecha antes mencionada. — Tercera: Constituye el principal objeto de la sociedad la explotación del negocio de comisiones y representaciones, especialmente en el ramo inmobiliario y de construcciones, y toda actividad lícita afín o conexa con el objeto principal antes mencionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en partes iguales totalmente integradas y representadas por los muebles, útiles, instalaciones y saldo en caja y bancos de acuerdo con el balance, que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios con idénticas facultades. Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán conjunta, separada y|o alternativamente, suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "Pini Spivak S. R. L.", toda la documentación y correspondencia de la sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares y oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Podrán solicitar los créditos de particulares o de toda clase de instituciones, con o sin garantías reales o personales. — En defensa de los intereses de la sociedad podrán ocurrir ante todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, formulando toda clase de peticiones y presentando toda clase de escritos y documentos. — Asimismo podrán ocurrir ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; y podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades que el mismo arroje serán distribuidas de la siguiente manera: Diez por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento para las previsiones que los socios consideren conveniente efectuar: y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción. — Séptima: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, debiendo el renunciante preavisar al otro, en forma documentada, y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que hará efectivo su retiro. — En tal oportunidad se practicará un balance general e inventario y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro semestres consecutivos, con el interés bancario vigente en plaza en ese momento y todo documentado con pagarés. — El socio restante continuará con el giro del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se realizará el balance a la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad. — Los derecho habientes del fallecido o incapacitado podrán optar por continuar o no, como socios. — En el primer supuesto deberán unificar la representación. — No tendrán ingerencia en la dirección y administración de la sociedad la que queda reservada al otro socio, quedando expresamente establecido desde ya, que como retribución especial por la mayor actividad de este último, percibirá el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas que arrojen los balances. — En el segundo supuesto se seguirá el mismo procedimiento que para el caso de renuncia. — Novena: Cualquier desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelto por la intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, antes de entrar a considerar el punto en discusión, designarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo: el fallo que éste último dicte será inapelable. — Bajo las precedentes nueve cláusulas dejan formalizado el contrato de "Pini Spivak Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir fielmente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — P. Spivak. — J. N. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí. Julio R. Jasper. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cuatro del Registro cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlatibamente del cinco millones ocho mil cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: entidad. No vale. Julio Rubén Jasper (Escribano).

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.10|5 Nº 1.332 v.10|5|68

DISTRIBUIDORA A. B. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho entr los señores Boris Fliguer, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ramón Freire mil cuarenta y nueve, planta baja "D", Capital Federal, Julio César Abramoff, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Báez setecientos cincuenta y uno, cuarto piso "C", Capital Federal, y Eduardo Julio Castagnola, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuenca dos mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: En la fecha queda constituida entre las premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada DISTRIBUIDORA A. B. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cuenca número dos mil trescientos veintiunueve de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que componen el presente. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y si al término de duración del mismo ninguno de los socios manifestara expresamente su voluntad de retirarse de la sociedad, esta quedará prorrogada automáticamente por cinco años más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte años que se fijan como término total y definitivo del presente. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, transformación de todos los elementos que forman la electrónica, debiendo inscribirse a la sociedad como importadora y exportadora que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros y en general toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio señor Boris Fliguer trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Julio César Abramoff, ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Eduardo Julio Castagnola ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas por los socios quedan totalmente integradas con las partes de capital que le correspondían en la sociedad de hecho que venían explotando antes de ahora y que resuelven formalizar por medio del presente, por lo que dan a este contrato efecto retroactivo al cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que ha sido realizado el inventario y balance general de la referida sociedad de hecho y que las cuentas han sido mutua satifactoriamente rendidas por los contratantes, por lo que manifiestan expresamente que nada más tienen que reclamarse en virtud de la referida sociedad de hecho que formalizan por medio del presente. — Los valores activos y pasivos que se transfieren y se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente son los siguientes: valores activos: materiales, seiscientos cuarenta y tres mil treinta pesos moneda nacional, acciones, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Muebles y Utiles ocho mil novecientos setenta pesos moneda nacional; Total de los valores activos: setecientos mil pesos moneda nacional. — Valores Pasivos: Boris Fliguer, cuenta capital, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Julio César Abramoff, cuenta capital, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Eduardo Julio Castagnola, cuenta capital, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Total de los valores pasivos: setecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, designándose a ese fin gerentes a los tres, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos de ellos para el libramiento cheques y demás documentos sociales. — Actuando de esta forma, los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, pudiendo adquirir y|o enajenar inmuebles y gravarlos con garantía hipotecaria obtener créditos en los Bancos particulares y|o oficiales y cancelarlos de acuerdo a lo mejor que crean conveniente y necesario a la Sociedad que administran. — Todos los actos y documentos que suscriban por cuenta de la sociedad y en cumplimiento del cargo de gerentes lo harán constar con su firma personal haciendo constar previamente el nombre de la razón social adoptada. — Les queda expresamente prohibido a los socios gerentes usar la firma social en operaciones ajenas a la misma y|o en cualquier otro acto, contrato o documento en que la sociedad no esté directa o indirectamente interesada, ni tampoco firmar documentos de favor ni dar garantías a terceros. — Sexta: Queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa de todos los demás socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y la utilidad líquida y realizada que del mismo resulte beneficiará a los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma forma contribuirán en el caso de que el balance arrojase pérdidas. — Octava: En la primera reunión que realicen los socios fijarán las remuneraciones que a cada socio corresponderá por su trabajo en la sociedad, la que se hará constar en el libro de Actas respectivo. — Novena: La sociedad quedará disuelta por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Décima: Por cualquier divergencia que se produjera entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con lo pactado, se ratifican de su contenido comprometiéndose a cumplirlo de acuerdo a derecho y debiendo el presente ser inscripto en Registro Público de Comercio. — J. C. Abramoff. — Boris Fliguer. — E. J. Castagnola. — S|Raspado: prorrogada automáticamente: vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.10|5-Nº 1.281 v.10|5|68

PALACIOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de diciembre de 1967, la sociedad "PALACIOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula segunda del contrato social la que en adelante dirá así: Segunda. — La sociedad tendrá como objeto principal operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones y tendrá una duración de cuatro años. Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad emprender cualquier operación lícita que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — S|R.: "Cía.". Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 — e.10|5-Nº 1.259 v.10|5|68

LAS CUATRO PLUMAS
Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael José de Pina, Idelfonso Luis de Pina y Roberto Félix Siepe, socios y únicos componentes de la sociedad "LAS CUATRO PLUMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, folio trescientos setenta y tres, libro cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar el contrato social, cuyo capital es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas, y cuyo vencimiento es el quince de marzo del corriente año, por un plazo de cinco años a partir de esta fecha modificando en consecuencia la cláusula cuarta del mismo, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Tercera: La sociedad queda prorrogada por el término de cinco años más a partir del quince de marzo del corriente año. — Si alguno de los socios expresara su voluntad de separarse de la sociedad, deberá efectuarlo por telegrama colacionado y en tal forma se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En las mismas oportunidades podrán disolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael José de Pina, Idelfonso Luis de Pina y Roberto Félix Siepe.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 1.269 v.10|5|68

SOMAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número 174, otorgada el primero de abril de 1968, ante el Escribano don Marcos Estrin, al folio 300, del Registro 217 a su cargo, don Francisco Szorenyi, vende, cede y transfiere a su consocia doña Margarita Veszpremi de Szorenyi, las cincuenta cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en "SOMAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al ejercicio de la gerencia que desempeña en esta última; aumentándose asimismo el capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 3.000.000, y modificándose las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos m|n. de c|l., dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por doña Margarita Veszpremi de Szorenyi, 1.100 cuotas, por valor de m$n. 1.100.000.—, y por don Américo Gabriel Szorenyi, 1.900 cuotas, por valor de m$n. 1.900.000. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, doña Margarita Veszpremi de Szorenyi y don Américo Gabriel Szorenyi, quienes quedan designados gerentes de la misma, y tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — El resto de la cláusula sigue igual que en el contrato originario. — Séptima: Cada año al 30 de junio, se practicará el inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se verificarán cuando los socios lo consideren necesario. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, en la siguiente forma: sesenta por ciento para don Américo Gabriel Szorenyi y el cuarenta por ciento restante para doña Margarita Veszpremi de Szorenyi.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.10|5-Nº 1.271 v.10|5|68

PERFUMERIA ACMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Bernardo Chorne, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Colodrero 3262 y don Mario Chorne, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Colodrero 3262, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PERFUMERIA ACMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en la Avda. Corrientes Nº 5233, local 28 de esta Capital, el que podrá cambiarse en lo sucesivo, pudiendo establecerse con sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1º de marzo de 1968, con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiestan su voluntad de disolver la Sociedad con 90 días de anticipación al vencimiento del primer término. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización de artículos de perfumería así como la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general: el ejercicio de mandatos, administración, comisión, consignaciones y representaciones del país o del extranjero: la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la Sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil) cada una. — Sexta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Bernardo Chorne $ 1.000.000.— (un millón de pesos de moneda nacional) o sea 1.000 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y el señor Mario Chorne $ 1.000.000 (un millón de pesos m|nacional) o sea mil cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos m|nacional) c|una. El capital está totalmente integrado en bienes, según inventario firmado por las partes y que integra este contrato. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por los socios en calidad de Gerentes, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyeran necesario y en general ejecutar por cuenta y nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los Art. 806, 839 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni alguna otra forma de garantía en favor de terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la Sociedad. — Décima: El ejercicio social se cerrará el 28 de febrero de cada año, debiendo presentar la gerencia un Balance General dentro de los 90 días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideraran conveniente. — Décima primera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 días de tomado conocimiento de ellos. — Décima segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo tercera: Si alguno de los socios, o sus sucesores, deseare transferir cuotas de capital deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de 30 días a contar de la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Convenida la cesión de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en 3 (tres) cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo cuarta: En caso de liquidación voluntaria ó forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios — Décimo quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Décimo sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes, quienes firmarán bajo el sello social. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, firman las partes. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1968. — Bernardo Chorne. — Mario Chorne.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840 e. 10|5 Nº 1.219 v. 10|5|68

ELECTRONICA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 25 de marzo de 1968, los señores Teófilo José Acevedo y Miguel Herrera, ceden, cada uno de ellos, sus 100 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "ELECTRONICA SUDAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una de ellas, a favor de su consocio don Samuel Gogosch, quedando en consecuencia el capital social suscripto en la siguiente proporción: Samuel Gogosch: 1.200 cuotas por un valor de $ 1.200.000.— m|n.; Teófilo José Acevedo, 400 cuotas por un total de pesos 400.000.— m|n.; y Miguel Herrera, 400 cuotas por un total de pesos 400.000.— m|n. — Por el mismo acto se modifica parcialmente la cláusula "sexta" en el sentido de que las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado: Acto; marzo. Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.470 v 10|5|68

CALZADOS ANDREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 17 de abril de 1968, don Cataldo Miguel Molinaro, cede, vende y transfiere con retroactividad al 1º de enero de 1968, a favor de don Oreste Girardo, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 84, Capital, la totalidad de sus 150 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CALZADOS ANDREA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión al contado en dinero efectivo, cediéndole conjuntamente con las cuotsa, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogando al cesionario en todos sus derechos, inclusive en el cargo de gerente, quedando en tal virtud, el cedente totalmente desvinculado de la sociedad desde la citada fecha.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.10|5-Nº 1.472 v.10|5|68

TEGLIA y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de marzo de 1968, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967, los Sres. José Teglia e Issa Mahamed Sleiman, venden, ceden y transfieren, la totalidad de sus doscientas cuotas de capital que poseen cada uno en TEGLIA Y CIA. S. R. L. a los Sres. Ali Mohamed Ali Hassan y Renaldo Teglia en partes iguales y por la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Modifícase la cláusula 6º del contrato original en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ali Mohamed Ali Hassan y Renaldo Teglia quienes actuarán indistintamente, firmando en todos los casos con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — S|R.: "20 de marzo de 1968 con efecto". Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 1.220 v.10|5|68

C O P L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de marzo de 1968, reunidos los señores Julián Manuel Cuevas, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.135.906, domiciliado en la calle Irigoyen 816, departamento 3, Capital Federal y Angel Cristante, Cédula de Identidad Nº 3.168.951 de Policía de Capital Federal, domiciliado en Chivilcoy 2479 Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro COPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su actual domicilio en esta Capital calle Sara ia 2431, sin perjuicio de los domicilios especiales que el giro de sus negocios le haga necesario constituir, pudiendo establecer depósitos, corresponsales, sucursales y agencias en cualquier localidad del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de productos de plásticos y metales, en todas sus formas y en general podrá dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Julián Manuel Cuevas, dos mil quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y Angel Cristante, dos mil quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en maquinarias, matrices y materiales, según detalle en inventario adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del 1º de abril de 1968, y será renovable automáticamente por iguales períodos con la conformidad expresa de los dos socios. — Quinta: Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente al otro socio, en caso de que éste manifieste su desinterés en la compra el socio cedente podrá proceder a la cesión. — Sexta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o bien por fallecimiento de alguno de los socios, el socio quedante podrá adquirir sus cuotas más la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran de la siguiente forma: 25% al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas con más el interés bancario de plaza. — En caso de que el socio quedante no ejercitase la mencionada opción de compra por fallecimiento, los herederos del socio o socio representantes legales del mismo unificarán su personería dentro del término de 30 días, mediante la designación de un representante, al que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula séptima, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Julián Manuel Cuevas y Angel Cristante, los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades en todos los actos jurídicos y contratos que se celebren, sin perjuicio de que actúen individualmente en la dirección y administración de la sociedad. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni darla en fianzas o garantías de o a terceros. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance general, una vez practicadas todas las previsiones, reservas y amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y una vez deducido el 5% de la utilidad para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del capital, se distribuirá entre los socios al 50% cada uno, en la misma proporción contribuirán en caso de pérdida. — Novena: En caso de pérdida que alcance el 50% del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad en este caso, como en cualquier otro de liquidación, la misma será efectuada por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. — Décima: Los gerentes perci-

birán una suma mensual que se cargará a gastos generales y que se determinará en libro de actas. — Undécima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o bien a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no previsto por el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil; reconociendo las partes la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder para el caso de controversia judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdos.: J. M. Cuevas y A. Cristante.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.10|5 Nº 1.223 v.10|5|68

L O N E G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don José de Picciotto, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta número doscientos veintiséis y don Alberto Picciotto, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José número trescientos cincuenta y dos, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la sociedad que dejan formalizada por el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que girará bajo la denominación de "LONEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta ciudad, calle Salta número doscientos veintiséis, el que posteriormente podrá cambiar sin perjuicio de las agencias, sucursales y anexos que se decida establecer en cualquier otro punto de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que será prorrogado sucesiva y automáticamente por períodos de tres años cada uno, salvo preaviso en contrario que por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al vencimiento de dicho término, curse uno cualquiera de los socios, pudiendo hacerse uso de este derecho hasta un máximo de cincuenta y un años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la financiación y constitución de prendas sobre automotores, sin perjuicio de ello podrá efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, mediante aportes de capital a entidades o personas toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de importación, exportación, administración, inmobiliarias y financieras permitidas por las leyes, ya sea que se relacionen o no con su objeto principal, pudiendo por tanto adquirir bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, semovientes, locomóviles y enajenarlos o gravarlos e inclusive darlos en garantía; adquirir fondos de comercio, construir, equipar, armar y|o dotar o poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio y en general celebrar los actos y contratos que tengan afinidad inmediata o no con su objeto principal. — Cualesquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas ya sea por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben e integran en dinero en efectivo de la siguiente forma: don José de Picciotto, siete mil cuatrocientas cuotas, o sea siete millones cuatrocientos mil pesos moneda legal y don Alberto Picciotto cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don José de Picciotto, quien queda designado gerente, y con su sola firma obligará a la sociedad en todas las operaciones y contratos que realice, contando para ejercer su gestión con la mayor amplitud de facultades incluso con las de emplear la firma en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor suyo o de terceros. — La gerencia, además de las facultades comunes que hacen al objeto social, posee capacidad suficiente para la realización de toda clase de actos y contratos que la ley y los usos y costumbres de plaza autorizan o admiten. — A tal efecto tendrá entre otras las siguientes: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y locomóviles, por cualquiera de los modos y formas que el derecho admite y ya sea a título oneroso o gratuito; b) Constituir, aceptar o reconocer derechos reales de garantía; c) Representar a la sociedad en los Consorcios de Copropietarios, que integre o integrare, ejercitando los derechos que emanen de la ley de propiedad horizontal y los establecidos en los Reglamentos de Copropiedad y Administración; d) Dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, por plazos que excedan o no de los seis años; e) Inscribir a la sociedad en los Registros Prendarios, Público de Comercio, de la Propiedad Intelectual, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y cuantas otras reparticiones públicas, privadas o entidades autárquicas se estime conveniente para el cumplimiento del objeto social; e) Concertar cualquier tipo de operación con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otra institución bancaria o financiera, nacional, provincial municipal y|o particular creada o a crearse, aceptando sus cartas vigentes o las que se dicten en el futuro; f) Firmar, girar, extender, aceptar, endosar, así como avalar letras, pagarés y demás papeles de comercio, girar, librar cheques contra depósito o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones del giro normal de los negocios, pudiendo tomar y conceder préstamos con la documentación citada, prenda y|o cualquier otra garantía; g) Representar judicialmente a la sociedad; conferir poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente, con las facultades que sean necesarias; y h) Realizar todos los actos que no hayan sido previstos en este otorgamiento y aquellos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, ya que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará el Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El primer balance cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — En primer término se descontará la cantidad necesaria para segurir el pago de las retribuciones del socio gerente por su condición de administrador y las de orden social que establecen las leyes vigentes y las demás amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva: luego se reservarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Los beneficios serán repartidos entre los socios, de la siguiente manera: don José de Picciotto, el noventa y cinco por ciento y don Alberto Picciotto, el cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta o podrá continuar el giro de sus negocios con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, a voluntad del socio José de Picciotto o sus sucesores, a los que en el caso unificando personería quedarán a cargo de la gerencia de la sociedad. — En caso de optarse por la disolución social, la misma será practicada por el socio José de Picciotto, o en su caso, por sus sucesores. — Octava: Salvo el caso contemplado en la cláusula anterior, la liquidación de la sociedad será practicada por el socio José de Picciotto. — Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de la liquidación, el saldo neto de la misma se destinará en primer término para reembolsar el capital y el resto será distribuido en proporción a los aportes de cada uno de los socios. — Novena: Si se suscitaren divergencias entre los socios, ya sea respecto a la interpretación o al cumplimiento de este contrato, tanto en la época de su vigencia como en la disolución y liquidación, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes antes de comenzar su cometido, designarán un árbitro tercero y el fallo o laudo que se dictare será inapelable. — Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, que rija los destinos de la entidad en esa oportunidad. — En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida la sociedad "Lonega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento del contrato social. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes prestan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman ante mí, de todo lo que doy fe. — José de Picciotto. — Alberto Picciotto. — Está mi sello — Ante mí: A. D. Di Próspero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio trescientos quince del Registro número cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos un mil setecientos doce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abel D. Di Próspero. Un sello dice: Abel D. Di Próspero. Escribano. Enmendado: Christian: vale. — S.R.: Administración, en caso de optarse por la: vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.10|5-Nº 1.482 v.10|5|68

CHITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Conste por el presente documento que entre Marcos Catán, cédula de identidad Nº 2.261.513; Elías Isaac Strugo, cédula de identidad Nº 2.881.436, y José Antonio Capdevila, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Marcos Catán Elías Isaac Strugo y José Antonio Capdevila qu la constituida la entidad "CHITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con asiento principal en la calle Uruguay Nº 872, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad se fijará en diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen las actividades, pudiendo ser prorrogado dicho término, por voluntad de todos los socios sin requerirse nueva instrumentación, bastando la constancia que se haga en el libro de actas. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización de Industrialización de y la Venta de Frutos del País, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, siempre que lo dispongan los socios. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—). Quinta: El capital social se divide en 300 cuotas de m$n. 100.— cada una, que las partes aportan en igual proporción. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de la cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los socios, quienes en todos los casos tendrán preferencia para adquirirlas. — Sexta: Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios y el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconocerá más que un solo propietario de cada cuota. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Séptima: La administración social será ejercida por los socios Marcos Catán y José Antonio Capdevila en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social para asuntos agenos al giro de la sociedad ni prestar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Octava: El año social comienza el primero de diciembre y termina el 30 de noviembre debiendo practicarse en esta fecha un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirán un cinco por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 por ciento del capital social; el saldo será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todos los años los gerentes someterán a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes de distribución de beneficios poniendo a su disposición en la sede social 15 días antes, por lo menos, el balance e inventario del ejercicio vencido. — Décima: Para las decisiones concernientes a los negocios sociales, las resoluciones para su validez deben ser votadas a mayoría absoluta de socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea en el capital. — Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta cualquiera sea la porción de capital representado. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedan el 50 o|o del capital integrado; b) En la expiración del plazo convenido y expresado anteriormente. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios administradores o gerentes colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último para realizar el activo y extinguir el pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuido en la forma que indique este contrato una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación. — La distribución a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Duodécima: En el caso que voluntariamente un socio decida su retiro de la sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama con tres meses de anticipación. — Al cesar su condición de socio procederá a la devolución de su aporte y utilidades que le correspondan, hasta el último momento de su retiro. — Esta devolución podrá hacerse en ocho cuotas semestrales a partir de la fecha de retiro, la que no devengará interés alguno. — Décima tercera: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios la sociedad no será disuelta. — Ella continuará en caso de muerte de un socio entre los socios sobrevivientes y los herederos y los derecho habientes del socio muerto, previa unificación de personería y aprobación en asamblea de socios. — Décima cuarta: Los aportes se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Chita", firmando el presente contrato en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: J. A. Capdevida. — Strugo. — Catán. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Marcos Catán, cédula de identidad Nº 2.261.513; Elías Isaac Strugo, cédula de identidad Nº 2.881.436, y José Antonio Capdevila, cédula de identidad Nº 2.133.807 personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Registro Nº 328. — Fdo. Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 10|5 -Nº 1.382 v. 10|5|68

PERO HERMANOS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Adolfo Alberto Pero y Doña Lidia Catalina Argondizzio de Pero, únicos integrantes de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S. R. L., inscripta su última modificación al Nº 2.615, Fº 395 del L. 44 de Soc. de Resp. Limitada, con fecha 3 de octubre de 1962, convienen por este acto, ampliar el objeto de la misma, incorporando en sus actividades, el de construcciones en general, importación y exportación. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a 12 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. A. Pero. — Lidia C. A. de Pero.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.10|5 Nº 1.302 v.10|5|68

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que los señores Jacinto Garófalo, Jorge Oscar Garófalo y Gustavo Albert Garófalo han cedido a los señores Jorge Alberto Eppenstein y Pedro Burs, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1967 las 1.000 (mil) cuotas de capital de valor nominal de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) que poseían en la razón social HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de m$n. 4.000.000. — En consecuencia del capital social de m$n. 1.000.000 le corresponden 950 cuotas, o sea un valor nominal de moneda pesos nacional 950.000 al señor Jorge Alberto Eppenstein y 50 cuotas, o sea un valor nominal de m$n. 50.000 al señor Pedro Burs. — Los cesionarios asumen el cargo de gerentes. — Los vendedores quedan desvinculados de la sociedad, todo de acuerdo a instrumento privado suscripto por las partes el día 22 de enero de 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — S/R.: "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.10|5 Nº 1.330 v.10|5|68

E V E R E S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 3 de abril de 1968, pasada ante el escribano J. B. Malvicino, el Sr. Carmelo Colángelo, cede y transfiere al Sr. Luis Humberto Mazzaferri las quinientas cuotas de capital equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en EVEREST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El Sr. Rodolfo Raúl Caprara, cede y transfiere al Sr. José Luis Julio Mazzaferri las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la citada sociedad, las presentes cesiones de cuotas se hacen por la suma total de m$n. 750.000. — Los cedentes cesan sus funciones de gerentes. — Y los Sres. Romeo Mazzaferri, José Luis Julio Mazzaferri, Luis Humberto Mazzaferri y Alberto Generoso Fernández, en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven: Que ellos mismos continúen como únicos gerentes de la misma debiendo usar la firma social conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, con toda la amplitud de facultades y limitaciones establecidas en el contrato social. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — E/L.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.10|5 Nº 1.406 v.10|5|68

EDICIONES LITENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 26 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Roberto Sambrizzi, en la sociedad "EDICIONES LITENIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Alfredo Carlos Alberto Palazón, cede y transfiere la totalidad de sus 66 cuotas de m$n. 1.000 c|una que posee en la citada sociedad, a los socios Lorenzo Antonio Facorro Ruiz y Antonio González Arias quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de m$n. 409.089. — Quedando en consecuencia el capital social suscripto así: El socio Lorenzo Antonio Facorro Ruiz, 100 cuotas y el socio Antonio González Arias, 100 cuotas — Roberto Sambrizzi. Escribano.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.10|5 Nº 1.412 v.10|5|68

BLACK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 21 de febrero de 1968, la sociedad BLACK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración por diez años más, o sea hasta el primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, modificando en consecuencia el artículo cuarto el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.10|5-Nº 1.276-v.10|5|68

RESTAURAT, PARRILLA, BAR HISPANO LUSO - ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo con fecha 4 de diciembre de 1967, el señor José Ramón Martínez, vende, cede y transfiere, a favor del señor Manuel Martínez Reboiras, o Reboeiras, las ciento veinte cuotas de capital de mil pesos nacionales, valor nominal cada una, que en su totalidad tiene y le corresponde en la sociedad "RESTAURANT PARRILLA, BAR HISPANO LUSO - ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — S.R.: "Reboiras". Vale. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.10|5-Nº 1.275-v.10|5|68

A G R U M A R I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRUMARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la cláusula séptima del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Séptima: Las ganancias líquidas del ejercicio, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias y las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio don Arnoldo Gegenschatz; diez por ciento para la socia doña Augusta Skodnik de Gegenschatz; treinta por ciento para el socio don Ricardo Santiago Gegenschatz y veinte por ciento para el socio don Roberto Enrique Gegenschatz y en la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 1.233-v.10|5|68

FARMACIA PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura de fecha 6 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta ciudad Jorge R. Fauzon Sarmiento, fue protocolizado el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Capital: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero del año 1967 entre doña Beatriz Esaroukian o Esaroukian de Alba, C. I. Nº 3.937.044, con domicilio en Agüero 1167, Capital Federal, en adelante llamada la "Cedente", y por la otra parte doña Yolanda Alicia Shereshevetz de Rossi, C. I. Nº 2.232.046, con domicilio en Paraguay 1600, Capital Federal, en adelante llamada la "Cesionaria"; se ha convenido celebrar contrato de Cesión de Cuotas Capital subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Doña Beatriz Esaroukian o Esaroukian de Alba, cede, vende y transfiere a favor de doña Yolanda Shereschevetz de Rossi la cantidad de Sesenta Cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada: "FARMACIA PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 2 de Abril de 1954. — Segunda: Esta cesión se efectúa por la suma total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por cuyo importe la cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la porción cedida tenía en la sociedad de referencia. — Tercera: La cedente declara que ha percibido en la sociedad todo cuanto le correspondía y pertenecía, haciendo renuncia expresa a cualquier reclamación ulterior y libera a sus ex-socios de toda obligación respecto a su actuación en la sociedad, dejando constancia que todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de esta cesión, se retrotraen a Enero de 1967. — Cuarta: La cedente hace renuncia expresa a su cargo de Regente y de la gerencia de la sociedad, transfiriendo todo ello de pleno derecho a la cesionaria. — Quinta: La cedente manifiesta que acepta en todos sus términos la cesión de cuotas capital y que en común acuerdo con los dos socios restantes don Israel León Fisman y doña Rebeca Atten de Fisman, quienes enterados de los términos de este contrato, los aceptan y aceptan a la cesionaria en reemplazo de la cedente, quedando la cesionaria designada formalmente Regente Farmacéutica y socia-gerente. — Sexta: Los tres socios dejan expresa constancia que la sociedad continúa su giro bajo la denominación "Farmacia Paraguay Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con su domicilio legal en esta Capital, calle Paraguay Nº 1600.. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato. — Hay cuatro firmas: B. Esaroukian. — Y. A. Shereschevetz. - Fisman. - R. A. Fisman. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.10|5-Nº 1.245-v.10|5|68

CARRYBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Derasinsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil cuatrocientos veintiuno, departamento número dos, y la señora Perla Gutman, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga trescientos cuarenta y siete departamento segundo "C", ambos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: Primero. — Denominación La sociedad girará bajo la denominación de CARRYBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Domicilio: El mismo es en la calle José Martí seiscientos sesenta y cuatro, o el que fijen en el futuro. — Tercero. — Duración: El vencimiento del contrato es el treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Cuarto. — Objeto: La sociedad se dedicará a la industria metalúrgica, compra-venta de mercaderías, comisión, representación, etc. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar, vender, enajenar, operar con los Bancos, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa. — Quinto. — Capital: La sociedad tiene un capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que por separado se acompaña y forma parte integrante del presente, las cuotas están distribuidas en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada socio. — Sexto. — Balances, Utilidades, etcétera. — El día treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades resultantes se hará la reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales. — Séptimo. — Administración: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes. — Para representar a la sociedad se requerirá la firma de uno solo de ellos. — La Sra. Perla Gutman, podrá delegar sus funciones en persona de su confianza, siendo a su cargo los gastos que ello ocasione. Octavo. — Obligaciones y Derechos de los Socios. — El socio José Derasinsky, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, sin poder realizar otra de ninguna especie. — Se inhiben de firmar garantías o avales, mientras sean socios de Carrybay Sociedad de Responsabilidad Limitada — Noveno. — Arbitraje: Toda divergencia durante la existencia, disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — A partir del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo preavisar en forma fehaciente con seis meses. — El otro socio podrá optar por seguir en la empresa; en caso contrario se disolverá y liquidará la misma si opta por seguir, pagará al saliente el 40 o|o al contado y el saldo en dos cuotas semestrales, firmando pagarés debidamente avalados. — Se fijará el valor llave. — Se firman los ejemplares de ley. — José Derasinsky. — Perla Gutman. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400 e.10|5-Nº 1.468 v.10|5|68

SANATORIO MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 22 de agosto de 1967, la doctora Cecilia Szechtman, cede y transfiere las 1500 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tienen y le corresponde en la sociedad "SANATORIO MITRE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y además los derechos patrimoniales en la siguiente proporción: Al doctor Luis Augusto Molmenti, 375 cuotas; al doctor Rogelio Jorge Cortizo, 375 cuotas; al doctor Simon Zon, 250 cuotas; al doctor Julio Margulies, 250 cuotas, y al doctor Raúl Libertún, 50 cuotas. — Esta cesión se ha realizado por la suma de m$n. 6.000.000, que han sido abonados por los cesionarios en la proporción a sus respectivas cuotas adquiridas en seis semestres vencidos a contar del 31 de diciembre de 1967 de $ 1.000.000 m|n. cada uno. — De conformidad a la cesión precedente, modifícase la cláusula tercera del contrato, en lo que hace a la proporción de cuotas del capital que corresponde a los cesionarios conforme a lo siguiente: Luis Augusto Molmenti, 2.625 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Rogelio Jorge Cortizo, 2.625 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Simón Zon, 1.750 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Julio Margulies, 1.750 cuotas de m$n. 1.000 cada una y Raúl Libertún, 1.750 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — La doctora Cecilia Szechtman se desvincula a partir de la fecha de la Sociedad no teniendo nada que reclamar contra la misma ni sus integrantes, salvo lo expuesto en la cláusula segunda y viceversa.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e.10|5 Nº 1.457 v.10|5|68

J. C. y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio César Heredia, argentino, domiciliado en la calle Rioja 2375, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Mario Roberto Eiriz, argentino, domiciliado en Mariano Pelliza 665, Olivos Provincia de Buenos Aires, Marta Olivia Heredia, argentina, domiciliada en Catamarca 3925, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Guillermina Eulalia Posse de Eiriz, argentina, domiciliada en Mariano Pelliza 665, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "J. C. y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina 412, piso 1º, oficina 4, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior u exterior de la República Argentina. — Segundo. — La duración de la sociedad se establece en treinta años a partir del primero de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero. — El objeto de la Sociedad será el ejercicio de representaciones comerciales y la compra-venta, comercialización o industrialización de materias primas, productos procesados o no, destinados a la industria de la construcción. — Asimismo podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, importación y|o exportación. — Cuarto. — El capital social se fija en (m$n. 200.000 m|n.) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en (200) doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en las siguientes proporciones. Julio César Heredia, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Mario Roberto Eiriz, setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea setenta y cinco cuotas; Marta Olivia Heredia, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Guillermina Eulalia Posse de Eiriz, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; todos los aportes se hacen en dinero efectivo. — Quinto. — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Julio César Heredia y Mario Roberto Eiriz, quienes son designados gerentes y tendrán la representación legal y comercial de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, aplicando su firma particular precedida por el estampado de la razón social "J. C. y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Les es absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad o para fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes podrán ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos o Instituciones Oficiales o particulares del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones o entidades provinciales o municipales creadas o a crearse, bajo cualquier forma o condición, efectuando todas las operaciones relacionadas, como así también librar, endosar, descontar, avalar, cobrar cheques, vales, giros, letras, pagarés y toda clase de papeles comerciales, como así depositar dinero en cuenta corriente y extraer los depósitos efectuados por la Sociedad o por terceros

a cuenta y orden. — Dar y tomar dinero en préstamo, dando y exigiendo las garantías que corresponda, adquirir, manufacturar o de cualquier forma operar con toda clase de mercaderías y bienes muebles con los mismos fines, suscribiendo al efecto los documentos instrumentos públicos o privados que fuera menester. — Sexto. — El 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un balance e inventario general de las operaciones sociales. — Los Balances se tendrán por aprobados si contaran con la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, manifestada en la Asamblea que se celebrará a tal efecto, de cuyos resultados se dejara constancia en un libro de actas en el que se anotarán las decisiones que se tomen en aquélla. — Septimo. — Las utilidades liquidas y realizadas que arrojen de los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. — Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los restantes podrán continuar en la sociedad con los herederos del fallecido, siempre que manifiesten su decisión en ese sentido por telegrama colacionado cursado a la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar su personería. — No pudiendo continuar en la sociedad dichos herederos o incapaz, le será devuelto por los otros socios el capital correspondiente con más las ganancias, o deducidas las pérdidas que hubiere, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo practicarse a la misma fecha un balance e inventario general que servirá para determinar el importe a abonar. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios que ejerzan la administración o gerencia según el artículo quinto, sólo podrá ser reemplazado por otro socio que sea designado por resolución de la Asamblea tomada por los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno. — Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad de los restantes, que representen las tres cuartas partes del capital. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de este contrato, sólo podrá hacerlo después de pasados cinco años de la fecha del mismo, en cuyo caso se le liquidará y abonará su parte en la forma prevista en el articulo octavo. — A este fin no se tomará en cuenta el valor llave. — Décimo. — La sociedad entrará en liquidación al perder el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, si cualquiera de los socios lo pidiera. — Para dicha liquidación regirán las disposiciones de ley y estará a cargo de la persona o de las personas que al ocurrir el hecho desempeñen la Gerencia. — Décimo Primero. — Las resoluciones que tomen los socios, con excepción de las establecidas en los artículos sexto, octavo, noveno y decimo, serán adoptadas por simple mayoría de votos, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley 11.645. — Décimo Segundo. — Cualquier diferencia que suscite entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o a la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con renuncia al juicio de arbitrar y a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero. — En todo lo que no se hubiese puntualizado en este contrato, se aplicarán en especia' las disposiciones de la Ley 11.645, y en general las del Código de Comercio. — Conforme las partes con este contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Lo firman en Buenos Aires, a los 18 dias del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "su parte". Vale. — Firmado: Mario Roberto Eiriz. — Guillermina Eulalia Posse de Eiriz. — Julio César Heredia. — Marta Olivia Heredia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e.10|5-Nº 1.288 v.10|5|68

HILOFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, los señores Endre Denes, Katarina Szende de Denes y Pablo Denes, con domicilio en la calle Cuyo doscientos cuarenta y siete de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, de tránsito en esta Ciudad, exponen: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "HILOFAB". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil novecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro treinta y cinco; modificada el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos setenta y seis del libro veintisiete; el veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos quince, al folio ciento cincuenta y uno del libro treinta y seis; el veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos dieciséis, al folio ciento cincuenta y uno del libro treinta y seis; el siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio trescientos tres del libro cuarenta y ocho: y el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número sesenta y dos, al folio doce del Libro cuarenta y nueve, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: el señor Endre Denes novecientas noventa cuotas o sean novecientos noventa mil pesos: la señora Katarina Szende de Denes, novecientas noventa cuotas o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional: y el señor Pablo Denes veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento lo efectúan con los saldos que arrojan sus cuentas personales conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, una copia del cual firmada por los contratantes se agrega por cabeza de la presente. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Endre Denes: Un mil novecientas ochenta cuotas o sean un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Katarina Szende de Denes: Un mil novecientas ochenta cuotas o sean un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; y el señor Pablo Denes cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente aumento de capital firmado el mismo en los ejemplares de ley en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Setiembre, las reservas de las utilidades anteriores, dieciséis de junio. Todo vale. Sfraspado: Veintidós también vale. (firmado) Pablo Denes. — Catalina de Denes. — E. Denes. — Certifico en mi carácter de escribano Público, titular del Registro Nº 505 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pablo Denes, Katarina Szende de Denes y Endre Denes por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Antonio Otero (Escribano) Elíneas: "Slraspado: Veintidós. — También vale". — Todo vale. Slraspa: do: Cer Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.10|5-Nº 1.391 v.10|5|68

JORGE BELLINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1968, pasada ante la escribana de Avellaneda, Martina Toniutti, el señor Manuel Seiguer, cedió por su valor nominal, al señor Dalmacio José Duhalde, las ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "JORGE BELLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.10|5-Nº 1.402 v.10|5|68

POSSIDENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel José Possidente, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Moreno un mil trescientos veintiséis, primer piso, departamento B, de la Capital Federal y Oscar Osvaldo Possidente, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Moreno un mil trescientos veintiséis, primer piso, departamento B, de la Capital Federal, siendo hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza y Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de POSSIDENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas de este contrato. — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Moreno un mil trescientos veintiséis, Capital Federal, y podrá ser trasladado, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años (diez), contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad, será la compra, venta, importación y exportación de juguetes y artículos de bazar, librería y perfumería, pudiendo dedicarse también a toda clase de representaciones en general por cuenta propia y|o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil) y estará dividido en cincuenta (cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — La integración de dicho capital la hacen de acuerdo al inventario adjunto, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por Angel José Possidente exclusivamente. — A tal fin tendrá el uso de la firma social, colocando la suya personal después de la denominación de la sociedad, y sólo podrá ser empleada en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social y en ningún caso podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el desempeño de sus funciones, el señor Angel José Possidente tendrá las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y las determinadas por este contrato. — Séptima: Balances: Los ejercicios sociales, se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esas fechas, inventario y balance general, y confeccionarse el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, todos los cuales deberán ser aprobados por los socios dentro de los tres meses de cerrado el correspondiente ejercicio. — Octava: Utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Angel José Possidente el setenta por ciento (setenta por ciento) y al señor Oscar Osvaldo Possidente el treinta por ciento (treinta por ciento) restante. — Las pérdidas, si las hubiere, se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a sus cuentas particulares, y en la misma proporción que la distribución de utilidades. — Novena: Retiro de Socios: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento del socio restante. — Décima: Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo de este contrato o de sus posibles prórrogas; b) por resolución de los socios, tomada de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) A pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un ejercicio con pérdida de más del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital; d) Por fallecimiento de uno de los socios. — La liquidación se regirá por las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, actuando en calidad de liquidadores, cualquiera de los socios. — Decima primera: Cláusula Compromisoria de arbitraje único: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. — El laudo que se pronunciare, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobretestado: "contrato". — Vale. — Firmado: Angel J. Possidente. — Oscar O. Possidente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.10|5-Nº 1.361-v.10|5|68

ANTONIO RUGGERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Antonio D. Rossi, los componentes de la sociedad "ANTONIO RUGGERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud por lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera del contrato social de la misma, por unanimidad designan liquidadores a los señores Juan Carlos Caputo y Eduardo Santiago Sambucetti, a efectos de que en nombre y representación de dicha sociedad otorguen y suscriban a favor de "Antonio Ruggero Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", las escrituras traslativas de dominio de los bienes inmuebles mencionados en el Inventario, a fin de dar cumplimiento a la obligación contraída por dicha sociedad en el documento de fecha 27 de septiembre de 1957, prerrelacionado. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.10|5-Nº 1.363-v.10|5|68

MUHDAD Y HUSSEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Alejandro Muhdad, domiciliado en Argentina 399, Ramos Mejía, C. I. número 2.998.659 de la Policía Federal, nacionalidad argentino, casado y René José Hussein, domiciliado en Segurola 1746, Capital Federal C. I. Nº 2.506.030 de la Policía Federal, nacionalidad argentino, casado, ambos mayores de edad, y todos hábiles, se resuelve formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "MUHDAD Y HUSSEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola Nº 1746, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsables, representaciones, depositos, etc., en el interior o en el exterior del país. — Tercera. — La duración de esta sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros diez si los socios estuviesen de acuerdo. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción, reparación, yesería, pintura decoraciones, empapelado, etc, de edificios públicos y privados, por sí o por terceros, como así también la elaboración y venta de materiales para la construcción. — Podrá realizar también toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) por el señor Alejandro Muhdad y quinientas cuotas, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) por el socio René José Hussein. — El capital se aporta íntegramente en especie, según Inventario que debidamente firmado por las partes y Contador Público Nacional integra este contrato. — Sexta: La representación, administración y dirección de la sociedad, será ejercida en forma conjunta por los dos socios, debiendo para obligar a la sociedad firmar los dos acompañados de la razón social. — Se exceptúa de la norma precedente el depósito de cheques y otros valores en las cuentas bancarias de la sociedad, para lo que

bastará la firma de uno solo de los socios. — En el ejercicio de sus funciones podrán hacerse representar por apoderados y tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio para el manejo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en avales, garantías y fianzas de cualquier especie. — Séptima: Al 31 de marzo de cada año se confeccionará un Inventario y un balance general que se ajustará a estas normas generales; a) las diversas partidas del activo y del pasivo deberán entenderse con claridad sin compensaciones; b) los bienes sujetos a desgaste o depreciación, como así también las cuentas de valor nominal serán castigadas anualmente, haya o no utilidades, empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales. — c) el patrimonio social se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos o incobrables; d) el pasivo reflejará exactamente el total de los compromisos sociales; e) el 5% de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10% del capital; f) cuando se haya contratado personal, se constituirá un Fondo de Previsión Ley 11.729 con el porcentaje que fijen los socios, hasta integrar una suma prudencial; g) las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Practicado el balance anual y dado a conocer a todos los socios, éstos tendrán treinta días para manifestar su aprobación u observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino que deberá contar con el consentimiento y aceptación del otro socio. — Novena: En caso de disolución total la liquidación será realizada por los dos socios conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se incorporarán sus herederos o representante legal, si el otro socios lo considera conveniente. — En caso contrario, se hará un balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad y se devolverá la parte resultante, así: 40% (cuarenta por ciento) en el acto y el saldo en dos (2) cuotas iguales y semestrales con interés del doce por ciento (12%) anual. — Undécima: Para cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Duodécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: A. Muhdad y R. J. Hussein. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320 e.10|5 Nº 1.367, v.10|5|68

LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Juan Carlos García Badaracco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, octavo piso, Capital y don Ricardo Joaquín Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos veintiséis, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LIMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Lavalle dos mil dieciséis, piso Noveno, oficina Diecinueve, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Noventa años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, materias primas, explotación de bienes muebles ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil), dividido en cien (cien) cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los contratantes en partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos, e integrada en bienes que surgen del Balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de "Gerentes" y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán usar su firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexta: Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad, aún en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrán actuar en nombre de la Sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas nacionales y/o provinciales. Le está prohibido a los Gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptima: El Ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose asimismo Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrán convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la Sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación: en caso contrario la Sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula Segunda, o durante su vigencia, por voluntad unánime de los socios, se establece que uno cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social. — Décima Primera: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expresado en las once cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Juan Carlos García Badaracco. — Ricardo Joaquín Díaz.

Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.10|5 Nº 1.610 v.10|5|68

VAIS Y WOHLGEMUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha Octubre 10 de 1967, la sociedad "VAIS Y WOHLGEMUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de m$n. 1.200.000 a m$n. 5.000.000, de acuerdo al Balance General practicado con fecha 30 de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En virtud de tal aumento se modifica la cláusula cuarta que dirá así: Cuarta: El Capital Social es de m$n. 5.000.000, dividido en cuotas de m$n. 100 cada una y se halla integrado por partes iguales conforme al detalle del Balance adjunto, el cual forma parte del presente contrato. — S| raspado: presente, Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.10|5 Nº 1.628 v.10|5|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 15 de abril de 1968 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, ha sido disuelta la sociedad colectiva: "PEDRO CAMPA E HIJO".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|5 Nº 2.382 v.10|5|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1967 ha sido totalmente disuelta y liquidada la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de: "PEREZ, PALLERO Y BRIEBA, SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA", compuesta por los Sres. Juan Manuel Pérez: Semana Santos Pallero y Francisco Brieba, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.301 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO VILLANUEVA y FRANCISCA STURLA de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.344 v.14|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FRANCISCA PEGAZZANO de VANOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.331 v.14|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOTA ELISA CARVE de MARTINI. — Publíquese por 3 días. — Autos: "Martini Constantino s|Testamentaria"

Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.419 v.14|5|68

Juzgado Civil número dos, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA RICCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.491 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN ELIZALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 — e.10|5 Nº 2.531 v.14|5|68

Nº 3

El Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.504 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINA ROGOFF de BLINDER y ABRAHAM BLINDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.10|5 Nº 2.486 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELSA FIANTANIDA de BURAGINI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.10|5 Nº 2.346 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.409 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ESPIÑO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.308 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUCCIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.310 v.14|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO LA SPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. e.10|5. — Nº 2.420 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a don ROBERTO AMBRONIANO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho dentro del segundo día, en autos "Núñez de Pereyra, María Hipólita c|Pereyra, Roberto Ambroniano, s|divorcio y disolución sociedad conyugal", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.040. e.10|5. — Nº 2.309 v.13|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUERRA. — El presente edicto deberá ser publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.317 v.14|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULISES JOSE CICCIARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.10|5. — Nº 2.365 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaríai Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BONIFACIO LUZURIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.10|5-Nº 2.383-v.14|5|68

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FUSCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, dos de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10 5-Nº 2.333-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TERESA CORELLI de ZAZZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.330-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA INES GALAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.564-v.14|5|68

Nº 11

El Sr. Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN AMMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.387-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN LARRARTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.10 5-Nº 2.431-v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 2 , cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don SAMUEL SATANOVSKY.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretário.
$ 840.— e.10|5-Nº 2.315-v.14|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA ZOIS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.424 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA RONDONI de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.394 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BOTTO y RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.306 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERSCHTEIN o BERNARDO BERSCHTEIN LAPIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.456 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO PURIFICACION SANSINANEA de FALOMIR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.336 v.14|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BATTAFARANO y MARIA GRACIA o MARIA TRIPANI o TRIPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.328 v.14|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE PAROIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.10|5 Nº 2.475 v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y empiaaz por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR CALIFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.325 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATOUR, RENE VICTOR ALBERT LOUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.557 v.14|5|68

Nº 16

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA KREPPER de MASCHERONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.10|5 Nº 2.329 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA FACUNDA TASSARA de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.10|5 Nº 2.540 v.14|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 33, cita y emplaza a la sociedad ALGOMACARD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARENA, DAGLIO y GUERRERO para que dentro de los 15 días comparezca a estar a derecho en autos que les sigue Savo de Autiero María y otros s|escrituración, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente, para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 10|5 Nº 2.397 v. 16|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a JUAN CARLOS CIAPETTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Ciapetta, María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 800 e. 10|5 Nº 2.320 v. 13|5 68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PALETTA de AIELLO, de NICOLAS AIELLO y de ASUNCION AIELLO Vda. de ONORATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e. 10|5 Nº 2.305 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA PAGANETTO de MARCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.306 v. 14|5 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BIASI de DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.452 v. 14|5|68

Nº 19

Juzgado Nac. Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VILLEGAS de ZARIQUIEGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.327 v. 14|5 68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720 e. 10|5 Nº 2.432 v. 14|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA ROLDAN de EDWARDS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.483 v. 14|5 68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GIANNOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.426 v. 14|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GARCIA de ELOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.425 v. 14,5,68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA TRANI de WINTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e. 10|5 Nº 2.596 v. 14|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10,5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO VERSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.10|5. — Nº 2.521 v.14|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA GASTALDI Vda. de GAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotte, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.336 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.395 v.14|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.334 v.14|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ORTEGO de MARTINEZ PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.442 v.14|5|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VIÑA y SOCORRO FERRO de VIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.495 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMBAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.556 v.14|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CARBALLO Vda. de MASCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.10|5. — Nº 2.353 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ANLAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.10|5. — Nº 2.535 v.14|5|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por un día, a la demandada EVELINA SOSA, en los autos "Hernández de Berasoain, Primitiva c|Sosa, Evelina s desalojo" a la audiencia del día 20 de mayo a las 15 horas. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 320 e.10|5 Nº 2.384 v.10|5.68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ABEL CANTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 2.362 v.14|5'68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DOMINGO MONDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 2.466 v.14|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a los herederos y acreedores de doña GOMEZ de SUAREZ ROSAURA ESTHER s|Sucesión. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200 e.10 5 Nº 2.366 v.16|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NORBERTO ARTURO FACIO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.321 v.16|5|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAJURO KUMAZAWA. Publíquese tres días. — Buenos Aires 7 de mayo de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 840 e.10|5 Nº 2.398 v.14|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PURA OLIMPIA FERNANDEZ de ABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840 e.10|5 Nº 2.413 v.14|5|68

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos LEIVA CANDIDO ANTONIO s|Sucesión, para que así lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 960 e.10|5 Nº 2.557 v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de diciembre de 1967, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domin-

go Córdoba Aran, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.200 e.10|5 Nº 2.318 v.16|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial definitiva de los autos TAUBENSCHLAG HERMANOS S. R. L. s|Liquidación sin Quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores de la última publicación. — Buenos Aires mayo 7 de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 960 e.10|5 Nº 2.464 v.13|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 600 m|n.", a ENRIQUE FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.10|5 Nº 2.552 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 48.600 m|n.", a HUGO RAFAEL FILIPPINI y PAULINO FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.200 e.10|5 Nº 2.553 v.16|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MODUGNO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Beatriz Elena Elpiner, Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.10|5 Nº 2.606 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de marzo de 1967. Síndico, Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.10|5 Nº 2.389 v.16|5|68

Nº 11

El Doctor Julio A. Quinterno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 21, del Dr. Moyano Crespo, cita a la demandada por el término de dos días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en los autos: "FASA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|REMONDINO LORENZO, s|ejecutivo". Exp. Nº 27.822.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.10|5 Nº 2.408 v.13|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ALEN S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cu. ha sido postergada, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.000 e.10|5 Nº 2.476 v.16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SYLOM ARGENTINA S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 18 de agril de 1967. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso frente, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.200 e.10|5 Nº 2.335 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 2 días que en autos "ROSSO, S.A.I.C.I., s| quiebra", ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución provisional, que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de 8 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 800 e.10|5 Nº 2.411 v.13|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de LA FABRICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 880 e.10|5 Nº 2.579 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, cita a LUIS GUAZZELLI para comparecer en juicio: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Guazzelli Luis y otros, s|desalojo-sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.10|5 Nº 2.341 v.13|5|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FILLON JOSE, CAGIANO de FILLON MARIA ANTONIA y CAGGIANO VICTORIO s|sucesiones". Exp. Nº 38.407 (Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Molière 796 esq. A. M. Cervantes, mide: 6m63 frente N.E. 6m63 contrafrente S.O., 10m87 costado N.O. y 10m87 costado S.E. Desocupado. Base $ 68.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — Escritura como condición de venta ante el Escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, 3º Piso Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.357 v.14|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Sec. Nº 43, comunica por 2 días en autos: CAMIO ENRIQUE c|LEPERA CAROLINA y Otro s|cobro de pesos, expte. Nº 11.183, que el Martillero Gaspar H. Zaragueta, rematará el día 18 de Mayo a las 15,30 hs. en Francisco de Las Carreras esq. Buchardo, Local Nº 2, Mar de Ajó, Bs. As., lugar en que se exhiben, los siguientes bienes: Muebles; heladera familiar; bebidas; vajilla; etc. y demás bienes inventariados en autos" — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 2.496 v.13|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "RAFFETTO de ROJO MARIA s|sucesión" (Exp. Nº 6705) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de Mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en esta Capital, calle Quesada 1876, desocupado excepto una habitación, mide: 9m99 frente N.O., 29m84 costado N.E., 29m86 cistado S.O. y 10m49 contrafrente S.E. — Base $ 422.666 contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo dos de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.040.— e.10|5 Nº 2.358 v.14|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "ALBANO JOSE DOMINGO y otros c| MIRAGLIA NESTOR O. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Juan Carlos Devoto y Segundo Martín rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 15 de Mayo de 1968 a las 15,30 horas, nueve departamentos del edificio de la calle Avellaneda 2056|2066, Capital Federal, en el estado de construcción que se encuentran debiendo el comprador abonar el costo de terminación de obra que se administrará por el Banco Popular Argentino. — La venta se hace con las siguientes bases: Unidad Nº 3: $ 5.761.080; Unidad Nº 9: $ 2.288.540; Unidad Nº 16: $ 2.348.018; Unidad Nº 18: $ 2.288.540; Unidad N 19: $ 2.348.018; Unidad Nº 22: $ 2.348.018; Unidad Nº 24: $ 2.288.540; Unidad Nº 25. $ 2.358.009 y Unidad Nº 27: $ 2.285.055. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.200.— e.10|5 Nº 2.575 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "HEL MARIA ELENA c|GARLDERISI de GARCIA LYDIA c| Hipotecario", que el martillero Raúl César Zárate, rematará el 18 de mayo a las 15,30 horas sobre el mismo inmueble, calle Calcena Nº 278 entre Bacacay y Bogotá, Capital Federal, edificada en el lote Nº 5 que es parte de los lotes designados en un plano anterior con los números 2 y 3 de la manzana "H". Superficie total 133 m2. 24 dm2. Títulos en autos. Base $ 847.323, contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupada.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e.10|5 Nº 2.589 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en autos RITTER ENRIQUE c|MARTINEZ CARLOS ANTONIO s|Ejec., Expte. Nº 122.305, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 21 de mayo a las 18,20 hs. en Tucumán 1575, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres marca Bianchi, mod. B. 8 Nº 5496, uso comercial, que se exhibe en Provincias Unidas Nº 881. San Justo, Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.120.— e.10|5 Nº 1.927 v.13|5|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado en lo Civil Nº 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 9|5|68.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRAMEGNA DOMINGO, Ejec. Prendaria", Expte. 99.685, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 174988, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.657 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.590 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ MANUEL PRUDENCIO, ejec. prendaria", Expte. 99735, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968 hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 712783, completamente equipado, funcionando que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 10.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.580 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ PAULINA ESTHER, ejec. prendaria", Expte. 107382, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 10961, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 17.570 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.544 v.14|5|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ DIAZBEL, Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 215342, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 34.020 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120.— e.10|5 Nº 2.524 v.13|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PANIAGUA JOSE ANGEL, Expte. 14.516", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover modelo 30 Nº 24275, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 12.552 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680.— e.10|5 Nº 2.585 v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|LOCATTI D. y otro, Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A.860-K. Nº 76685, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 36.912,— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.10|5 Nº 2.542 v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ MARIA ESTER c| SOCOMET ARGENTINA S.R.L. s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 28.281", que el martillero José Singereisky rematará el 23 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Zelarrayán 1453 de la Capital, los siguientes bienes: un torno paralelo, marca FAP, modelo 1,1 metro Nº 4457, con caja especial para matricero, en funcionamiento. Una aguiereadora marca AWEC modelo de husillo 25 mm. de pie Nº 4468. Una limadora cepilladora marca CH. Juan Nachoo y Cía. Nº 22542, modelo recorrido 4500 mm. Un torno paralelo marca Santos Vega Nº 3254, modelo de 0,75 metro con caja para matri-

sero. Una rectificadora vertical, bandeja, marca Imelco, Nº 665, modelo plato magnético, con la base de $ 208.750, al contado, que se exhibe en Zelarrayán 1453 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.526 v.14|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PLUS ULTRA S.A. c/ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S. A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Miguel Zaidof, rematará en Grecia 3408 el día 14 de mayo de 1968, a las 9.30 horas: 1 Máquina emborradora, ancho un metro con ochenta centímetros Nº 3188 modelo y tipo único. 1 Máquina refinadora, ancho un metro ochenta centímetros Nº 3139. 1 Máquina carda, ancho un metro ochenta centímetros número 3190 de treinta cabezas, todas de tipo y modelo único, para trabajar lacho un metro ochenta centímetros nátipo y modelo único, para trabaajar lana, accionada por poleas centrales, usadas y fabricadas por Atelier De Constructión, Manufacture de Carnitures de Gardes, H. Duezberg, Bosson, Verviers (Belgique). — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en Grecia 3408. — Base $ 1.412.085. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.880.— e.10|5 Nº 2.451 v.14|5|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que el martillero don Raúl Julio Elliff rematará, el día 16 de mayo de 1968, a las 18 horas, en local de ventas Defensa 1124, las siguientes máquinas: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 120 espacios, Nº 96213290, y una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma 14—97210369. Sin base y al contado. Seña 30% y comisión 10%. Venta ordenada en autos "LA PRIMERA, CIA. ARG. DE SEGUROS GEN., S. A. c/CALEMA, s/ejecutivo".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920. — e.10|5 Nº 2.498 v.14|5|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "VINE JOSE O. c/PELLE CARMELO, s/ej. prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará, el día 14 de mayo de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Independencia 2748 el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, 1500, con motor Nº 15AANL/12682, patente de la Cap. Fed., año 1966, Nº 2243, chasis Nº AHSIL—12727, serie Nº A—12.727, para uso de taxi, en el estado que se encuentra. Base $ 233.064 m|n. Seña y a cuenta de precio, 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. — e.10|5 Nº 2.345 v.13|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR, S. C. A. c/AMEAL ERNESTO y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 22 de mayo, a las 9 horas, en Donado 2649, Cap., donde se exhiben: Un compresor de aire m/Soler, Nº 100, convenc. c/mot. 3 HP m/Corradi, Nº 82552; un purificador agua m/Permutit, Nº 354, convenc.; un filtro agua rápido m/Permutit, Nº 354; un equipo sold. eléct. m/Wancuer, Nº 4051, de 220/380 volts; un compresor lavado sifones m/Macchi, Nº 84229, tipo E-10, c/mot. m/Corradi Nº 101, convenc.; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 6 picos, Nº 103 convenc., c/motor acoplado m/Alguin, Nº 4964, de 3 HP; un rotativo agua m/Barnet y Foster, capac. 6 picos, Nº 105, convenc., c/mot. acoplado m/Alguin, Nº 4505, de 3 HP; un rotativo agua m/Gladiador de 6 picos, Nº 4950; un rotativo agua m/Rossi, número 105, convenc., de 6 picos; una cinta transportadora sifones m/Marcchi, número 106, convenc., c/mot. m/Ducal número 48896: un reloj fichero horario m/Vaquer, mod. 2700-C C.51: una caja de Ho m/La Guardiana, Nº 3192, de 1 50 por 0 80 por 0 80 m y un motor m/Acec., Nº 19086, de 3 HP, Nº 19086. Se entregan los bienes en el estado en que se encuentran. Base $ 900.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. Exp. 18112/967.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. — e.10|5 Nº 2.350 v.14|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por tres días, en los autos "ALDREY IGLESIAS JESUS c/ISOLA SAUL RUBEN, s/ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará, el día 15 de mayo, a las 16 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, un juego de comedor, un juego de living, un televisor, un lavarropas, un tocadiscos "Wincofon" y dos bicicletas; sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680. — e.10|5 Nº 1.853 v.14|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APARICIO RAMON ARCANGEL, Ejec. Prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 3 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A 860, Nº 71.610 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base: $ 43.036 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.562-v.14|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos (2) días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c|ABATTE, HECTOR L., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.309, que el martillero don Saúl Elffman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 8.30 hs., en el local de la Avda. Libertador Nº 7300, Capital Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca Di Tella, tipo 1500, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45692-S, serie Nº "A-039335, patente de la Cap. Federal Nº C-023230, uso de taxímetro", en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: m$n. 292.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.339-v.13|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos (2) días en el juicio "GAGGERO, RICARDO c|TULIER, LUIS M., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20.402, que el martillero don Saúl Elffman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 8.45 hs., en el local de la calle Av. del Libertador Nº 7300, Capital Federal, donde se exhibe "1 automotor usado marca Valiant IV, modelo V270 6C del año 1966, con motor marca Chrysler Nº 68B4904, chasis marca "Valiant IV" Nº 68B4904, patente (Título) Nº B-054120, de la Prov. de Bs. Aires, completamente equipado" en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n. 550.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 2.341-v.13|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUFF HAYWARD ROBERTO, ejec. prendaria. Expte. 1..109", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 3.688, completamente equipada que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 24.998 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Bueno Aires, 2 de mayo de 1968. — El secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.550-v.14|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/FERNANDEZ DANIEL REYNALDO, ejec. prendaria, Exp. Nº 19.924", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-32 L, Nº 4522, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base $ 64.092 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.10|5-Nº 2.546-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ GUILLERMO ENRIQUE, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 6752, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e. 10|5 Nº 2.543 v. 14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ORTEGA JULIO A., Ej. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1963, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina electrica marca Siam, modelo V.22 F, Nº 1080, faltándole las rejillas metálicas, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 107.642 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e. 10|5 Nº 2.541 v. 14|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos Nº 19735|67 "USANDIZAGA MARIO A. c|ESPOSITO VICENTE y otra s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 15 de mayo de 1968, a las 15 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra carnicera marca Pakan; una picadora carne F.A., modelo A.R.C. 60; una balanza marca Prec, modelo 60; una cortadora fiambre Bianchi, modelo B. 8 super gigante; una balanza marca Nativa de 15 kilos; una heladera Siam de 4 puertas; dos medidoras aceite marca Banchero de 200 kilos y un elevador voltaje marca Wander. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e. 10|5 Nº 2.545 v. 13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|GABRIEL JULIO ALBERTO y otro s|ejec prend.", Expediente Nº 19796, que el martillero Juan Carlos Sharre, rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 10,30 hs., en Av. Mosconi 3347, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de escribir marca Remington, modelo 700, Nº de fabricación AS531475, en el estado de uso que se encuentra. Base $ 10.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e. 10|5 Nº 2.520 v. 14|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GROSSI GERONIMO ANTONIO. Ejec. prendaria, Exp. 19409", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 20 de mayo de 1968, hora 10.30, los siguientes objetos: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-22, Nro. 1924, completamente equipada funcionando. Base $ 181.425 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 1.120 e. 10|5 Nº 2.554 v. 13|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ALCIDES DEZAILLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 2.226 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LORENZO BRAVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.9|5 Nº 1.995 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BAUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.8|5 Nº 1.759 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEORGES LOUIS MARCEL CLAUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.922 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 935 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.26|4-Nº 264-v.10|5|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAUGERI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.9|5 Nº 1.606 v.13|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 6 en las ediciones del 7 y 8|5|68.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GLOGOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.060 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 2.093 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL STILLITANI. — Publíquese por tres días.

César A. Pescio, secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 2.275 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE CONSOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.019 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, c[illegible] a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don MOAURO MIGUEL MOAURO y|o MIGUEL MOAURO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.080 e.8|5 Nº 1.887 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.906 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA VIDAL viuda de REIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.029 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término ... cita días a herederos y acreedores de don JUAN LUBERTINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.859 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DAMELIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.962 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.802 v.21|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CIARLANTINI. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, junio 16 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 45 v.10|5|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOCCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 2.015 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DI SALVO de PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$840.— e.8|5-Nº 1.847-v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.797-v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRONE de CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 1.763-v.10|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO POLINORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.768-v.10|5|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 2.006 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CHILLON o MARCELINO CHILLON CRUZ o FRANCISCO MARCELINO CHILLON CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.233 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASEA PETRESCHI de KOJEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.131 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ACOSTA de SOLARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 81 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PABLO ZAMBIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.7|5 Nº 1.511 v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALBERTO CASTRO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.243 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARTIN ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.251 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a MARIO ROSAS DIAZ y JULIA SERAFINA AQUINO a estar a derecho en autos: "Marcó Del Pont José Antonino c|Rosas Díaz Mario y otra, s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 800 e.9|5 Nº 2.178 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIANA BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.076 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO QUINTEROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.085 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.004 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MOLINA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.776-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 1.807-v.10|5|68

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FIORE de AMODEO y ANTONIO AMODEO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.823-v.10|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA AURORA OLIVER de ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.099 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA LOPEZ de PARAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.953-v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOS ANJOS PIRES de JOAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo tres de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. —e.8|5-Nº 1.893-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MANUEL BENITEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 1.824-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ESTEBAN EUGENIO QUINTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 1.745 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LARO-CA y ROSARIO PETRUZZI de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 2.263 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 2.277 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SERGIO LUIS FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.242 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MAGGIOLA de SEMILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.045 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CACCIATORE y ROSA RISO de CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril treinta de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.048 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANGEL SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.765 v.10|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAROSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.944 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADOLFO ZUNINO y doña JULIA ARBERAS de ZUNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.856 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. THYRA CATALINA OLOFSSON de WENK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.849 v.10|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.6|5-Nº 1.436-v.17|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN GALIMBERTI y de PEDRO NATALIO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.092 v.13|5|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR REYES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.914 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.7|5 Nº 1.565 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON HERSZ KIZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e 26|4. — Nº 187 v.10|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WOLF FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.104 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONATO DEL ZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 2.086 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELECTRA RIVAS de BALESTRACCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de Abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.003 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PINDARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 1.916 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERSCH FRAIBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.869 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ARCA CORES de AGEITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 1.740 b.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ANTONIO PERRET, ANGEL JUANA PERPIGNAN de PERRET y FRANCINA PERRET de GREBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.682 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA IZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.909 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DE MATEO y de doña SATURNINA GONZALEZ de DE MATEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 960. — e.8|5 Nº 1.800 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO JOSE GIROLDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.813 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANDRES ODDONE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.942 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAROTTA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. — e.8|5 Nº 1.842 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL AVERBAJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 24 de abril de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.826 v.10|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ESTEBAN ALVAREZ o ALVAREZ BURATOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 1.994 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES STEVENIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 2.108 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Trece, Secretaría Nº Veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ o GONZALEZ VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 23 de 1.968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.9.5 Nº 2.023 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA TESTA de BECKER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Osvaldo Pérez Cortes, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.025 v.22|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROMANELLI de PICORELLI. — Publíquese por ters días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.840 v.10|5|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 1.485 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ y MARIA MANUELA SIERRA de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.212 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO BOLOGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.158 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO RAIMUNDO BLAS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.9|5 Nº 2.221 v.13|5|68

Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita por cinco días a CLOTILDE PAULA VILLAVERDE, para comparecer en autos: Villaverde Omar Juan s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 640.— e.9|5 Nº 2.225 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LEBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.057 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA MARTIN VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.9|5 Nº 2.236 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA KOFFMAN de KLEIMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.054 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO ZA JELENCZYC. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.822 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720. — e.8|5 Nº 1.783 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA VARSI de ARLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.787 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO RODOLFO PEDRO NASSO. — — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.761 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANNIETA ALEJANDRA VICINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.8|5 Nº 1.855 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a MANUEL FERNANDO GONZALES o GONZALEZ para que comparezca en el juicio que sobre divorcio le tiene promovido Luisa Gerzenstein, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 800.— e.9|5 Nº 2.215 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROJTENBERG de HERSKOWICZ o RIMKA ROJTENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.281 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PELEGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.249 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOSCHETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique J. R Sojo, secretario.

$ 720 e.9|5 Nº 2.046 v.13|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALEZ o LUIS GONZALEZ GUTIERREZ. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 84[illegible] e.9|5 Nº 2.089 v.13|5 68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA EUGENIA LACAZE de COUSIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 8[illegible] e.9|5 Nº 2.110 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALLES y de doña AMALIA LAFUENTE de VALLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 1.918 v.10|5 68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de OSVALDO CESAR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1.936 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE VITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1.967 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH ERLICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.8 5 Nº 1.858 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE LEONHARDT, MILDA LIDDY HOLTSCH y CARLOTA INGEBORG HOLTSCH LONHARDT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.532-v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA SANTOS de DIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.800. e.26|4. Nº 32. v.10|5 68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HUTH de KUPERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.228 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO R[illegible] SCHILL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.166 v.13|5|68

[illegible]gado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAN HERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.9|5 Nº 2.010 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible]RNESTO A[illegible]E. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 e.9|5 Nº 2.011 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o PALMA ROSA GHIANNI de PAGANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1.981 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TIZZANO de ESPASANDIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1.862 v.10|5 68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e.9|5 Nº 2.024 v.13|5 68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA AGUILA de SOSA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.9 5 Nº 2.247 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL BERTOTTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.400 e.9|5 Nº 2.189 v.22|5 68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIDAURA viuda de GHISO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1.796 v.10|5 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PARISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.8 5 Nº 1.835 v.10|5.68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MAURICIO DUWAVRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 1939 v.10|5 68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.8 5 Nº 1.794 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
COMERCIALES Y CIVILES
REMATES COMERCIALES
NUEVOS
TRANSFERENCIAS
AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...



JUDICIALES
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto: 1967
EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1
Nº 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800. e.26 4. Nº 30.448. v.10|5|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20|9 al 3|10|67.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LEONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. —

$ 2.400. — e.9|5 Nº 1.466 v.22|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 6 al 8|5|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA GONZALEZ de BOFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.130 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDAL o PARDAL TCSCAN de PORTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.244 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MERGOTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720 e.9|5 Nº 2.235 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO APOLONIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri secretario.

$ 2.800 e.9|5 Nº 2.101 v.22|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MATURO de JUSTEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.105 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KUALICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.751 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO CASTOLDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.190 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MARCIALA BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.201 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO o BENITO FERNANDO ESTEVEZ PAZ y doña CONCEPCION CEPEDA de ESTEVEZ PAZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.185 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANUNCIACION SCHILIRO de MANRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.9|5 Nº 2.132 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA INES SORZANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. — e.9|5 Nº 2.133 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA APPOLLONI de MACULAN y de BERNARDO MACULAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell secretario.

$ 960. — e.9|5 Nº 2.093 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA D'AGOSTINO de CATANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 960 e.8|5 Nº 1.890 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEJZEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 720. — e.9|5 Nº 2.123 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PETRALIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 720. — e.9|5 Nº 2.122 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de do JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400 e.2|5 Nº 896 v.15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400. e.30|4. — Nº 628 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA LAPLACA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800 e.26| Nº 162 v.10|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CARATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CIRILO TAVERNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.9|5 Nº 2.222 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BONZI o ANDRES ERNESTO AUGUSTO BONZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario

$ 840. — e.9|5 Nº 2.219 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SERRA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720 e.8|5 Nº 1.866 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil, número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 1.328 v.8|5|68

$ 1.960.— e.9|5 Nº 2.283 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ALFONSO TRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720. — e.9|5 Nº 2.187 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NAZARENO LUPES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.9|5 Nº 2.188 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOZANO de CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800. — e.9|5 Nº 2.080 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 dís a herederos y acreedores de HILDEGARDA ISABEL IDA ULLNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. — e.9|5 Nº 2.169 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FITTIPALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 2.168 v.13|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ABRAHAM GOLDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 2.027 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL KUTTENPLAN de KOTLARCZY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.930 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO MANUELA SUAREZ RIAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.841 v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIBONA o SCIBONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.868 v.10|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secertaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.384 v.17|5|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA JOSEFA CERIMEDO Viuda de BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ' de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.8|5 Nº 1.983 v.10|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 1.968 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIOBO y DOLORES CAMPOS de RIOBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

2.800 e.8|5 Nº 1.861 v.21|5|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don JUAN BRUNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720 e.8|5 Nº 1.834 v.10|5|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RIVERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. e.9|5. — Nº 2.061 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante doña SABINA COLLANTES de SALTARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 960. e.9|5. — Nº 2.070 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE GARATE o GARATTE, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 840 e. 8|5 Nº 1.956 v. 10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ALFONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840 e. 8|5 Nº 1.788 v. 10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 2.100 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLAS JUAN BAUTISTA GAVARONE y VIRGINIA ANA CARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 960. e.9|5. — Nº 2.282 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por el término de quince días a don FERNANDO FUENSALIDA DUMAS, para que comparezca a estar a derecho, en los autos "Lacquaniti de Fuensalida Dumas, María Josefa c|Fuensalida Dumas, Fernando, s|Nulidad de Matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.040. e.9|5. — Nº 2.007 v.10|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 30 de abril de 1968. — Eduardo D. Creviotto, secretario.

$ 720 e. 8|5 Nº 1.879 v. 10|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.038 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA KOFMAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.192 v.13|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DONATELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 1.764 v. 10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ALAYON de GUADALUPE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires a los 4 días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.795 v. 10|5|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LANZIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 8|5 Nº 1.772 v. 21|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMONA SIERRA de VIZCAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 2.059 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MICHES ICONOMO CUZZUFFIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.026-v.13|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.147-v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO SALVADOR MARZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.9|5-Nº 2.138-v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO LAZARO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.964 v. 10|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BONFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.177-v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ELIDE EMILIA CRIBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.220-13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUTA-GAZDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.884 v. 10|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARCANGEL LARCHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968 — César D Yáñez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 1.883 v. 10|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JORGE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968 — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 1.985 v. 10|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968 — Jorge F Aquilio, secretario
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2 400 e.29|4 Nº 446 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MASCIARELLI y MARIA UVALDINI de MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.129-v.13|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA BOTTURA de GAUDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.836 v.10|5|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.9|5-Nº 1.990-v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENCARNACION RAMOS de LAJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de abril de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840. — e.8|5 Nº 1.903 v.10|5|68

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario
$ 720. — e.8|5 Nº 1.832 v.10|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA COSTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720 — e.8|5 Nº 1.976 v.10|5|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SALERNO de CIANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 720.— e.9|5-Nº 2.077-v.13|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por seis días a LORENZA CLOTILDE BOTTO de PURITA, PEDRO CARMELO MERCADO y subinquilinos y/u ocupantes de Sayos 5516/18, a contestar demanda, en autos "Costa Angel c/Botto de Purita Clotilde L. y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Alejandro Kamanecky, secretario.
$ 1.320. — e.8|5 Nº 1.889 v.10|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. — e.8|5 Nº 1.986 v.10|5|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD AURINA GARCIA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.9|5-Nº 2.041-v.13|5|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA GIMENEZ de ORLANDINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.9|5 Nº 2.224 v.15|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROFIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Carlos Nagata, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso Dto. 40, los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1968 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.400 e.6|5 Nº 1.315 v.10|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a EDABA S. A. C. I. F. I., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Edaba S. A. C. I. F. I. s/ejec. $ 1.100.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días en el diario Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.712 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PICASSO, S. A. C. I." (Expediente Nº 25235). Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1966. Síndico contador: Jorge Enrique Prado, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1968, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de ibenes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200. — e.8|5 Nº 1.923 v.14|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "SMALTINI ALDO Y CIA.". Síndico, Julio Romeo Primiani, domicilio Lavalle 1282, P. B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justifivativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.400 e.6|5 Nº 1.277 v.10|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, del Doctor Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la quiebra de "TABARIS S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de octubre de 1966. Síndico, contador Francisco A. Caputi, domiciliado en la calle Darwin 480, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.7|5 Nº 1.387 v.10|5|68

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos EXPRESO TERRITORIAL SUD S.R.L. c|POLARIS S.A.C.I. y F. s|ordinario se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Expreso Territorial Sud S.R.L. contra Polaris S.A.C.I.F. a quien condeno a pagar a aquella, dentro del término de diez días, la suma de cuarenta y cuatro mil pesos m|n. ($ 44.000.— m|n.) con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina desde el día de la notificación de la demanda, más la suma que por concepto de depósito se señala en el considerando cuarto, con costas (Art. 68 del Código Procesal). Regulo en diez mil pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado de la actora, Dr. Marcelo E. Martín y en tres mil quinientos los del perito contador Sr. Luis Hernández González. Notifíquese, cópiese y oportunamente archívese. — Eduardo M. Guzmán. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.320.— e.9|5 Nº 2.149 v.10|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PIÑOL de TORRE MARIA GLORIA y JUAN PERICLES TORRE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1961. — Síndico: Germán Atilio Seoane, con domicilio en Pueyrredón 2348, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.000.— e.8|5-Nº 1.888-v.14|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER S.A.I.C.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de abril de 1965. Síndico Manuel Levy, con domicilio en Juan José Naón 978, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 3 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.9|5 Nº 2.103 v.15|5|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE, las siguientes regulaciones de honorarios: Osvaldo A. del Vito, apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, $ 10.000.—; Dr. Luciano C. Corres, letrado del anterior, $ 20.000.—; Dr. Luis B. P. Rusca, letrado del mismo, $ 5.000.—; Pascual S. Rochina, síndico, $ 200.000.—; Dr Alberto Juan Pardo, letrado del síndico, $ 30.000.—; Camilo Latrónico, escribano, $ 1.000.—; Esther Goligorsky de Zamler, síndico, $ 300.000.—; Jaime Fairstein, letrado del anterior, $ 150.000.—; Luis Magnasco y Cía. S.A. liquidadora, $ 400.000.—; José Rattaro,

letrado del anterior, $ 150.000.—; Reno Antonio Bicchi, letrado del liquidador, $ 200.000.—, todos moneda nacional.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.9|5 Nº 2.019 v.10|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días que en autos "NAUM ROITMAN e HIJOS, s|quiebra", se encuentra depositado en Secretaría el estado de liquidación y distribución de fondos realizados por el liquidador a fin de que los acreedores puedan informarse del mismo, los que serán aprobados en forma si no se formula oposición dentro del plazo perentorio de ocho días. (Art. 158 Ley de Quiebras).
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.040.— e.9|5 Nº 2.034 v.10|5|68

Nº 9

Juzga en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a NESTOR ONGAY, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Ongay Néstor s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.9|5 Nº 2.172 v.15|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que la Junta de verificación de créditos señalada en la quiebra de FERRARO FORTUNATO para el 10 de Abril de 1968 será postergada hasta el día 3 de Julio de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.650 v.13|5|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ALFREDO GARCIA a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Alfredo García, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600 e.9|5 Nº 2.176 v.15|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº cita por cinco días a IMDO ARGENTINA S.R.L. a que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Imdo Argentina S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600 e.9|5 Nº 2.178 v.15|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A. Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto son los siguientes: El Aguacero S. A., L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68, $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a JOSE RADEWSKI y LEON RADEWSKI para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Radewski y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 62.582,90". Expediente Nº 16.002, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 880 e.9|5 Nº 2.262 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a JOSE RADEWSKI y LEON RADEWSKI para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Radewski y otro, sobre ejecutivo de $ 661.660,30", Expediente Nº 16.003, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 880 e.9|5 Nº 2.260 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de la EMPRESA MINERA PAN DE AZUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Bernardo Roitman, Viamonte Nº 927 piso 1º, los justificativos de sus créditos. — El día 20 de Agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.000.— e.7|5 Nº 1.512 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de ELGE, S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de septiembre de 1962. — Síndico: Rosario Felix Romanelli, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Alberto Lecorburu, secretario.
$ 3.600.— e.8|5-Nº 1.878-v.14|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a TAYGAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Zannol Félix A. c| Taygas S.C.A. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.000.— e.7|5 Nº 1.697 v.13|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LEON WACHOLDER (El Rey del Pantalón). Fecha de cesación de pagos: 8|1|65. Se designó Síndico a Carlos M. Tacchi, Maipú Nº 726, piso 2º frente, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.7|5 Nº 1.566 v.13|5|68

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica a los Sres. BENITO FEIJOO, RICARDO SUAREZ, ADOLFO CORTASA, ANTONIO MORALEJO, JUAN CARLOS DEMARIA, JUAN DEMARIA, en el juicio: "Waiman Meyer contra El Patio S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos", que ha recaído sentencia de remate, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 13 de abril de 1964. — Y Vistos: ... Llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado (m$n. 96.582,66), sus intereses y costas. Regulo en trece mil quinientos pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado del actor. Notifíquese... Héctor Alegría". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e.9|5 Nº 1.993 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "HERMIDA Y CIA. CIGARRILLOS Y GOLOSINAS. — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jonás Lew, con domicilio en la calle Paraná 580, piso 5º "K" los justificativos de sus créditos. — El día 18 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.8|5-Nº 1.979-v.14|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a NESTOR ONGAY para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Néstor Ongay, s|ejecutivo de m$n. 2.745.280", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600 e.6|5 Nº 1.331 v.10|5|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ROMACO S.R.L.". Expte. 25.015. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1966. Síndico Contador Rodolfo José Pérez Raffo, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de junio de 19 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.9|5 Nº 2.270 v.15|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a BERNARDO EMBOM, FERNANDO RAUL REGATKY e ISMAEL EMBOM, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio "Creaciones Horana, S. R. L., s|Quiebra". — Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.600.— e.8|5-Nº 1.908-v.14|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 Secretaría Nº 29, en el juicio: "Gobierno Nacional c|Cía. S. A. Arenera del Plata, s|cobro de pesos", comunica a CIA. S. A. ARENERA DEL PLATA, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge A. Almeida, secretario.
$ 640 e.9|5 Nº 2.167 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría número 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENCALADA, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|5-Nº 1.442 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ANGEL SANSEVERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por tentativa de falsificación, Nº 396|66 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|5-Nº 1.443 v.10|5|68

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO LAGUZZI, JULIO CESAR ARRIETA y ALBERTO MAGARIAN o ABRAHAM MAGARIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.046, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.6|5-Nº 1.444 v.10|5|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 1 del Dr. Norberto F. Zappala, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día a OSCAR MARIN y RUBEN DIAZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.6|5-Nº 1.445 v.10|5|68

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado OSCAR MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 590, caratulada "Valles Osvaldo Artemio y otros, s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5-Nº 1.446 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HONORIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.6|5 Nº 1.447 v.10|5|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Publíquese por cinco días.
—W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.448-bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION MARGARITA MANCUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.448 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 2 secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINA MARIA AMALIA FILSINGER HOLZEMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.449 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO HECTOR LAZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos y honores y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.450 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DI SCALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.451 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer apublicación del presente a OSCAR RAUL SCRIBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.452 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 2, secretaría Nro. 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MISAEL MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. —W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.453 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 105 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, ...
W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|5 Nº 1.454 v.10|5|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto Benito Ure se emplaza por el término de cinco días a TERESA DEL CARMEN CENDAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 36.519) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.6|5 Nº 1.455 v.10|5|68

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO ALFERTO VARONE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 26.131, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.456 bis v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL J. CULACIATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.196, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.456 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL VINOKUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin provisión de fondos en causa Nº 26.121, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.457 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimeintos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO FRAIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 26.182 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.458 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FRANCISCO DESTEFANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 1.459 v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimentos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MEDINA y RAMON GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados (25.827), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|5 Nº 1.460 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA TIBAULT (causa 25.831), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|5 Nº 1.461 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA MAZZAÑARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales Públicos (causa 24.799), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.462 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 24.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.463 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO AITA SIVORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 24.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.464 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PASCUAL ARPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.465 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO KAN o KAHAN o KOHAN o KHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5 Nº 1.466 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO PABLO REGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario
e.6|5 Nº 1.467 v.10|5|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 16.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968 — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.468 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5 Nº 1.469 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, secretaría Nº 124, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.236), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|5 Nº 1.470 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CACCIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.471 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE BEATRIZ RETES DE RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.205, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.6|5-Nº 1.472 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO IGNACIO CALVERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, estafa y tentativa de estafa en concurso ideal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.473 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA PROETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.474 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS RUBEN ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.136, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.475 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KUPERSHMIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.476 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5-Nº 1.477 v.10|5|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.478 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BERESOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.479-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la menor RAMONA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.6|5-Nº 1.480-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CARDOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.481-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnte a DANIEL FIBLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.482-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EVA ROSA ALTIMARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|5-Nº 1.483-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ARGENTINO GANUN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.484-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DOMINGO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (29.906), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.485-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5-Nº 1.486-v.10|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GRISPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 29.856, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 1º de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.6|5 Nº 1.487 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MILEO (causa 32.104) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 1.488 v.10|5 68

Nº 11

Art. 141 del Código d Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CABEZAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. Entre líneas: "Criminal de Instrucción" y "ción". vale. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.489 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. E. L. "Criminal de Instrucción" y "ción", vale. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.490 v.10|5 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.378, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.491 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VICTOR PIERRE, causa Nº 14 355 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.492 v.10|5|68

Art. 141 del Código d Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN NAKONECZNYJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 14.383, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|5 Nº 1.493 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELOY GONZALEZ (C. número 13.314) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — El secretario.
e.6|5 Nº 1.494 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER TANOIRA DE DE LEONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.361, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.495 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.392, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.496 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.363, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6|5-Nº 1.497 v.10|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.498 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARZO DE VEGA y a FRANCISCO JORGE VEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.225, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.499 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LITRENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.6|5-Nº 1.500 v.10|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAOLANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.557, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.501 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Crim. Nº 13, Secretaría Nº 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE WAINTRAUB, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|5-Nº 1.502 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WOLODYNYR SNYRYNSKYJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 4.619), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|5 Nº 1.503 v.10|5|68

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Hector F. Rojas Pellerano, a cargo del Juzgado Nº 14, se emplaza por cinco días, a ANA MARIA CURBELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.505 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 4 404), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.506 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO OSVALDO BLANCO, (Causa Nº 4.446), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.507 v. 10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MIGUEL DILLON, (Causa 4.347) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6 5 Nº 1.508 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HAUSWIRTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (4.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.509 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA A. QUIROGA DE LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4.332), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|5 Nº 1.510 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERESAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5 Nº 1.511 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR OSVALDO GUERRIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5.415), defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e.6|5-Nº 1.512-v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CRISTINA MAJCHERSKI, a comparecer en la causa Nº 4.647 que se le sigue por hurto y defraudación (sumario 4.647), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.513 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABELARDO MARQUEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 4.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.514 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO CATALANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.515 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a AMALIA AMALFI SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 4.554 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.516 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR EDGARDO FERRARI GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 4.436, que se le sigue por estafa, en la Secretaría Nº 141, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.517 v.10|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID LEWIN, a comparecer

en la causa Nº 4.535 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.518 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BERCOVICH (sumario 3 000), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|5 Nº 1.519 v.10|5|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO CESAR OLLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.290, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.520 v.10|5|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, por ante la Secretaría Nº 145, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ISMAEL BIZZANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.321, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6 5 Nº 1.521 v.10|5|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar desde su última publicación a SEGUNDO NICANOR CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.357 que por el delito de defraudación de documento se sigue ante este Tribunal Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 149 y 151 del C. P. C.).
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|5 Nº 1.522 v.10|5|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE ALBERTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.864, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, art. 148 y 149 del C. de Proc. en lo Criminal. Secretaría 144. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.6|5-Nº 1.523-v.10|5|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.524-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AFRODITA F. DE ZUNINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.6|5-Nº 1.525-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Arturo M. Villar, secretario.
e.6|5-Nº 1.526-v.10|5|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TARCISIO CERIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6 5-Nº 1.527-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WEISS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por calumnias, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|5-Nº 1.528-v.10|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC WOLMAN o LUIS RENE MIRANDA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5-Nº 1.529-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.931, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.530-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AQUINO ALFREDO DENGO —causa 6.042— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 5-Nº 1.531-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUIS ZABALEGUI —causa 6.036— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.532-v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ANTONIA MONTEMURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.064, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 153 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL EDUARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.059, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.533 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.060, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.534 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.899, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.535 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.922, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|5-Nº 1.536 v.10|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO SOLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José A. Seyahian, secretario.
e.6|5-Nº 1.537 v.10|5|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.354, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.538 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN CAYETANO CAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.421, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.539 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.540 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.541 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS LUIS ADAFF OBED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.587, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Oscar J. García Rua, secretario.
e.6|5-Nº 1.542 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.433, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.543 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.411, que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.544 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO ALDO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.545 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA NIEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.373, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.546 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO FELIPE FRUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.429, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.547 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODRIGUEZ y ESTELA CHAZARRETA DE RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.372, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.548 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DRESSELHIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.371, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero

de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.549 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.376, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-N 1.550 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.377, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.551 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por 3 días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ADELINA RODRIGUEZ DE CRAIBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.552 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO ALBERTO V. RONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.553 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.555 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (art. 92 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|5-Nº 1.554 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.
e.6|5-Nº 1.556 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.557 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS A. ANDRES PRESTIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.145), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.558 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VICENTE VICTORERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5-Nº 1.559 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 1.., cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario
e.6|5 Nº 1.560 v.10.5.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GOLDEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa procesal en concurso con falsedad instrumento privado bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.6|5 Nº 1.561 v.10|5.68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.839) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 3 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, seccretario
e.6|5 Nº 1.562 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.7..), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.6|5 Nº 1.563 v.10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN CANELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. Testado: "treinta (30)" no vale. Entre líneas: "cinco (5)", Vale. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.564 v.10|5|68

Por disposición del señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL STORNI, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34|65, que se le sigue por infracción al Art. 300 del Código Penal por ante la Secretaría número 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.6|5 Nº 1.565 v.10|5'68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FRANCO FERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.566 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.567 v.10.5.68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE POZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción el art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.568 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.569 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PERELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.570 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CASABURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 3.187, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.571 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA CLAUDIA ELENA KRICUM de ROBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 C. Penal -C. 4.037 y 4 589 acumuladas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.572 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA CARMEN REGHITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.373, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco 5) días
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Bosso Craig, secretario.
e.6|5 Nº 1.573 v.10|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVORKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.574 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL de C. I. C. A. SRL., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Nestor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.575 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIANA C. de SIMONOVISKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.576 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOECH AKSELARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.575 bis v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza una sola vez, a contar desde la primera publicación del presente a SONTELAS, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogues, secretario.
e.6|5 Nº 1.577 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 [illegible] 5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO LUCAS DILLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.579 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.580 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimiral. Juzgado en lo Penal Económio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO RICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.581-v.10.5.68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO PETEAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días).
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.582-v.10|5.68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN KEKLIKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués. secretario.
e.6|5 Nº 1.583 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.584 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5 ,cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RICARDO CALVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.585 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE "DUNAREX, SOCIEDAD ANONIMA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.586 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaría: Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANIBAL ADUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.587 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.588-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEO ENRIQUE LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
— Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.589-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HORACIO KARPIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5-Nº 1.590-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3. Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SVRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.6|5 Nº 1.591 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número tres, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN F. BARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.592 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARLING RODOLFO NIGEL SINGLETON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|5 Nº 1.593 v.10|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5 Nº 1.594 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5 Nº 1.595 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.596-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA HAYDEE DAMICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|5-Nº 1.597-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MIRABELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|5-Nº 1.598-v.10|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la parte legal de R. MILLER Y CIA., S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art 302 Cód. Penal en autos 2.908 67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6.5-Nº 1.599-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIO VERGILI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.938'67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.600-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.601-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GABRIEL SABORIDO y LEOPOLDO JOSE OSSLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 17, Ley 12.160 en autos Nº 2.282 65, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.602-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.603-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FELETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 2.560|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5 Nº 1.604 v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO BEREJELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.6|5-Nº 1.605-v.10|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.6.5-Nº 1.606-v.10|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBALAKS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.607 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.608 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO MORTOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.6|5-Nº 1.609 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO EUGENIO TIRONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.096), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.6|5-Nº 1.610 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARTURO MAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275, (causa Nº 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.611 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275 (causa número 1.786), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.612 v.10|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FRANCISCO ZAVALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.075) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.6|5-Nº 1.613 v.10|5|68

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas t.o. en 1962, Arts. 4º y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el día 4 de Agosto de 1967, son: Treinta y tres (33) pilotos marca "Toreno Exportaciones Made in Italia". — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.6|5-Nº 1.614 v.10|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal número 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODEB, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de marzo de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e 6|5-Nº 1.616 v.10|5|68

SAN JUAN

Nº 6

Por resolución del señor Juez del Sexto Juzgado, se hace saber a los señores acreedores de "PAVON Y MONTILLA, S.R.L.", en el juicio de Convocatoria de Acreedores, que la audiencia para la verificación de los créditos ha sido prorrogada para el día tres de junio del corriente año, a las dieciséis horas, habiendo sido designado en autos Síndico el señor Contador don Francisco Luis Ferrotat Maury, domiciliado en calle General Acha 185 Sur, Escritorio 4 - Ciudad. - San Juan, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena E. de Alvarez, Aux. autorizante.
I$ 3.200.— e.8|5-Nº 1.372-v.14|5|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio: "BELTRAME GISMUNDO M. y otro c| SCHNEIR ENRIQUE y otro s cob. de pesos" (Expte. 33009), que el martillero Juan Bellini, rematará el 17 de mayo de 1968, hora 14, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., en un solo block: Los lotes 19, manzana 196-A de 257,10 D2; los lotes 16, 17 y 18, manzana 197-B de 330,60 D2. c u. y los lotes 14, 15, 16, 18 y 19, manzana 198-C de 256,91 D2., 330,60 D2, 330,60 D2, 330,60 D2 y 257,10 D2. c|u.; ubicados a 2 km. al Norte de Est. Gran Bourg, F.C.G.M., 3 km. al Noroeste de Ruta 197 y a 1 km. al Oeste del Olivos Golf Club, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. Sin base, al cont. Seña 8 o|o, com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, mayo dos de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.200 e. 9|5 Nº 2.094 v. 15|5|68

Nº 7

Juzado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos caratulados "CUCCI JOSE y otros sus sucesiones", que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 19 de mayo de 1968, a las 16 horas, sobre el inmueble, la propiedad calle Pasaje Venialvo Nº 3655 entre las de Boedo y Maza, lote 33 Fracción "A" que mide según títulos 8 metros 66 de frente S.: 19 metros en su costado O. y 18 metros 85 cts. en su costado E. — Base $ 43.676 m|n. al contado. — La finca se encuentra ocupada por herederos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 5.400.— e.8|5 Nº 1.766 v.14|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ o GOMEZ POMPO, DANIEL MARTIN s|Sucesión, Expediente Nº 11.637|46, que el martillero propuesto por las partes, Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S.A. rematará en el Club Almafuerte, Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, el miércoles 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, una fracción de campo de 247 Has 43 as., 5 cas., formada por tres lotes, ubicada en el Departamento Belgrano, próxima a la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. — Base: $ 67.500 m|n. por Hectárea. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Saldo: 32 o|o al contado a la escrituración, dentro de 30 días de aprobado el remate, dándose entonces la posesión, y 60 o|o restante en seis semestres iguales con intereses 15 o|o anual pagaderos por semestres adelantados. — Libre de ocupantes y con todo lo adherido al suelo. — Si el comprador acepta facilidades de venta, la escritura será ante el Escribano Juan Carlos San Pedro, Reconquista 491, piso 3º, Capital Federal. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.8|5 Nº 1.877 v.10|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días, en los autos "SPINELLI ESTER J. A. y otras c/GRAZIANO, FRANCISCO y otra, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero Osvaldo Esteban Pini rematará el día 19 de mayo próximo, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en Teniente Coronel Bergamini 531, lote 5, manzana F, de El Palomar, Pcia. Bs. As., que se encuentra alquilado. Base pesos moneda nacional 1.049.848 Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: 14 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 21.504

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Norman J. Astuena, secretario

$ 3.600. — e.6|5 Nº 1.410 v.10|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio LAMI, ECIO F. O. contra C.O.C.I. SRL., ejecución hipotecaria que el martillero Carlos A. García Piñeiro, rematará 14 lotes desocupados Nº 7 al 20 de la manzana Nº 203, con frente a las calles Nº 834 y 892, en la localidad de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes. Plano aprobado 86-659-49. Base $ 22.478 m|n., cada lote al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El Dgo. 19 de mayo de 1968, a las 15 hs., en los mismos terrenos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.600 e. 9|5 Nº 2.134 v. 15|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "NICOLA, JOSE ANGEL y otro c|URQUIZA, ISABEL PONCIANO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 27 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lote oficial 25, Fracción D., Sección 18, de la Prov. de La Pampa, que mide: 10.000 metros en cada costado o sea una superficie de 10.000 hectáreas, que linda: al N. con el lote 16 de Felipe y Martín Lagrenado; al O., con el lote 24 de Antonio Galli y Cía., ambos de la fracción D. al E., con el lote, 21, fracción letra C., ocupado por el Cacique L. Balgorrita y su tribu y al S. con el lote 5, Fracción A. de la Sección 19 de Osvaldo Portero. Base $ 2.467.725 m|n. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Octava, de mutuo, la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los diez días de ser notificada la demanda respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 8.200 e.7|5 Nº 1.520 v.13|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el Expediente número 17.204, año 1967, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de mayo, a las 15.30, la Unidad número 11, ubicada en el 6º piso del Edificio calle Suipacha 1087. Sup. tot. cubierta 44,97 m.c. Porcentual 3,80 o|o. — Se entrega desocupado. — Deuda por expensas comunes al 1º de marzo de 1968 $ 263.739. — Cuota mensual $ 3.990 con reajuste trimestral. — Base $ 870,800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 1.825 v.10|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "MIR FULIANA, JAIME y otra s|sucesiones", que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 18 de mayo de 1968, a las 15 horas, en la misma, la finca calle Tejedor 525, Capital Federal, entre José María Moreno y Craig, edificado en el Lote 3, Manzana a) que mide, según título: 10 m. frente al Sud Sudeste, 17 m. contra frente Nord Nordoeste, 15 m. 58 costado Este Nordeste y 11 m. 07 costado Oeste Sudeste. — El inmueble se encuentra totalmente ocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Venta al contado. — Base $ 456.666 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 1.892 v.10|5|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "BO JUAN ANDRES c|TOKAR MARCOS (s|Sucesión) s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 15.255, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 18 de mayo a las 15.30 horas, en el local de ventas, calle Santa Fe Nº 5007, un departamento en propiedad horizontal, Unidad 6, Letra "F" Primer piso, calle Juan Bautista Alberdi Nº 637. Sup. propia 62.364 mts.2 Porcentual: 12,31 o|o. Base $ 1.584.290 moneda nacional. Al contado. El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. En efectivo. Puede visitarse de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 4.200 e.7|5 Nº 1.592 v.13|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días en el juicio: "SALTZER HETDENMUT y otros contra WEINREB MARCELO sucesión s cobro de pesos", Expediente 10241, que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará el 30 de mayo, a las 16 horas, en Suipacha 579, Capital Federal, los bienes muebles en block, con exclusión, esto es, de los inmuebles de las construcciones de mampostería. Que comprenden los galpones de chapa y armazón de hierro, maquinarias, implementos, instalaciones, rodados accesorios, motores, sierras, aparejo, balanza, prensa hidráulica, camión G. M. C. 1942, Coupé Ford 1946 (desarmado), acoplado para 6 ton., muebles de oficina máquina escribir y de calcular, etc.; que se exhiben en la manzana delimitada por las calles Rivadavia, Ricardo Pando, Santa María, de la localidad de San Bernardo de la Provincia del Chaco. Sin base y al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Los bienes no se podrán entregar hasta tanto no se apruebe el remate y se abone el saldo de precio, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, mayo 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.080 e. 9|5 Nº 2.144 v. 10|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "PERAU-RE JORGE OSVALDO c|GARCIA SALUSTIANO y otros s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el 17 de mayo del cte., a las 9 horas, en Ayacucho 1115, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera mostrador de seis puertas en madera Viraro, con tapa fórmica s|r equipo; un tostador de gas, marca "Marinelli"; una cocina de gas de seis hornallas, sin marca; un mueble bar, con espejo estantes de vidrio y puertas corredizas de madera; cuatro mesas armazón de madera, tapa fórmica; cuatro sillas de madera con respaldo plástico y asiento ídem. Sin base Al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carmen Helena Palacios secretario.

$ 1.520 e. 9|5 Nº 2.245 v. 10|5|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 3 días en los autos "CIA. ARG. DE INVERSIONES AVELLANEDA, S. A. c|SCHAB ALEJANDRO, s|ejec. hip.", Expte. 83.606, que el martillero Don Enrique H. Corigliano, of. cinas el|Rivadavia 1273, Cap. Fed., 37-6670, venderá en subasta pública, el día martes 14 de mayo de 1968, a las 11 hs., en sus oficinas: Un lote de terreno, designado con el Nº 21, de la Manzana 5, ubicado en el Barrio "Los Manzanos", Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., que mide: 10 m. fte. S.O. por 44 m. 42 de fondo. Sup. total: 444 m. 25. Nom. Cat.: Circ. V — Sec. E. — M. 16 — Parcela 21. — Base $ 17.137. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 1.827 v.10|5|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "GRAZIANI LUIS R. S. A. C. I. F. y C. c|DELTA Z. S. A. C. I. F. S. s cobro de alquileres", Expediente Nº 106.239, que el martillero Carlos A. Ritacco, rematará sin base, el contado y al mejor postor, el día 15 de mayo de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Bernardo de Irigoyen 553 Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, adaptada para planillas de contabilidad de 170 espacios Nro. 147063; una máquina de calcular marca Olivetti Nº 506036 eléctrica; una máquina eléctrica de calcular marca Marchandt Nº 10EFA-586932, una máquina de calcular, tiene las 4 operaciones marca Monroe con motor acoplado Nº K35E988, una caja de hierro marca Barzel con 3 tesoros internos con combinación cerradura, tapa cerradura y volante, todo usado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.000 e. 9|5 Nº 2.176 v. 10|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ROSSINI PEDRO JOSE c|ARENILLAS JULIO C. y otros, s|Ejec. Prend.", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 11 horas, en José María Moreno 950, Capital, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Auto Unión", Rural Universal, modelo año 1964, motor Nº 836112026-04, serie 2675, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1148-287, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Pichincha Nº 645, Capital. — Venta al contado y al mejor postor. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 291.705. — Seña 10 o.o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. e.9|5. — Nº 2.199 v.13|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "COHEN BERNARDO c| HERLEIN GASPAR, s|ejec. Prend. - Expte. Nº 24.112", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 16 horas, en Céspedes Nº 3015, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera comercial, de 6 puertas, usada, marca "Frigidaire", modelo Standard, Nº 1405; una cortadora de fiambre, marca "Berkel", modelo V.B.P. Nº 73170; una balanza de plato, para 15 kilogramos, marca "Dayton", modelo 85, Nº 1166510; una conservadora de tres puertas, marca "D.teo", modelo Standard, Nº convencional 2364. — La heladera y la conservadora son para corriente alternada de 220 vts. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 C. de Ptos.). — Base m$n. 165.000. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000. e.9|5. — Nº 2.200 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL BAUTISTA c ALBERTO P. MARTINO y CEFERINO PAZ, sobre prenda", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 21 de mayo de 1968, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Ford, modelo año 1953, sedán, 4 puertas, motor Nº P3EG-165661, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.042.351, Patente paga año 1966, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base pesos 274.820. Seña 30 o o. Comisión 10 o o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Expediente Nº 23.020.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e.8|5 Nº 1.943 v.10|5|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AUT MARNE S.C.P.A. c|MAGNAN SARA M. s|ejec. prend.", que el martillero A. Larrocca, rematará el día 20 de mayo, a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1954, motor Nº 636931450-4685, patente Nº 18866, Cap. Federal. — Base m$n. 291.687. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.9|5. — Nº 2.216 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "A. DURANTE Y CIA. S. C. y DURANTE, ARISTIDES ERNESTO, s|Quiebra" - Expte. Nº 20.669-66, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día jueves 16 de mayo de 1968, a las 14 hs., en Azcuénaga Nº 1551, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes inventariados en autos: 5 mesas escritorio v|medidas y tipos, en madera lustrada; 13 sillones varios, en madera y tapizados en cuero flor; 3 sofás de madera, tapizados en cuero flor; mesa "Directorio", de 2 x 1 m. c|tapa vidrio y 3 cajones, en madera fina lustrada; sillón giratorio, en madera y cuero; 8 sillas y 2 silloncitos enchapados en caoba y tapizados en cuero flor; 6 sillas de madera, tapizadas en cuero; 6 armarios varios, metálicos y de madera; biblioteca de 3 cuerpos, en madera lustrada y vidrio, de 1,50 x 1,70 x 0,50 m.; biblioteca en madera fina lustrada, enchapada, de 8 puertas, madera y vidrio, desarmable y de 2 x 1,70 x 0,50 m.; 2 heladeras eléctricas, "Philco" y "Frigidaire"; cama tapizada de 2 plazas, c|"sommier" y colchón tipo "pullman"; acondicionador de aire "Philco" c|motor "Titanic"; archivo metálico, de 4 cajones; caja de hierro "Vironia", grande, c|3 cajones, tesoro, llaves y combinación; ventilador "Siam", grande, de mesa; mesas varias, de madera, metálicas y ratonas; útiles de escritorio varios, etc.; mesas, mesadas y piletas de laboratorio varias; regulador de voltaje "Meridiano"; 2 miliamperímetros con mesa "R. B." y "Simpson"; horno esterilizador; 3 equipos de laboratorio, formados por probetas, tubos, alcuzares, conexiones, mecheros, retortas, llaves varias, etc.; calefón de gas, marca "Hu-

ri"; 100 m. de caños aproximadamente, de media y tres cuartos pulgada; 2 mamparas de madera y vidrio; probetas, retortas, botellas, líquidos y productos químicos varios, y elementos y útiles para laboratorio; estanterías; instalaciones, etc. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.600 e.9|5. — Nº 2.295 v.13|5|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en juicio GABRIEL R. GARCIA c|CASA BOSTON S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 28.435, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Cucha Cucha 2243, el 24 de mayo 1968, a las 16 horas: Cilindradora chapas 2500x9.5 mm. capacidad 3 rollos acero S. M. superior 250 mm. diám. inferiores 180 mm. diám., marca Crycie, Nº 0553; 2 motores marcas CGZ Nº 204, 10 cv. c|llave inversora y CGZ Nº 3132, 3 cv.; Soldadora eléctr. marca Aguila Nº 4201, 500 amp 220 380 v. Ultrávelox g penetración; Soldadura eléctr. a transformador marca Aguila Nº 4166, 300 amp. c| accesorios; Serrucho mecánico marca Romano Nº SI-3, motor trif. marca Motormech Nº 80336, 1 cv.; Soldadura eléctr. arco marca C.F.P. Nº 1174 mono trif., 350 amp., c|acces.; Agujereadora radial 1160 mm. lanuera y columna principal 1000 mm., mesa 900x1700x750 mm., marca Eswein & Hunter número 4226-3580, motor marca Stybe número 25.822, 3 cv.; Soldadora rotativa marca Electro Velox Nº 1509; Soldadora eléct. marca Aguila Nº 4378, 38 amp., 220 380 v.; Agujereadora banco marca Gabi Nº 00127, motor marca Testa número F1251, 1|2 cv.; Amoladora banco marca Testa Nº C.9510, 2|3 cv.; Amoladora portátil marca Simoni Nº 00128, motor marca Pola Nº 31387, 1 cv.; Soldadora eléct. marca Aguila Nº 1369, 500 amp., 200|380 v. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 270.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800 e.9|5 Nº 2.051 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ESTEVEZ JULIO CESAR c| BORDACHAR FRANCISCO AMADO s| ejec. prend.", que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará en Los Tilos Arroyo Santa Catalina, de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 28 de mayo de 1968, a las 10 30 hs.: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1961, tipo camión, con motor Nº OM-312987185693, Serie L-312 42, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 753-257, con 6 ruedas armadas, 1 acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1962, Nº 0570, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 619-536, con 8 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.000.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640 e.8|5 Nº 1.932 v.10|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6 comunica por 3 días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y Otro c|SETA AQUILES MIGUEL s|ejec. pren., expte. Nº 28053, que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 22 de Mayo a las 18,30 hs. en Humberto I Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet mod. 1953, sedan 4 puertas, motor Nº LAK-275477, en funcionamiento. — Base: $ 182.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.8|5 Nº 1.931 v.10|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LIMITADA c|SANCHEZ AVELINO s|Ej.", Expte. 28.939, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el día 13 de mayo de 1968, a las 14.30 hs. en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes; 1 máquina de coser Necchi; 1 heladera familiar eléctrica Siam; 1 estufa a gas natural Sansur; 1 juego de comedor estilo francés, compuesto de 1 aparador de 4 puertas, 1 bargueño de 2 cuerpos con 2 puertas cada uno, 1 mesa extensible y 6 sillas tapizadas en cuero; 1 enceradora "Bretaña" sin funcionar y 1 lavarropas "Siam Hoover". Entrega previa aprobación del remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680 e.9|5 Nº 2.186 v.10|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CORYPE S. A. c|SANTOS PEDRO, s|Ejec. Prenda", (Exp. C-876), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, el 20 de mayo, a las 10 horas un automotor "Estanciera Ika", motor con Nº de fabricación 606036937, de 6 cilindros y 115 c.v., mod. año 1960 UA-IRB, serie Nº 03111-02343, con carrocería rural, Pte. Municip. de San Martín Prov. de Buenos Aires Nº 1070-597 año 1963. Base $ 70.159. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.9|5 N 2.040 v.13|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: ALBERTI ANGEL BAUTISTA c|BEVILACQUA VICTOR RICARDO s| Ej. Prend.", Exp. Nº 18.345, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645 el siguiente bien: Una Pick Up marca Ford año 1937, tipo Pick-Up metálica, motor Nº BB19T3418358, Pat. Prov. de Buenos Aires 609.691, año 1961 pago, en el estado en que se encuentra. Base $ 56.880. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. Se exhibe en la calle Aizpurúa 3265. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.9|5 Nº 2.074 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "SCHUCHARD S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra LA CASA DEL FRENO S.A.I.C. e I., s|Ejec. Prendaria". Exp. Nº 17.991 que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9.30 horas en calle Santa María del Buen Aire Nº 364, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno automático de un husillo, marca "Traub" Nº 2562, Modelo A-42 (Industria Alemana) de hasta 42 mm. de pasaje de barra, con motores acoplados, marca "AEG" Nº 0028465 de 3 C.V., Cte. Alt. Trif. 220 380 volts, marca "AEG" Nº 786296 de 0,9 C.V. Cte. Alt. Trif. 220 380 volts, y motor marca "AEG" Nº 535034 de 1,5 C.V. Cte. Alt. Trif. 220 380 volts", con la base de m$n. 439.110 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.9|5 Nº 2.047 v.13|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL B. c|LAFOLIE PEDRO P. sobre ejec. Prend." que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 23 de Mayo de 1968, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA 115798, chapa de la Capital Federal Nº 28773, patente paga año 1966, con reloj taxímetro marca BB Nº 10152, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. — Base $ 143.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 1.948 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "MEISSNER RITA VILLANUEVA c|MAGALDI HORACIO s|ejec. prendaria", el martillero Sr. Esteban I. Schiavone rematará el día 17 de Mayo a las 8,30 Hs., en Chivilcoy esq. Vallejos, garaje Maryland, Cap., donde se exhibe: "Un automóvil Ika Renault 4L, año 1964, motor Nº 5002256, Pat. de la Pcia. de Sta. Fe Nº 534 RL en el estado en que se encuentra". — No se encuentra acreditado en autos el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores Ley 16.957. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588, CPC).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 1.969 v.10|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos "FERRERI CIRO MARIO c|DIPROQUIN S. C. P. A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.669, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Moreno 1441, Capital, el lunes 27 de mayo de 1968, a las 17 y 15 horas, un automotor marca Rastrojero modelo 1960 con motor Borgward Nº 883795, chasis Nº F. A. V 2534, serie 21439, patente Capital Federal año 1965, Nº 734870 y que se exhibe en Avda. Galizia 720 de Avellaneda, Pcia. Bs. Aires. Base: $ 155.730. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.9|5 Nº 2.087 v.13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "ONORATO HNOS. c|BEDINI de CAPELUTTO MARIA TERESA s|ejecución prendaria", Exp. 19.680, que la martillero Josefina del Valle Pérez, rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 9 horas en Rondeau 3669, donde se exhiben, 1 comedor estilo americano compuesto por: 1 mesa tiree de 2 mts. por 1 mts., 6 sillas tapizadas en tela plástica color blanco, un bahiut de 2 cuerpos de 2 mts. de largo por 1,50 mts. de alto por 0,52 mts. de fondo, 1 dormitorio estilo americano compuesto por 1 cómoda de 1,20 mts. de largo por 0,55 mts. de ancho por 0,95 mts. de alto; 1 cama de 2 plazas con mesas de luz adosadas, la cama es de 2 mts. por 2,50 mts., y las mesas de luz de 0,50 de largo por 0,38 de ancho por 0,55 mts. de alto; 1 elástico de tejido de 1,30 mts. por 1,90 mts., 1 marco espejo y 1 banqueta haciendo juego, 3 tapas de cristalina. Todos estos muebles construidos en placa maciza, enchapados en peteriby y lustrados en color natural. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 10.500. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.840.— e.9|5 Nº 2.274 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "DUTECNICA S. A. c|PAIUSCATO, IVO s|Ejec.", Exp. Nº 18.351, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 14 de mayo a las 10 hs. en San José 1754, donde se exhiben: Un televisor marca "Embassy-66" Nº 231100-1065 gabinete de madera, controles frontales con su correspondiente mesita para T. V. de madera con patas rodantes; una heladera de uso familiar marca "Lihuen" Nº 12758; y una máquina de coser a pedal marca "Singer" Nº 744.206. Sin base. Contado Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520.— e.9|5 Nº 2.042 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|SOSPETO HUGO JUAN s|ejecución prendaria", expediente Nº 19970 que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 10,30 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo 1962, Estanciera, motor Nº 626070944, serie 23111-03009, patente Nº 361-199 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. — Base $ 114.127 — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.160.— e.8|5 Nº 1.992 v.10|5|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|FORMICA MARIO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 17 de mayo, a las 17 horas, en el local calle Santa María del Buen Aire Nº 1053, donde se exhibe: Dos criadoras modelo 751, para 400 pollos F. 5516|7 marca Cooper; Ocho baterías terminadoras modelo 1502 B.— con limpia bandejas, y un equipo Cooperlyz corriente alterna monofásica combinado con corriente continua modelo C T R 7-13-16, 220 volts, motor Nº C.T.R. 25380; Alternador Nº 1528. Base $ 33.524 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Francisco O. Migliardi, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 1.873 v.10|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "VERNET S.A.C.I. y F. c|GARCIA PRADO, ANDRES s|ejec. Expte 18.539, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 735, el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1719 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, designado en su nomenclatura catastral circunscripción II, sección E, manzana 18, parcela 13, sub-parcela 00-02, realizándose la subasta con acuerdo a la Ley 13.512 y leyes y decretos complementarios sobre Propiedad Horizontal. En el estado de ocupación en que se encuentre. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Base: m$n. 324.666,66 (trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. con 66 ctvs.) al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Francisco M. Migliardi secretario.

$ 5.400.— e.6|5 Nº 1.242 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|SUEIRO HORACIO JORGE s|Ejecución prendaria", expediente Nº 21240, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 17 de Mayo de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil Fiat 1500, año 1965, motor Nº 298151, chasis 0437602, patente 1177-246 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 405.055. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 1.991 v.10|5|68

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "SUMA S. R. L. c|KASZCZAK REINALDO CARLOS y otros s|Ejec. Prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el 17 de mayo de 1968, a las 14,30 hs., en el local de la calle Arribeños 2841, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1963, tipo sedan 4 puertas, serie Nº A-026922, motor Nº 15-AANL-28674-S, chasis AH S2L-026922, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 1.022.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postura por la base antes mencionada, se realizará una nueva subasta con un intervalo de media hora, fijándose para la misma base de $ 511.000.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.9|5 Nº 2.210 v.13|5|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|MICRO OMNIBUS Nº 226 C. I. S. A. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Bahía Blanca Nº 1855, Cap. donde se exhibe el automóvil colectivo marca Ford mod. año 1960, chasis número B 602-LOBA-18131, motor marca Thames Nº S-162245, en el estado que se encuentra. Base $ 48.000. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.9|5 Nº 2.234 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "ALL'MOTOR, S. A. c/CASTIGLIONE ROBERTO A., s/ej. prenda", expediente Nº 21.955, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de mayo próximo, hora 11, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe, un vehículo usado, modelo año 1951, tipo Furgón Willys Utilitario 2 puertas, marca IKA, motor 61605?254, serie Nº 13 211-00648, patente 242362, Capital Federal. Base pesos moneda nacional 81.316. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme artículo 565 Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800. — e.9|5 Nº 2.033 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "HERMIDA VICENTE M. c| ALURRALDE MIGUEL A. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 21.359, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo próximo, hora 10.45, rematará en Moreno 1441: Un automóvil marca Plymouth, modelo del año 1938, motor número 135013, Pat. de la Capital Federal Nº 420796, del año 1965. Se exhibe en Hortiguera 736. Base m$n. 139.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. Nº 565, Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.8|5 Nº 1.781 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA ERMELINDA N. de c|SCHREY ADOLFO M. s Ej. Prenda". Expediente Nº 21.484, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo próximo, hora 10.30, rematará en Moreno 1441: Un automotor tipo Camión marca "Chevrolet", modelo año 1946, desarmado e incompleto motor número D.O.B.619.470, Pat. de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 648.204. Se exhibe en Hortiguera 136. Base m$n. 156.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme determina Art. 565, Código Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 1.777 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "ALL'MOTOR S. A. c|SERGIO ROBERTO L. s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 21.952, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo próximo, hora 11, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Mercedes Benz, tipo 220 S año 1960, 4 puertas, motor 180941-10-024431, Serial Nº 111012-10-026742, Patente 1.125.055, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. Base m$n. 1.215.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina el Art. 565 Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 1.778 v.10|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "KALMAN de SIMONETTO MARTA ISABEL c/GARDEÑEZ JOSE, s/ejec.", Expte. Nº 17258, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 14 de mayo de 1968, hora 17, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica carnicera, de pie, marca Bianchi, legítima, matrícula 1240, motor Nº 40496, modelo S. G. 55; una balanza comercial marca Alpine, de dos elementos, Nº 6094, plato, y Nº 6095, reloj. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.360. — e.9|5 Nº 2.203 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CARRATALA ALICIA c/TOMKINSON E. NICOLAS, s/ejec. prend." expediente Nº 20.194, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará, el día 29 de mayo de 1963, a las 10.30 horas en el local de la calle Díaz Vélez 3743, Capital, el siguiente bien, que se exhibe en la calle Vicente López 2272, Capital: Un automotor marca Estanciera IKA modelo año 1950 motor Nº 606047136, serie 03111—07485, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 253.750. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440. — e.9|5 Nº 2.142 v.10|5|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c/ALVAREZ DE CURCIO NIEVES y otro s/ejec. prendaria", expediente 13.265, que el martillero Juan José Deambrosi a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, Capital, el 23 de mayo, a las 16 horas. Máquinas: Sabonadora marca Cerrini número 2412, tipo pesada y su motor de 5 C. V. marca Corradi número 70685; máquina amasadora para 80 kilos marca Cerrini número 2391 con motor de 3 y 1 2 C. V. marca Indela número 33710; máquina cortadora de tallarines marca Cerrini Nº 2497 con motor de 3/4 CV marca Corradi Nº 62683 con 4 moldes y dos cortes. Base $ 404.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. Se exhiben en Saladillo 2106, Capital. Se entregan aprobada la subasta judicialmente, Art. 520.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.8|5 Nº 1.870 v.10|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|SUS JOSE M. y otro s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.864, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 22 de mayo a las 18,15 hs. en Humberto Iº Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Chrysler, modelo 1947, motor Nº MCBA-118033, patente Cap. Fed. 211508, año 1965, en el estado que se encuentra. Base: Pesos 123.220. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Alfonso Moyano Cresno, secretario.

$ 1.680.— e.8|5 Nº 1.933 v.10|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA, S. C. A. c/DIMARCO ANGEL ANTONIO, s/ejecución prend.", expediente Nº 21049, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará, el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1070-115, motor número J-15-77584, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 113.750, al contado, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. — e.9|5 Nº 2.143 v.13|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "PIMARITO, CYFSA c/FERNANDEZ JOSE LEOPOLDO s/prenda" (Expte. 21011), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 20 de mayo, a las 11.30 horas, un automotor marca "Willys", modelo año 1943, tipo Jeep, motor número 104173, patente municipal ciudad Buenos Aires Nº 613191, año 1965. Base $ 35.482. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — El Secretario.

$ 1.680. — e.9|5 Nº 2.043 v.13|5|68

Judicial. Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COOP. DE CREDITO LTDA. BS. AS. c|MAISBERG SIMON s|ejec.", que el martillero Roberto Daul rematará sobre el mismo el 12 de mayo de 1968, a las 17 hs., la parte proindivisa del lote 4 de la manzana H, sito en la calle Diego de Carbajal entre las de Hernán Cortez y Gral. Alvarado Rodríguez, de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que mide 18 m. de frente al S.O. por 51,082 m. en su costado S.E. y 51,142 m. en el del N.O. — Base $ 306.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Lo subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.000.— e.6|5 Nº 1.282 v.10|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S. R. L. sobre ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Lafuente 2740|42|44, Capital, mide 17.32 m. frente S. O. por 71.45 m. de fondo. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se comprometió a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1938 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario

$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S.A.I. y C. c|FACIO EZIO, s/Ejec." (Exp. 24.524), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará en Pedro de Mendoza 2147, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 22 de mayo a las 10 hs.: una cortadora de hierro marca "Doma" Nº 1.653, completa: una amoladora de 2 piedras, "Oscar Celayaux", sin Nº visible; una piedra esmeril de eje flexible, sin marca ni Nº visibles, y una Soldadora eléctrica "El Aguila", sin Nº visible, sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peduzzi, secretario.

$ 2.280.— e.9|5-Nº 2.150-v.13|5|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "OTAN, OTERO Y NAREDO c BRITOS, MARIO A., S ejecución prendaria" (expediente Nro. 29.648) que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de mayo de 1968, a las 9 horas, en la calle Gorostiaga 2322, donde se exhibe un automotor marca Peugeot 403, 1963, motor 2.574.691, patente de la Capital Federal 679-673 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360.— e.9|5 Nº 2.152 v.10|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos días en los autos: "VIALSA, S. A. C. I. A. y F. s|Quiebra" (Expediente Nº 25.083), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 22 de mayo de 1968, a las 8.30 horas, hasta terminar, en la calle Valle Nº 165, de esta Ciudad, los siguientes bienes, inventariados en autos, sitos en la calle Zapiola 3000, entre la Avenida Calchaqui y Camino General Belgrano, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y que consisten en: máquinas, materiales de electricidad, sanitarios, de construcción, muebles y útiles, locomotora con acoplado, zorras, tramos de vías, bombas, diablas, varillas, bulones, cajones de clavos, alambres, aparejos, trasmisor, intercomunicadores, codos, caños, plomo, elementos para ascensores, cerraduras, canillas, cubiertas y llantas 10 x 20, etcétera. — Exhibición: días 17 y 18 de mayo de 8 a 12 horas, en Zapiola 3000. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280.— e.9|5-Nº 2.294-v.10|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13, Secretaria Nro. 26, hace saber por dos días en autos caratulados "NISTICO, RAFAEL c|. ISUSTER, ENRIQUE, s ejecución prendaria", que el martillero Marta N. Martino rematará el día 24 de mayo de 1968, a las 15.00 hs., en el local sito en calle Avellaneda 190, Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nro. 2022384, serie 26131-10311, con patente expedida por la Pcia. de Buenos Aires Nro. 1038-067, afectado a uso privado, se deja constancia que la transferencia de la patente se encuentra en trámite", y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 267.575. — Seña: m$n. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.080.— e.9|5-Nº 2.140-v.10|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaria Nº 25, comunica por el término de diez días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|PICCARDO y DE FILIPPI, JOSE s/Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 16 de mayo, a las 15 30 en Cangallo 936, 1er. piso, Capital Federal, una finca ubicada frente a la calle Irala Nº 1330 entre Magallanes y Rocha, Capital Federal. Mide: 8m66 de frente al Oeste; 32m25 de fondo en el costado Norte y 31m60 en su otro costado Sud. Base $ 1.456.416 moneda nacional, al contado. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.

$ 8.400 e.29|4 Nº 474 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días que en los autos: "GRUNBERG, LEON c|TALLERES O.M.E.G.A., TALLERES METALURGICOS DEL SR. RUBEN BRAND, sobre ejec. prendaria", expediente Nro. 31.216, que el martillero Leal A. Montello, rematará el día 20 de mayo a las 9 horas, un equipo para soldadura eléctrica marca "Termisol" de 650 Amps. Nº de serie 174, Nº de fabricación 174, en la calle 11 de Septiembre Nº 3168, Capital, lugar en que se encuentra y se exhibe el bien: base m$n. 67.764. — El equipo se entregará al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 2.289-v.13|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL c|ITURRALDE, MANUEL HORACIO, s| ejecución prendaria", Expediente 29.231, que el martillero Marta N. Martino rematará el día 24 de mayo, a las 17 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital Federal, donde se pondrá en exhibición, de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 61, tipo sedán, 4 puertas, Ind. Arg., con motor Nº 2512[illegible], chasis Nº 350062, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 391206, del año 1961, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.9|5 Nº 2.141 v.13|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en autos "ESPIÑEIRA PEDRO MANUEL c/STOLL ROBERTO, s Ejec" - Expte. Nº 12.132, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el 22 de mayo de 1968, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, Cotagaita 2372, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 653.333. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Visítese 15 a 17,30 horas. — Informes: Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.200. e.8|5. — Nº 1.894 v.14|5|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, comunica por dos días en los autos: "DOTERO ROSA ISABEL c/DUTMAN MANUEL, s/despido" Expediente Nº 23.186, que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 14 de mayo próximo, a las 15 hs., en Santa Fe 5007 una máquina de coser eléctrica, industrial marca "Singer", Nº 7739735, sin base y al mejor postor, la que será entregada previa aprobación de la subasta. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 1.040 e.9|5 Nº 2.106 v.10|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en autos "COMERCIAL, Nº 859 —año 196[illegible]— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/FRANCISCO ORLANDO BLANCO, s/ejecución prendaria" se hace saber por dos días que el martillero público Santacruz Castillo rematará en el local de la Institución accionante, donde se exhiben, sito en San Martín 367 el día domingo 19 de mayo, a las 9 horas: Un equipo gasógeno, automático, modelo HD., de 5 kg., con un manómetro y pico de cero a cinco, válvula reductora de oxígeno, caño de goma para oxígeno y gas, marca Bira[illegible] y un equipo compresor de un cilindro, sobre tanque de 40 cm. de diámetro, por 0.90 cm. de largo, accionamiento eléctrico independiente, modelo 1008, tipo 1 HP., Nº 5009, sin base, contado y mejor postor. Seña 20 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas, abril 22 de 1968. — Norma Miriam N. Vicnogue, secretaria.

$ 2.080 e.9|5 Nº 2.107 v.10|5|68

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, Secretaría Civil y Comercial, en autos "COMERCIAL Nº 101 —año 1967— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ANTONIO ARDAYA LATORRE, s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero público Santacruz Castillo rematará en el local de la Institución accionante, donde se exhibe, sito en San Martín 367 el día domingo 19 de mayo, a las 10 horas: Una máquina de enerempar puntadora, marca Argirá, Nº 1910, sin motor. Sin base, contado y mejor postor. — Seña 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas, abril 22 de 1968 — Norma Miriam N. Vicnogue, secretaria.

$ 1.360 e.9|5 Nº 2.108 v.10|5|68

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n), autos: "BANCO DE LA NACION c/PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s/Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68